

Expediente



DECRETO # 601

H LEGISLATURA
DEL ESTADO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN EL NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.

RESULTANDO PRIMERO. En Sesión del Pleno celebrada el 05 de noviembre de 2020, se dio lectura a la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021, que con fundamento en el artículo 60 fracción III inciso b) de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, presentó ante este Poder Legislativo, el Ayuntamiento de Vetagrande, Zacatecas, en fecha 30 de noviembre del año en curso.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma fecha de su lectura y por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, mediante memorándum 1395, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130, 132 fracción I y 149, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, y 83 fracción V del Reglamento General, la Iniciativa de referencia fue turnada a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, para su análisis y dictamen.

CONSIDERANDO PRIMERO. El Ayuntamiento de Vetagrande, Zacatecas, presentó en su iniciativa, la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa de Ley de ingresos con vigencia anual, estructura y actualiza la integración de la Hacienda Pública del Municipio de Vetagrande, Zacatecas., previendo en concordancia con la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, el catálogo de fuentes tributarias, tales como impuestos y derechos que sumados a los productos, aprovechamientos y participaciones, constituyen el régimen financiero a partir del cual, el gobierno municipal está en posibilidad de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

atender la demanda de servicios públicos y obras de infraestructura social prioritarias al servicio de la comunidad, la presente iniciativa se elaboró tomando en cuenta el entorno económico y social del país el cual se describe en los siguientes incisos.

CRITERIOS GENERAL DE POLÍTICA ECONÓMICA EN MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

“Los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) para el ejercicio fiscal 2021 que se presentan a continuación se distinguen por una reflexión más profunda sobre los aspectos económicos y sociales, así como en materia de salud, economía y finanzas públicas del país. La pandemia del COVID-19 ha impuesto ya varios costos a la sociedad mexicana, el más importante de los cuales es la desafortunada pérdida de vidas humanas. Es importante reconocer el dolor que las familias han enfrentado, así como la solidaridad de la ciudadanía y el esfuerzo y trabajo de los trabajadores del sector salud en la atención y contención de la pandemia. El COVID-19 también está representando costos significativos para la economía mexicana, la cual enfrenta actualmente el reto más complejo desde la Gran Depresión en materia de protección del bienestar social e impulso a la actividad económica agregada. El despliegue de acciones para la atención de la pandemia, que ha tenido como eje un confinamiento autoinducido, ha generado una situación extraordinaria para la población y ha provocado una de las más severas contracciones económicas de las que se tenga registro en los últimos cien años. En este contexto, los CGPE 2021 llegan en el marco de la conmemoración de 200 años de vida independiente de México, periodo en el cual la economía y la hacienda pública se han transformado notablemente. Hemos pasado de ser una economía agrícola y de autoconsumo, precarizada por la guerra de independencia, con impuestos diferenciados entre regiones –las alcabalas– que impedían la formación de un mercado nacional y sin moneda de baja denominación para el comercio al menudeo, a ser una de las mayores economías del mundo, basada en los servicios y con un sector industrial insertado en las cadenas globales de valor.

Ahora como entonces nuestro país enfrenta el reto de mejorar de manera sostenida las condiciones de vida de la mayoría de la población, requisito indispensable para alcanzar un verdadero desarrollo que sea incluyente; duradero y sostenible.

La economía global y la pandemia del COVID-19 ocurrió en un entorno externo de por sí complejo, con una marcada desaceleración sincronizada de las principales economías del mundo que estaba en marcha desde 2019. Ésta estaba asociada al fin de un largo ciclo económico y también a la incertidumbre generada por las tensiones comerciales entre Estados Unidos y China, así como por tensiones geopolíticas relacionadas con la negociación del Brexit y diversos



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

eventos en Medio Oriente. El primer mes de 2020 auguraba una moderación de la desaceleración global, con el acuerdo comercial denominado "Fase Uno" alcanzado por Estados Unidos y China. Asimismo, con la ratificación del Tratado entre México, Estados Unidos del América y Canadá (T-MEC), en México se registraba un nivel de riesgo país en su nivel más bajo desde septiembre de 2014, además, se observaba un precio promedio del petróleo superior al usado en las estimaciones de ingresos. El Fondo Monetario Internacional (FMI) proyectaba en su Panorama de la Economía Mundial en enero de 2020 que más de 160 de sus países miembros experimentarían crecimiento en el ingreso per cápita durante este año. La aparición del COVID-19 y las restricciones a la movilidad y la realización de actividades que se pusieron en marcha para proteger a la población, conocidas ahora como el "Gran Confinamiento", generaron la primera contracción económica global por diseño de la historia. Los esfuerzos por preservar vidas y asegurar la atención médica de los enfermos, en un entorno de poca información respecto al nuevo coronavirus y a sus efectos sobre la salud de la población y la economía, elevaron velozmente la incertidumbre en los primeros meses del año y tuvieron impactos profundos sobre la economía, los mercados financieros y en materias primas globales casi de inmediato.

Al tiempo que los sistemas de salud de los países hacían frente a un virus y una enfermedad nueva, sin vacuna ni cura y con mecanismos de transmisión, tasas de contagio y de mortalidad desconocidos, el cierre de fronteras y de los sectores industriales de las principales economías –las primeras afectadas por el COVID-19– impactaba inmediata y particularmente a los sectores de transporte y turismo de todos los países, así como a la producción de aquellos altamente integrados a las cadenas globales de suministro, como el nuestro, incluso antes de que ejecutaran sus propias medidas de confinamiento; además, el aumento en la antipatía al riesgo entre inversionistas de todo el mundo ocasionó una salida significativa de capital de los mercados emergentes hacia activos más seguros, que a su vez implicó dislocaciones en los mercados financieros de dichas economías, depreciaciones de sus monedas, incremento en las primas de riesgo y deterioro de los volúmenes de operación de los mercados bursátiles. Por su parte, la expectativa de una pronunciada reducción en la demanda global trajo consigo una rápida disminución del precio del petróleo, entre otras materias primas, que fue exacerbada por tensiones durante marzo y parte de abril entre los miembros de la Organización de Países Exportadores de Petróleo y sus aliados. Así, para abril de 2020 el FMI estimaba que más de ciento setenta países experimentarían una reducción en su ingreso per cápita. Desde inicios del año, la conjunción de todo lo anterior configuró retos importantes en materia de política pública y para las



**H LEGISLATURA
DEL ESTADO**

finanzas públicas del mundo en general, y de México en específico. En particular, se pueden identificar cinco elementos que presionaron la posición de las finanzas públicas:

- 1.- Un incremento del gasto en salud, para atender la emergencia sanitaria;*
- 2.- Mayor asignación necesaria de recursos para atender las funciones de desarrollo social y económico con el fin de apoyar la economía de personas y empresas;*
- 3.- Menores ingresos tributarios y no tributarios asociados a la disminución en la actividad económica;*
- 4.- El impacto a los ingresos petroleros por las caídas en precios y ventas de hidrocarburos y combustibles; y*
- 5.- El aumento en el valor en moneda nacional de la deuda externa, por el mayor tipo de cambio.*

En este contexto de las políticas de salud, económica y hacendaria, las políticas públicas han priorizado en todo momento la salud y el bienestar de la población, particularmente de los grupos más vulnerables y con menos alternativas y protección formal en situaciones de estrés financiero y económico. El Gobierno de México ha implementado durante 2020 una serie de acciones que han evolucionado con la trayectoria de la enfermedad, están permitiendo enfrentar la contingencia sanitaria y económica, han equilibrado lo anterior con objetivos de mediano y largo plazo y han mantenido finanzas públicas sanas y estabilidad macroeconómica durante la mayor contracción económica global en nueve décadas. Lo anterior ha ocurrido en un contexto de información limitada sobre el COVID-19; incertidumbre en todo el mundo sobre la duración de la pandemia y de las restricciones a la actividad económica para contenerla; con datos preliminares y parciales de lo que estaba funcionando o no en regiones del mundo afectadas antes que México por el COVID-19, como China, Europa y Norteamérica; con la lección aprendida de la crisis financiera de 2008 sobre la importancia de desplegar políticas contracíclicas de rápida ejecución e implementación; con la peculiaridad de que la contracción actual era causada primero por restricciones impuestas a la oferta y luego por cuestiones de demanda; y con un espacio fiscal reducido por el aumento de la deuda experimentado entre 2009 y 2018, por las mayores tasas de interés reales respecto a las de otras economías, así como por el incremento en el tipo de cambio durante 2020 por el COVID-19: cada punto del PIB adicional de deuda en 2020 significarían cerca de 11,060 millones de pesos menos para salud, educación, programas sociales o proyectos de infraestructura en 2021. Así, destacan las medidas y decisiones tomadas alrededor de cinco retos particularmente relevantes que se han enfrentado durante el año:



H LEGISLATURA DEL ESTADO

- **Sector Salud:** se reforzaron los recursos humanos y físicos del sistema, que en lo inmediato ayudaron a garantizar la disponibilidad de atención médica para los contagiados, y para el mediano y largo plazo significarán mayor capital humano entre la población. En el proceso se contó con el apoyo del sector privado, que liberó recursos del sistema público al recibir personas con enfermedades distintas al COVID-19. Además, el desarrollo escalonado de la pandemia a través del mundo y al interior del país dio tiempo para la construcción de capacidad de cuidados y permitió optimizar recursos entre regiones.

- **Confinamiento por etapas:** Se implementaron suspensiones estratégicas de actividades no esenciales, que se han adaptado a la trayectoria de la pandemia y a las expectativas sobre su duración: fueron relativamente rigurosas al inicio, en los meses críticos de los contagios –abril, mayo y junio– y cuando el mundo esperaba una pandemia relativamente corta; y se han flexibilizado a partir de julio, de manera ordenada, gradual y bajo estrictos protocolos sanitarios, para posibilitar la reactivación económica sin elevar los riesgos para la salud, en tanto se dispone de una vacuna segura y efectiva a nivel masivo. Esto último incluye la reactivación simultánea de ciertos sectores manufactureros con los de Canadá y Estados Unidos, que permite sincronizar la recuperación con la de nuestros principales socios comerciales, así como maximizar los beneficios en materia de certidumbre de la entrada en vigor el 1 de julio del T-MEC.

- **Bienestar:** La velocidad de implementación de la red de protección social es importante durante una pandemia que avanza de forma acelerada, por lo que se determinó aprovechar el andamiaje de dispersión de recursos ya instalado. Éste cuenta con varias características que permiten una distribución rápida mediante medios electrónicos para apoyar con liquidez ágil y directamente a los grupos más vulnerables de la población y a sus hogares, así como para implementar nuevos programas de créditos a microempresas y otros beneficiarios sin acceso a canales formales de financiamiento. Además, se mantuvo la inversión en los proyectos estratégicos de infraestructura que implican empleo y actividad económica en el corto plazo, e impulsan la conectividad, la seguridad energética y, en general, la mitigación de las brechas que restringen el desarrollo de largo plazo de México.

- **Financiamiento y liquidez:** Se flexibilizó la regulación del sistema financiero para apoyar la liquidez de corto plazo de hogares y empresas, evitar la pérdida de patrimonio y capital e impulsar el crédito, al tiempo que se preserva la solidez del sistema; además, a través de la Comisión de Cambios y/o en conjunto con el Banco de México se ejecutaron diversas acciones para impulsar el crédito,



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

proveer liquidez para el cumplimiento de obligaciones en moneda nacional y extranjera y, en general, asegurar el buen funcionamiento del sistema financiero para que los recursos continúen fluyendo hacia quienes los necesitan. En lo que se refiere al financiamiento público, se respondió al incremento en la volatilidad del mercado privilegiando la oferta de instrumentos de corto plazo, suavizando el perfil de vencimientos para evitar problemas de liquidez y proveyendo de la misma al público inversionista.

- **Finanzas públicas y política fiscal:** A diferencia de las dos contracciones económicas severas previas, en esta ocasión se evitó tomar medidas procíclicas. En las crisis anteriores hubo aumento de impuestos y, en el caso de 1995, disminución del gasto. En 2020 no se han impuesto nuevas ni mayores contribuciones y se ha aumentado el gasto en las acciones sustantivas para la contingencia sanitaria y económica y la recuperación, sin recurrir a endeudamiento adicional, mediante mayor eficiencia intra- y entre rubros de gasto, impulsando el cumplimiento de las obligaciones en materia de contribuciones y compensando los faltantes de ingresos con recursos ahorrados para enfrentar este tipo de episodios. Además, se está complementando con inversión privada la construcción de infraestructura que ayuda en la reactivación y el desarrollo de largo plazo, a través de un portafolio que a la fecha incluye cincuenta y nueve proyectos por un monto conjunto superior a los trescientos mil millones de pesos. Asimismo, se ha apoyado a las finanzas de los Estados de la República mediante acciones oportunas y sencillas que no han implicado erogación de recursos, como la entrega más frecuente de los recursos del **Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)** a los que tienen derecho, y el apoyo técnico para la potenciación de dicho Fondo, a fin de que cuente con recursos suficientes tanto en 2020 como en 2021. Situación en materia de salud, economía y finanzas públicas; la solidaridad y la responsabilidad compartida mostradas por los mexicanos ayudan a explicar los avances simultáneos en la contención de la enfermedad y en la reactivación económica, la fortaleza de las contribuciones tributarias y la estabilidad social observada durante un periodo extraordinariamente complejo en materia económica y de salud. El COVID-19 continúa representando en todo el mundo una lamentable pérdida de vidas humanas y afectaciones a la salud para millones de personas. Al cinco de septiembre se tenían en México 629,409 personas confirmadas y 67,326 fallecidas. En este contexto, la ocupación promedio nacional de camas para casos de COVID-19, tanto para hospitalización general como con ventiladores, se ha mantenido en todo momento por debajo del 50 y 45%, respectivamente. A la misma fecha y aunque todavía no es posible determinar un cambio permanente en la tendencia, el promedio de casos diarios en la semana alcanzó los



LEGISLATURA
DEL ESTADO

5,385, es decir el 23.3% menos que el promedio de 7,022 casos registrado entre el 26 julio y el 1 de agosto, el pico epidemiológico. Asimismo, la ocupación de camas de hospitalización general y con ventilador llegó a 33 y 29% el 5 de septiembre, respectivamente. Más aun, treinta estados tenían disponibles más del 50% de ambos tipos de atención. A propósito de la actividad económica, la información disponible reciente apunta que la economía tocó piso entre finales de mayo y principios de junio y que la reactivación está en marcha. Respecto al empleo, el INEGI reportó una recuperación acumulada en mayo-julio de 6.6 millones de ocupaciones o 63.5% de aquellas perdidas en abril en el sector informal, que es más flexible y fue más afectado, al haber representado el 83.3% de los 12.5 millones de ocupaciones perdidas entre marzo y abril. Además, reportó una recuperación acumulada en junio-julio de 1.4 millones o 35.0% de ocupaciones formales respecto a las 4 millones perdidas en el bimestre abril-mayo, si bien se observó un debilitamiento en julio respecto a la mejoría de junio. Por su parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social informó la recuperación de 126,092 empleos en la construcción, considerando el bimestre junio-julio, y de 48,367 y 4,105 empleos en las manufacturas y el comercio durante julio, respectivamente. En la parte de la producción, la reactivación sincronizada del bloque comercial de Norteamérica se refleja en los aumentos mensuales desestacionalizados de las exportaciones no petroleras de 77.1% en junio y 10.2% en julio, beneficiadas también por la flexibilidad del tipo de cambio, así como en el crecimiento de 26.7% de la producción manufacturera en junio. La flexibilización cuidadosa interna de las medidas de confinamiento se muestra en el incremento mensual de 17.5% en junio en la construcción, con cifras desestacionalizadas, y en el aumento de la producción industrial en general de 17.9%. El gasto social y la recuperación de empleos ayudaron a que el consumo privado, las ventas al menudeo y aquellas al mayoreo crecieran 5.5, 7.8 y 11.1% en junio, respectivamente, con cifras mensuales desestacionalizadas. A esto último también contribuyó el importante incremento de 10.0% de las remesas en el periodo enero-julio, cifra superior a la observada en otros países receptores, y el aumento real anual de 1.9% en el mismo periodo de los salarios contractuales, en contraste con la disminución observada en los meses críticos de 2009. El aumento mensual de 20.1% en la inversión fija bruta durante junio captura una disminución en la incertidumbre, aparejada a la reapertura cuidadosa de la economía. Y en general la reactivación en proceso se observa en el incremento mensual en junio de 8.9% en el **Índice Global de la Actividad Económica (IGAE)**, con cifras ajustadas por estacionalidad, que captura el rebote asociado a la reanudación total o parcial de las operaciones y del uso de la capacidad instalada por parte de los negocios que habían suspendido actividades. En las finanzas públicas, la optimización del gasto se hace patente en el



aumento de 13.3% real anual en el periodo enero-julio en los subsidios y transferencias de la función Desarrollo Social y en el incremento de 36.8% en el gasto de capital de la función Desarrollo Económico, apoyados en parte por una reducción de 18.7% real anual en el gasto de operación. La protección de los ingresos sin medidas procíclicas se muestra en una recaudación tributaria prácticamente igual en términos reales en enero-julio que la del año previo, sin haber aumentado los impuestos ni haber creado nuevos. Y el manejo prudente de los pasivos y del endeudamiento públicos se refleja en una reducción en el costo financiero en enero-julio de 2.9% real, respecto al año pasado, y de 7.9% respecto a lo programado; en una composición del portafolio que se mantiene robusta, con 74.9% de la deuda del Gobierno Federal denominada en pesos; y en una variación del **Saldo Histórico de los Requerimientos Financieros del Sector Público (SHRFSP)** entre diciembre de 2019 y julio de 2020 que se explica en más de 62% por el aumento de 18.9 a 22.3 pesos por dólar en el tipo de cambio, pues no se ha incurrido en endeudamiento adicional al autorizado por el Congreso de la Unión. Por último, en lo referente a la estabilidad macroeconómica y del sistema financiero, destaca la reducción al 3 de septiembre en la prima de riesgo a niveles previos al inicio de la turbulencia en los mercados financieros globales; la apreciación en 17.1% en el tipo de cambio entre el máximo de 25.4 pesos por dólar y los 21.7 observados el 3 de septiembre, al mismo tiempo que se ha dado una relajación en la política monetaria relativa a la de otras economías; la preservación de la inflación general y la subyacente dentro del rango de variabilidad del Banco de México durante 14 y 28 meses consecutivos, respectivamente; la acumulación de reservas internacionales por 12.5 mmd entre el cierre de 2019 y el 28 de agosto; y la solidez de las instituciones financieras en general y de la banca múltiple en particular, con un Índice de Morosidad estable y en un nivel bajo de 2.1% y uno de capitalización de 16.5%, 6 puntos porcentuales por arriba del estándar internacional, con información a junio. Si bien algunos de estos últimos resultados han sido en buena parte generados por los estímulos sin precedentes implementados principalmente por las economías avanzadas, así como por la expectativa de que continuarán en el futuro próximo, las acciones oportunas y responsables de las autoridades hacendarias, financieras y monetarias mexicanas y los sólidos fundamentos macroeconómicos de nuestro país han jugado un papel crucial en la mitigación de la volatilidad y de la elevada percepción de riesgo observadas en marzo y abril. Cierre de finanzas públicas 2020, tomando en cuenta todo lo anterior, la actualización de las principales variables macroeconómicas y el hecho de que aunque el ritmo de recuperación de la economía global aún es incierto, en general a partir de mayo se ha observado un repunte, las estimaciones de los balances y del SHRFSP para el cierre del año en



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

curso se ajustan en sentido positivo respecto a las presentadas al término del segundo trimestre: **el balance primario pasa de un déficit de 0.6% del PIB a un superávit de 0.2%; el balance presupuestario pasa de un déficit de 3.7% del PIB a uno de 2.9%; los RFSP pasan de un déficit de 5.4% a uno de 4.7% del PIB; y el SHRFSP pasa de 55.4% a 54.7% del PIB.** Esto se debe principalmente a una revisión al alza en 0.6% del PIB en los ingresos tributarios estimados para el final del año respecto a los publicados en julio, que sopesa dos elementos:

Primero.- Las expectativas para la evolución de la economía el resto del año, donde se anticipa que el sector de manufacturas continúe recobrándose conforme lo hace la producción industrial de EEUU, apoyado por el marco de certidumbre que provee el T-MEC; la construcción se dinamice a medida que los proyectos suspendidos retomen su ritmo de desarrollo; el comercio siga mejorando, en línea con la reapertura gradual y el mayor uso de herramientas digitales; y el sector servicios prosiga su restablecimiento, con aquellos subsectores que menos dependen del contacto entre personas creciendo rápidamente y el resto innovando para adaptarse al nuevo entorno, que requiere menos interacción.

Segundo. - El desempeño de la recaudación en enero-agosto, que ha resultado más favorable que lo previsto dado el contexto y permite elevar la proyección al cierre respecto a lo publicado en los Informes de Finanzas Públicas correspondientes al segundo trimestre. Esto ocurre incluso aunque la tasa de crecimiento del PIB en 2020 usada en los cálculos se ajustó a -8.0% desde el -7.4% empleado previamente, dado que en ese momento no se disponía de la estimación preliminar del INEGI para el PIB del segundo trimestre.

Los retos hacia adelante y el Paquete Económico 2021, implica que en 2021 las políticas públicas deberán continuarse adaptándose a la trayectoria de la pandemia del COVID-19, garantizando la disponibilidad de atención médica, procurando una recuperación económica sostenida pero segura en términos sanitarios, manteniendo la salud del sistema financiero para que cumpla su función de intermediación de recursos y preservando finanzas públicas sanas, a fin de contribuir a la estabilidad macroeconómica y disponer de recursos en el largo plazo para cumplir los objetivos del Estado, en lugar de destinarlos al servicio de la deuda; en este sentido, las políticas fiscales y financiera que se proponen en el **Paquete Económico 2021 están orientadas a ampliar y fortalecer las capacidades del sistema de salud, particularmente los servicios orientados a la atención de los grupos más vulnerables; promover un restablecimiento rápido y sostenido del empleo y de la actividad económica; continuar**



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

reduciendo la desigualdad y sentando las bases para un desarrollo equilibrado y vigoroso en el largo plazo; y asegurar la sostenibilidad fiscal de largo plazo.

PANORAMA ECONÓMICO DURANTE 2021

La trayectoria de la pandemia continuará marcando el ritmo de la reapertura y delineando la ejecución de la política económica, así pues se estima que continuará la reactivación iniciada en la segunda parte de 2020, a medida que: las unidades económicas se adapten al nuevo entorno y que la contención de la enfermedad en México y en el exterior permita la remoción paulatina de las medidas de confinamiento y, por tanto, una mayor utilización de la capacidad productiva instalada; el T-MEC potencie al sector integrado a la economía global y a la inversión estratégica en nuestro país, apalancado en políticas activas de atracción de empresas y la mejora en el Estado de Derecho que significa la Reforma Laboral, entre otros avances; la inversión pública y privada en infraestructura impulsen la generación de empleos y tengan efectos de derrame sobre otros sectores; y el sector financiero continúe apoyando el flujo adecuado de recursos hacia hogares, empresas y proyectos productivos, ayudado por una política monetaria acomodaticia en México y en el exterior. En congruencia con lo anterior y con la dinámica observada en episodios severos recientes, **para las proyecciones de finanzas públicas de 2021 se utiliza una tasa de crecimiento del PIB de 4.6%**. La cifra considera un crecimiento del PIB y de la producción industrial de EEUU de 3.8 y 3.4%, respectivamente, y está en línea con la recuperación de la actividad económica y el comercio a nivel global desde un nivel bajo en 2020, así como con la perspectiva más favorable que se ha visto en el empleo, el consumo y la inversión durante la reapertura. **La estimación para México podría ajustarse si la disponibilidad de una vacuna contra el COVID-19 permite una reapertura amplia temprano en el año.** Las proyecciones también emplean un precio prudente de la MME de 42.1 dpb, consistente con su evolución reciente y con los futuros y estimaciones de analistas para los crudos WTI y Brent. Además, se utiliza una plataforma de producción de petróleo de 1,857 miles de barriles diarios (mbd), que considera el nuevo entorno de demanda y precios, el renovado énfasis en la eficiencia en la producción de petróleo y en el abastecimiento interno de combustibles por parte de Petróleos Mexicanos y las contribuciones de los productores privados. Finalmente, **los cálculos usan una inflación de 3.0%**, en línea con las proyecciones y el objetivo del Banco de México; una tasa de interés de 4.0%, que asume espacio para reducciones adicionales durante 2020, en línea con las expectativas, y estabilidad de la política monetaria durante 2021; y un tipo de cambio promedio y de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

cierre de 22.1 y 21.9 pesos por dólar, respectivamente, consistente con la recuperación económica.

Principales variables del Marco Macroeconómico

	Estimado 2020	Estimado 2021
Producto Interno Bruto (Puntual*)	-8.0	4.6
Inflación Dic / Dic (%)	3.5	3.0
Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)		
Fin de periodo	22.3	21.9
Promedio	22.0	22.1
Tasa de interés (Cetes 28 días, %)		
Nominal fin de periodo	4.0	4.0
Nominal promedio	5.3	4.0
Cuenta Corriente (% del PIB)	-0.6	-2.0
PIB de EEUU (Crecimiento %)	-5.0	3.8
Producción Industrial de EEUU (Crecimiento %)	-8.4	3.4
Petróleo (canasta mexicana)		
Precio promedio (dólares / barril)	34.6	42.1
Plataforma de producción crudo total (mbd)	1,744	1,857

*/ Corresponde al escenario de crecimiento puntual planteado para las estimaciones de finanzas públicas.

POLÍTICA DE DEUDA PARA 2021

Se refrenda la prudencia que ha caracterizado a la administración actual de continuar controlando y estabilizando la trayectoria de la deuda con respecto al PIB. Adicionalmente, toma en cuenta que, si bien en general existe mayor optimismo en los mercados financieros nacionales e internacionales, no está descartada la ocurrencia de nuevos episodios de volatilidad. De esta manera, la política considera los siguientes elementos:

1) Se buscará financiar la mayor parte de las necesidades del Gobierno Federal en el mercado interno y/o predominantemente con instrumentos de largo plazo y tasa fija, de manera que se mantenga un portafolio de pasivos sólido;

2) Se buscará realizar operaciones de manejo de pasivos de manera regular, para mejorar el perfil de vencimientos de deuda y ajustar el portafolio a las condiciones financieras prevalecientes;

3) La política será proactiva, flexible e innovadora, a fin de implementar las medidas necesarias para asegurar el buen funcionamiento y liquidez en los mercados de deuda;



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

4) Se buscará diversificar los mercados y ampliar la base de inversionistas, así como utilizar el crédito externo bajo condiciones favorables en los mercados internacionales; y

5) Se seguirá utilizando de manera estratégica el financiamiento proveniente de organismos financieros internacionales.

Es importante destacar que **la Federación para el ejercicio fiscal 2021 no incorporará nuevos impuestos y la recaudación estará guiada por un impulso en el esfuerzo recaudatorio**, apoyado por mejoras en la normatividad orientadas a optimizar los ingresos que se pueden alcanzar con el marco fiscal vigente, por lo que se propone avanzar en la estrategia de fomentar mayor responsabilidad y equidad en el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, así como de recuperar los recursos que son legítima propiedad del Estado, además, los impuestos y los derechos solo se actualizarán conforme a la normatividad vigente o por actualización en los costos de provisión de bienes de la Nación y servicios gubernamentales; conjuntamente, se plantea aprovechar los recursos no renovables con los que cuenta nuestra nación; y usar recursos que se han acumulado en el tiempo para hacer frente al mayor reto de salud y económico en décadas. Se estiman ingresos presupuestarios de 5,538.9 mmp para 2021, menores en 3.0% real que los aprobados en 2020 pero mayores en 6.4% real respecto a los estimados al cierre excluyendo los ingresos no tributarios no recurrentes, que capturan el uso de recursos extraordinarios para enfrentar la contingencia sanitaria y económica. Este incremento se explica principalmente por el restablecimiento estimado de la economía, que impacta positivamente todos los rubros de ingresos; la reducción en la evasión de las contribuciones, que continuará en 2021; y el aumento esperado en la producción y precio del petróleo, así como en las ventas de combustibles, conforme gradualmente se normalizan las condiciones en un sector particularmente afectado en la coyuntura.

LA POLÍTICA DE GASTO PARA 2021

Se plantea un **Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF)** balanceado y sensible, que atiende la emergencia sanitaria, soporta e impulsa la recuperación económica, refuerza la red de protección social de los grupos más desfavorecidos del país, invierte en el desarrollo de la niñez y la juventud mexicanas y en la educación y cultura, fortalece el Estado de Derecho y sienta las bases y la infraestructura para un desarrollo más equitativo y duradero. El próximo año continuará el fortalecimiento de los recursos humanos y físicos del sistema de salud, a fin de resolver tanto la emergencia sanitaria como el déficit en la materia acumulado en el curso de los



años, con el fin último de potenciar la calidad de vida de la población. Así, el PPEF 2021 plantea un aumento real respecto al PEF 2020 de 9.1% en el ramo de Salud y de 5.0% para IMSS e ISSSTE en conjunto. Además, se mantendrán tanto las becas que han ayudado a alrededor de 11.7 millones de niños y jóvenes de todos los niveles escolares a desarrollar las habilidades que necesitarán en la etapa adulta, como los recursos que necesita el sistema educativo en su conjunto para proveer servicios de calidad, además se reforzará el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, que ayuda a cientos de miles de jóvenes a construir capacidades directamente en los centros de trabajo y les abre una senda alternativa de vida. Más aun, se robustecen los programas para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores y de las Personas con Discapacidad, que al tiempo que resuelven un tema de justicia social liberan recursos de los hogares para inversiones productivas o afrontar contingencias. Se plantea un gasto de inversión pública superior en 5.3% real respecto al PEF 2020, a fin de apoyar el rápido restablecimiento de la economía en el corto plazo y con el fin de mejorar la conectividad interna y con el exterior de México; asegurar la continuidad y asequibilidad de los recursos energéticos que continuarán siendo el principal motor de la economía global por décadas; e impulsar en general el desarrollo de largo plazo, particularmente el de la región Sur-Sureste. Todo lo anterior se realiza en el marco de honestidad, austeridad y eficiencia en el ejercicio de los recursos públicos que ha caracterizado al Gobierno de México, y que pueden resumirse en una reducción propuesta de 6.4% real en el gasto de operación al compararlo con el aprobado en el PEF 2020. En su conjunto, el gasto programable que concentra las acciones del Gobierno de México para potenciar el desarrollo de largo plazo de nuestro país- aumenta 1.3% en términos reales respecto al gasto aprobado en 2020.

En materia de gasto federalizado, el **PPEF 2021 propone un total de 1,867.3 mmp para apoyar las acciones de Estados y Municipios en salud, reactivación y desarrollo**, que representa el 29.7% del gasto neto total que se plantea, igual a 6,295.7 mmp. Este último monto en general está en línea en términos reales respecto al aprobado para 2020 y respecto al estimado de cierre, a fin de continuar financiando los programas y proyectos del Gobierno de México y los gobiernos subnacionales que ayudan a mejorar las condiciones de vida de la población en el corto y largo plazos. Finalmente, vale la pena mencionar que la disminución de las tasas y el manejo eficiente de los pasivos públicos permiten que el costo financiero se reduzca en 2.5% respecto a la estimación de cierre para 2020 y en 3.8% al considerar la cifra aprobada para este año, lo cual brinda espacio para las funciones sustantivas del Estado.



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Al tiempo que se fortalece el gasto en las principales funciones que ayudan a la recuperación y al desarrollo de largo plazo, se plantean un equilibrio primario (0.0% del PIB) y una reducción en los RFSP de -4.7 a -3.4% del PIB, que permiten disminuir al T-MEC en 2021 de 54.7 a 53.7% del PIB –con base en las proyecciones de las principales variables macroeconómicas– y colocarlo en una senda decreciente a partir de entonces. Debe señalarse que lo que permitirá reducir los RFSP extraordinarios de 2020 es la mejoría estimada en los ingresos presupuestarios ordinarios, pues se plantea un nivel de gasto que permite al Gobierno de México seguir cumpliendo con sus responsabilidades ante la población y con acciones para mitigar los impactos de la contingencia sanitaria y económica, así como para fomentar una reactivación rápida. Para asegurar la disponibilidad de recursos que se requieren en la etapa de reactivación, se propone un balance público sin incluir la inversión del Gobierno Federal y de las Empresas Productivas del Estado de -0.7% del PIB, que es consistente con la disminución proyectada del SHRFSP. Esto permitirá continuar apoyando la reducción en la brecha respecto al potencial de la economía, en el entorno excepcionalmente complejo creado por la pandemia del COVID-19, además de estar sustentado en la evolución de los ingresos tributarios y el nuevo panorama para los precios del petróleo, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento. Se prevé una trayectoria descendiente durante el resto de la administración para el balance solicitado hasta regresarlo al equilibrio, de conformidad con el compromiso del Gobierno de México de usar prudentemente el crédito público. La disminución se verá apoyada con la eventual normalización de la actividad económica asociada a la disponibilidad de una vacuna contra el COVID-19, las mejores condiciones en el sector petrolero, el impulso que brindará el T-MEC al comercio y la inversión, los beneficios de corto y largo plazo del desarrollo de infraestructura y la profundización del sector financiero, ejemplificada por el crecimiento en el ahorro que se espera genere la Reforma de Pensiones. La economía global y el COVID-19 Durante 2019, la primera experimentó una desaceleración global de forma sincronizada, asociada a la incertidumbre generada por la existencia de tensiones comerciales, principalmente aquella entre EEUU y China, y conflictos geopolíticos, entre las cuales destacan la negociación del Brexit y diversos eventos en Medio Oriente. Sin embargo, a finales de 2019 e inicios de 2020 el panorama internacional se tornó positivo tras la consecución del acuerdo comercial “Fase Uno” entre EEUU y China y la reducción de la incertidumbre. El caso de México no fue ajeno a esta tendencia. En el contexto de la ratificación en ciernes del T-MEC, un nivel de riesgo



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

país en su nivel más bajo desde septiembre de 2014 y un precio promedio del petróleo superior al usado en las estimaciones de ingresos, se vislumbraba un panorama económico positivo para 2020, incluso, el Fondo Monetario Internacional (FMI) proyectaba en su Panorama de la Economía Mundial de enero de 2020 que más de 160 de sus países miembros experimentarían crecimiento en el ingreso per cápita durante este año. No obstante, la irrupción de la pandemia del COVID-19 y la implementación de numerosas restricciones a la movilidad y a la realización de ciertas actividades que ahora se conocen como el Gran Confinamiento, marcaron la primera contracción económica global por diseño en la historia, al ser resultado de los esfuerzos por asegurar la atención médica de las personas contagiadas, en un entorno de poca información respecto al nuevo coronavirus y sus efectos sobre la salud y la economía, lo cual elevó velozmente la incertidumbre en los primeros meses del año. La situación anterior provocó impactos profundos sobre la economía, los mercados financieros y las materias primas globales casi de inmediato. Al tiempo que los sistemas de salud de los países hacían frente a un virus y a una enfermedad nuevos, sin vacuna ni cura y con mecanismos de transmisión, tasas de contagio y de mortalidad desconocidos, el cierre de fronteras y de los sectores industriales de las principales economías –las primeras afectadas por el COVID-19– impactaba inmediata y particularmente a los sectores de transporte y sector de turismo de todos los países, así como a la producción de aquellos altamente integrados a las cadenas globales de suministro, como el nuestro, incluso antes de que ejecutaran sus propias medidas de confinamiento. Esta recesión es particularmente diferente a las recesiones anteriores ya que en este caso la contracción en las actividades fue por diseño y no se originó por un desequilibrio estructural o un choque sistémico imprevisto en la economía. Si bien la pandemia y el cierre de actividades en marzo y abril aumentaron la incertidumbre, al tiempo que afectaron los precios de los activos y aumentaron su volatilidad, la implementación de diversas medidas de carácter fiscal y financiero por autoridades de todo el mundo permitió que no se gestara una situación de mayor estrés en el sistema financiero, tras lo cual se logró estabilizar la volatilidad de manera rápida y en buenas condiciones. Este hecho es una diferencia importante con respecto a otros episodios de recesión. De manera específica, el cierre de fronteras y el paro de actividades trajeron consigo caídas en el comercio mundial y la actividad económica al interior de los países como no se habían visto desde la Gran Depresión de 1930 cuando el PIB mundial se contrajo aproximadamente en 15%. El FMI en su reporte de Perspectivas Económicas de junio 2020 estima que la contracción en el PIB mundial de 2020 podría llegar a 4.9%. En los sectores productivos, el impacto de la pandemia ha sido diferenciado. El sector agropecuario ha estado menos expuesto a los efectos de las medidas de cierre,



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

debido a que la producción de alimentos no ha cesado y los precios de los productos agrícolas han presentado bajas menores que los precios de los productos industriales. En cambio, los sectores relacionados a los servicios que involucran la interacción entre personas han interrumpido sus actividades para evitar la propagación del virus. Por otro lado, la industria manufacturera se vio afectada por el cierre de fábricas a nivel global, que limita la cadena de suministro particularmente para productos considerados no esenciales. El fortalecimiento de la globalización en las últimas décadas implicó una mayor interrelación entre los países a través de las cadenas de valor globales, por lo que las medidas para contener el COVID-19 han tenido un efecto negativo en el sector industrial. El desconocimiento sobre la duración de la pandemia y los efectos latentes sobre la economía global, aumentaron la aversión al riesgo ocasionando una salida significativa de capital de los mercados emergentes hacia activos más seguros, que a su vez implicó dislocaciones en los mercados financieros de dichas economías, depreciaciones de sus monedas, incremento en las primas de riesgo y deterioro de los volúmenes de operación de los mercados bursátiles. Por su parte, la expectativa de una pronunciada reducción en la demanda global trajo consigo una rápida disminución del precio del petróleo.

PRIMEROS IMPACTOS EN LA ECONOMÍA

Los primeros efectos en la economía global no se hicieron esperar. En cuanto a la actividad económica real, la pandemia del COVID-19 llevó a una desaceleración superior a la esperada, por lo que las estimaciones para el crecimiento global se deterioraron de manera importante. En su reporte de expectativas económicas de junio, el FMI estimó una contracción en el crecimiento del PIB mundial para 2020 de 4.9% y una recuperación de 5.4% para 2021. Al compararlas con las realizadas en abril de 2020, resultaron menores en 1.9 y 0.4 puntos porcentuales, respectivamente. A tasas trimestrales anualizadas, durante el primer trimestre en 2020, en EEUU el PIB registró una contracción de 5.0%, mientras que en la zona del euro la caída fue de 13.6% y en Japón de 2.5%. Con respecto a las economías emergentes, en China, el PIB registró una contracción de 34.4%. En términos generales, las economías tocaron su punto más bajo en abril. En los mercados financieros se observó un aumento en la demanda por activos seguros y la búsqueda de liquidez por parte de inversionistas. Ante esto, se dio una apreciación en las monedas de algunas economías avanzadas, un aumento de la demanda de títulos de deuda gubernamental de estos países en relación con el resto del mundo y una caída generalizada en los índices bursátiles. En particular, los índices MSCI de las economías avanzadas y emergentes registraron su punto más crítico del 2020 el 23 de marzo,



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

cuando cayeron ambos 32.0% en comparación con el nivel de cierre de 2019. En este contexto, el rendimiento de los bonos soberanos de las economías avanzadas, principalmente los de EEUU, disminuyeron. Durante el punto más alto de contagios de COVID-19, el rendimiento del bono del Tesoro a 10 años alcanzó un nivel mínimo de 0.54% el 9 de marzo, esto fue 137.6 puntos base menos que la tasa de 1.92% del último día de 2019. Con la disminución en las tasas de interés de economías avanzadas, las medidas de riesgo país para las economías emergentes aumentaron. En consecuencia, el EMBI general para este grupo de economías registró un nivel máximo el 23 de marzo, de 661.8 puntos, esto significó una diferencia positiva de 384.4 puntos con relación al cierre de 2019. Finalmente, el flujo de capitales hacia economías emergentes cayó hasta su nivel más bajo del año durante el primer trimestre de 2020. En particular, el índice calculado por Bloomberg que mide este flujo se ubicó en 112.7 puntos, esto implicó una caída de 27.8% con relación al cierre de 2019, que se ubicó en 156.0 puntos. Cabe destacar que la disminución en los flujos de capital hacia economías emergentes provocada por la pandemia del COVID19 en sus primeros 60 días fue superior incluso a la que se observó en la crisis financiera global de 2008 – 2009. La salida de capitales de las economías emergentes implicó un deterioro de las condiciones económicas internas, debido a que estos juegan un papel muy importante para la inversión y el crecimiento económico con el financiamiento y la puesta en marcha de proyectos productivos en estos países.

La caída en la actividad económica global derivada de la pandemia del COVID-19 también generó efectos negativos en los mercados de las materias primas. Las restricciones a la movilidad implementadas para contener la pandemia, que se aplicaron inicialmente en China y después se replicaron en otros países, afectaron de forma profunda la demanda de hidrocarburos y combustibles. En particular, los precios del petróleo comenzaron a descender desde finales de enero. Los precios enfrentaron una presión a la baja adicional, pues en la reunión del 6 de marzo de la Organización de Países Exportadores de Petróleo y sus aliados (OPEP+) no se alcanzó un acuerdo para establecer recortes adicionales a la producción, lo que propició una guerra de precios y un aumento de la producción de Arabia Saudita y Rusia. El 12 de abril, los miembros de la OPEP+ acordaron, con el objetivo de estabilizar el mercado, realizar un recorte de producción histórico de 9.7 millones de barriles diarios (Mbd) entre el 1 de mayo y el 30 de junio, de 7.7 Mbd del 1 de julio al 31 de diciembre de 2020, y uno de 5.8 Mbd del 1 de enero de 2021 al 30 de abril de 2022. No obstante, no fue suficiente para evitar un episodio de precios negativos el 20 de abril. Este episodio se debió a la entrega física de barriles por el vencimiento de los contratos de futuros, ante expectativas de una pronta saturación de la capacidad de



almacenamiento en EEUU. Los menores niveles de precios ejercieron una presión adicional sobre los países exportadores de crudo, especialmente los que cuentan con una empresa exportadora nacional, a través de distintos canales como caídas en la producción; deterioros de los balances fiscales, los términos de intercambio y la cuenta corriente; y expectativas más negativas que contribuyeron a una disminución generalizada de las calificaciones crediticias. Adicionalmente, para las compañías petroleras de estos países, la caída en los ingresos se vio reflejada en recortes de sus gastos de inversión.

ECONOMÍA MEXICANA

El brote de la pandemia del COVID-19 en México inició tarde con respecto a la mayoría de sus socios comerciales más cercanos. Al 18 de marzo, cuando el número acumulado de casos en México rebasó los 100 casos, en EEUU el número de casos había llegado a 7 mil, Europa contaba con 86 mil casos y Japón alcanzó los 877 casos. Al cierre del mismo mes, los primeros efectos de la pandemia sobre la economía mexicana se hicieron notar, particularmente en estados que dependen de la actividad turística como Baja California Sur, Guerrero, Nayarit, Sinaloa y Quintana Roo. En línea con lo anterior, durante el bimestre marzo-abril los servicios de transporte, esparcimiento y alojamiento temporal y preparación de alimentos presentaron contracciones con respecto a febrero de 14.8, 18.8, y 48.3%, respectivamente. Con el cierre de fronteras y de fábricas en todo el mundo, la producción manufacturera tuvo una interrupción de actividades importante que frenó la actividad económica en este sector, el cual contribuye con el 16.7% al PIB nacional. En particular, el cierre de plantas automotrices en México que empezó el 23 de marzo y duró hasta el 31 de mayo, junto a sus cadenas de producción en el mundo propició una disminución que no fue contrarrestada por otro sector de forma inmediata. En este contexto, merece la pena resaltar que los servicios profesionales, corporativos, de educación, gubernamentales y de salud se mantuvieron con diferentes formas de operación ante la contingencia sanitaria y el distanciamiento, fungiendo como contrapeso de numerosos subsectores donde se observaron caídas significativas durante el bimestre marzo-abril. A medida que la enfermedad se fue esparciendo por el mundo durante el mes de marzo, los mercados financieros empezaron a descontar los efectos de la pandemia en el crecimiento de los países y los precios de los activos. Así, en el mercado nacional se presentó un aumento significativo en la volatilidad y una salida abrupta de capitales al tiempo que el tipo de cambio, las tasas de interés y el riesgo país aumentaron en línea con la mayoría de las economías emergentes. La situación en los mercados empeoró el 8 de marzo cuando se presentó el rompimiento



del acuerdo de la OPEP+, con lo que Arabia Saudita y Rusia decidieron inundar el mercado de crudo y comenzar una guerra de precios. Este rompimiento y un exceso de acumulación de inventarios provocaron que el 20 de abril, los precios de petróleo WTI y de la mezcla mexicana alcanzaran niveles negativos por primera vez en su historia al ubicarse en -37.63 y -2.37 dólares por barril, respectivamente. Durante la semana del 13 al 20 de marzo, se observó la mayor volatilidad en los mercados financieros globales desde la crisis financiera de 2008-2019. El peso mexicano pasó de 21.92 pesos por dólar a 24.42, lo cual implicó una depreciación semanal de 10.22%, y el 23 de marzo, el peso mexicano alcanzó un nivel de cierre histórico de 25.4 pesos por dólar. Las medidas fiscales, monetarias y financieras que tomaron los países avanzados en respuesta a los desafortunados efectos de la pandemia sobre la población y la economía contribuyeron a una recuperación parcial del apetito por activos de riesgo; no obstante, hay un factor de incertidumbre y riesgo latente por la persistencia en los contagios y la posibilidad de una mayor afectación a la economía por un periodo mayor a lo esperado. En este contexto, la implementación de las medidas de confinamiento en México a partir del 13 de marzo tuvo impactos rápidamente sobre la economía. En abril y mayo el Índice Global de Actividad Económica (IGAE) presentó contracciones de 17.5 y 2.4%, con datos ajustados por estacionalidad. Además, en abril se perdieron 12.5 millones de empleos, 12.0 millones de los cuales dejaron de participar en la fuerza laboral en ese mes y se ubicaron en la población no económicamente activa pero disponible. Asimismo, la población subocupada aumentó a 11 millones en abril, lo cual representó el 25.4% de la población ocupada.

19 2.4 Efectos en las finanzas públicas Los desarrollos descritos en la economía y los mercados financieros globales y en la economía mexicana configuraron retos importantes para las finanzas públicas de nuestro país desde inicios de 2020. En particular, se pueden identificar cinco elementos que presionaron la posición de las finanzas públicas. En primer lugar, resulta en una presión sobre el gasto en salud para la atención de la emergencia sanitaria. En segundo lugar, una mayor asignación de recursos para atender las funciones de desarrollo social y económico con el fin de apoyar la economía de personas y empresas, especialmente de aquellas con ingresos desproporcionadamente afectados por ubicarse en actividades que no pueden desempeñarse remotamente o implican elevada interacción, típicas del sector informal. En tercer lugar, se encuentra una presión sobre los ingresos no petroleros del sector público, asociada a la menor actividad económica, considerando que nuestra economía se vio afectada incluso desde antes de la implementación de las medidas de distanciamiento social en territorio nacional. Lo anterior, en razón de las interrupciones observadas en las cadenas de suministro a nivel mundial derivado del cierre de fábricas, así como



LEGISLATIVA
DEL ESTADO

por la disminución en la demanda por exportaciones, situaciones que provocaron disrupciones en la importación de bienes intermedios para el sector manufacturero nacional. A lo anterior se suma el hecho de que los mayores proveedores de insumos intermedios son EEUU, que también es nuestro principal destino de exportación, y China, donde el virus tuvo un impacto fuerte en comparación con otros países. Un último aspecto por considerar es la disminución del turismo derivado de las restricciones de movilidad en todos los países, afectando principalmente a los estados en donde este sector es preponderante. En cuarto lugar, la presión en los ingresos petroleros ante las caídas en precios y ventas de hidrocarburos y combustibles que se vieron afectados por la desaceleración en la demanda global, la cual fue exacerbada por tensiones durante marzo y parte de abril entre los miembros de la OPEP+, así como por la disminución en la movilidad. Aunque los precios se han recuperado significativamente desde los mínimos alcanzados en abril, estos se han estabilizado en niveles menores a los observados previos a la pandemia y a los usados en la estimación de ingresos. La caída en los ingresos petroleros se espera incluso en el contexto del incremento estimado de 2.5% respecto a 2019 en la plataforma de producción de crudo. En quinto lugar, el aumento en el valor en moneda nacional de la deuda externa por el mayor tipo de cambio, derivado del aumento en la aversión al riesgo entre inversionistas de todo el mundo que ocasionó una salida significativa de capital de los mercados emergentes hacia activos más seguros, provocando con ello la depreciación de la moneda. Este efecto se puede visualizar al comparar el aumento de la deuda al tomar el punto más bajo antes de contar con algún contagio de COVID-19 en México, de 18.5 pesos por dólar, y el punto más alto alcanzado posteriormente de 25.4 pesos por dólar, en donde dicha diferencia resulta en un aumento de 1.4 billones de pesos de la deuda pública. En este contexto, los países emergentes cuentan con una capacidad de endeudamiento limitada, razón por la cual es importante que cualquier decisión relacionada con incrementar el endeudamiento público debe tomarse con cautela, a fin de no caer en desequilibrios fiscales que puedan tener consecuencias de carácter intergeneracional.

CONTEXTO DE LAS POLÍTICAS DE SALUD, ECONÓMICA Y HACENDARIA

No existen antecedentes para la situación que está enfrentando el mundo en 2020. El virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19, es nuevo y se ha aprendido de ambos conforme ha avanzado la pandemia. Por su parte, el alcance global, la magnitud y la duración de las medidas de confinamiento y distanciamiento social tomadas para mitigar la propagación de la enfermedad no tienen precedente, como tampoco lo tienen las características de la



contracción económica resultado de dichas acciones, ni la reactivación asociada a su flexibilización. Así, las decisiones en materia de salud y de política económica alrededor del mundo han evolucionado con la trayectoria y el aprendizaje de la enfermedad. En lo referente a salud, el conocimiento adquirido con pandemias previas, la información disponible al principio sobre la velocidad de transmisión y la letalidad del COVID-19 y los impactos en los sistemas de salud de algunos de los primeros países con contagios, hicieron patente desde el inicio la importancia de mantener en todo momento capacidad médica disponible para cuidar de quienes enfermaran de COVID-19 y para no desatender a otro tipo de pacientes, así como la relevancia de limitar la realización de actividades que favorecieran los contagios y entorpecieran lo anterior. Respecto a la economía, las experiencias tempranas de Asia y de Europa sugerían la existencia de una aparente disyuntiva entre los objetivos en la materia y los de salud, al observarse que medidas más rigurosas de confinamiento eran más exitosas en el control de la enfermedad, pero implicaban un cierre económico de consideración. En general lo que siguió fue la aplicación de restricciones a la movilidad y la suspensión de actividades, con variaciones entre países en su profundidad y coercitividad. En algunas naciones ha habido protestas e inestabilidad social derivadas de la suspensión de actividades, notablemente en India, Kenia, Tailandia e Israel. Implícita o explícitamente, y ante la limitada información disponible, al principio las medidas asumieron una pandemia relativamente corta y una posterior reapertura económica amplia. En este marco, las economías del mundo anunciaron y desplegaron paquetes fiscales para sostener los ingresos y estimular la economía durante el relativamente corto confinamiento y la posterior reactivación que se anticipaban. Aquellas con menor costo de financiamiento en general implementaron medidas de mayor magnitud, lo cual a grandes rasgos se aprecia en el aumento promedio esperado de la deuda durante 2020 de 26.0% para las economías avanzadas y de 10.7% para las emergentes, de acuerdo con proyecciones del FMI presentadas en junio.

En este contexto, las medidas tomadas por el Gobierno de México han tomado en cuenta el elevado costo financiero que representa la deuda pública ya existente, estimado en 718.0 mmp ó 3.2% del PIB al cierre de 2020, y que significa menores recursos para programas sociales e inversión en infraestructura, así como el aumento en el mismo que significaría un incremento de la deuda: 11.6 mmp por cada punto adicional del PIB en deuda, la cual ya se anticipaba crecería por la depreciación del peso, resultado de la volatilidad en los mercados financieros. Dado dos de las lecciones más importantes de la crisis financiera global de 2009 fueron no solo que las economías emergentes necesitan políticas contra cíclicas, sino también que éstas



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

deben ser rápidamente ejecutadas, las acciones del Gobierno de México también han considerado que ya se contaba con programas sociales desplegados, focalizados en los grupos más vulnerables a choques económicos –particularmente a uno causado por el cierre de actividades intensivas en contacto– y con menos acceso a mecanismos de financiamiento, que hacen transferencias electrónicas directas a 22 millones de beneficiarios y cuyo andamiaje es fácilmente adaptable o escalable. En la misma línea, las medidas han sopesado que ya estaban en desarrollo los grandes proyectos de infraestructura, como el nuevo Aeropuerto Felipe Ángeles, la Refinería de Dos Bocas, el Corredor Interoceánico y el Tren Maya, que generan empleos y actividad económica en el corto plazo. Finalmente, el paquete implementado por el Gobierno de México ha valorado el amplio abanico de herramientas adicionales a las presupuestarias de que dispone el Gobierno de México para apoyar la liquidez de hogares y empresas y apoyar la reactivación económica, como medidas regulatorias, crediticias y financieras, así como una colaboración en curso con el sector privado para el desarrollo de infraestructura de conectividad y medioambiental. A medida que las expectativas sobre la duración de la pandemia se han alargado y que el conocimiento sobre la enfermedad y sobre los efectos de las medidas fiscales se ha incrementado, se ha hecho evidente que no existe disyuntiva entre metas de salud y económicas: en tanto se desarrolle y se distribuya masivamente una vacuna segura que posibilite una reapertura amplia, se requiere contener los contagios para minimizar los impactos sobre la salud de la población y una saturación del sistema de salud y, al mismo tiempo, para permitir una reanudación ordenada y cuidadosa de las actividades productivas, que permita sostener la mayor parte de los ingresos, el consumo y la actividad económica en general. El impacto sobre esto último de los estímulos fiscales es limitado, entre otras razones porque la contracción por diseño implica menores opciones para gastar y porque, al ser percibidos como temporales, los apoyos en buena medida están siendo ahorrados, si bien hay evidencia de que aquellos otorgados de manera directa y focalizados a las personas con menores ingresos sí han sido utilizados para restaurar el consumo.

MEDIDAS IMPLEMENTADAS Y SUS AVANCES

Ante la situación descrita, la Administración Federal ha implementado durante 2020 una serie de acciones que han evolucionado con la trayectoria de la enfermedad, priorizando en todo momento la salud y el bienestar de la población, particularmente de los grupos más vulnerables con menos alternativas y falta de protección formal en situaciones de estrés financiero y económico.



LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECTOR SALUD

Las acciones implementadas tuvieron como prioridad salvaguardar la vida de los mexicanos y estuvo enfocado en el fortalecimiento de capacidad física y humana, que en lo inmediato ayudaron a garantizar la disponibilidad de atención médica para los contagiados, y para el mediano y largo plazo significarán mayor capital humano entre la población. El 23 de marzo de 2020 inició la Jornada de Salud de Sana Distancia, seguida del decreto de suspensión de actividades no esenciales a fin de contener la dispersión de la enfermedad y evitar la saturación de los sistemas de salud. En paralelo, se ejecutaron a cabo medidas de implementación rápida para reforzar los recursos humanos y físicos del sistema de salud, y así garantizar la atención oportuna de la población en situación de riesgo. En este sentido, el IMSS ejecutó el Plan Estratégico para la Atención de la Contingencia COVID-19 con el objetivo de llevar a cabo la adecuación de infraestructura hospitalaria necesaria. Dicho Plan definió una red de 70 hospitales de referencia para atender pacientes y 20 hospitales adicionales de reconversión donde se concentraría la atención en la etapa más crítica. Asimismo, se destinaron 4.5 mmp a las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina para la activación del Plan DN-III-E y el Plan Marina, instrumentos que desde 1965 auxilian a la población civil en periodos de emergencia. Además, el convenio del Sector Salud con 146 hospitales privados permitió crear sinergias para atender hasta 12.5 mil pacientes más en 27 entidades de la República y así con ello evitar una saturación de los sistemas de salud. Aunado a esto, destaca que la Secretaría de Salud, en conjunto con el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), ejercieron 3.2 mmp para la compra de material de curación, medicamentos y equipamiento. Por último, el Gobierno de México inició una campaña de reclutamiento de 43 mil personas trabajadoras de la salud para hacer frente a la contingencia sanitaria. Asimismo, con la intención de que los gobiernos subnacionales contaran con los recursos suficientes para hacer frente a la situación, se adelantaron las transferencias del Gobierno Federal de abril y mayo por 18.9 mmp para las Secretarías de Salud de los estados. Reapertura por etapas Priorizando en todo momento la salud y el bienestar de la población, particularmente de los grupos más vulnerables, el Gobierno de México implementó el 23 de marzo la Jornada Nacional de Sana Distancia que consideraba medidas de distanciamiento social al mismo tiempo que reforzaba los recursos humanos y físicos del sistema de salud con el fin de garantizar la disponibilidad de atención médica para los contagiados. Además, la suspensión de actividades no esenciales para contener la pandemia del COVID-19 durante los meses más críticos –abril y mayo–, y que se flexibilizó a partir de junio, permitió construir capacidad de atención en los sistemas de salud, a fin de evitar que el sistema de



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

salud se saturara. Esto permitió que el pasado 1 de junio, bajo estrictos protocolos sanitarios, y de manera gradual y ordenada, sectores como la minería, la construcción y la fabricación de equipo de transportes, iniciaran su reapertura. Estos subsectores que junto con aquellos clasificados como esenciales representan aproximadamente el 56.1% del PIB y absorben poco más del 60% de la población ocupada. Esta reanudación siguió a la reactivación simultánea de ciertos sectores manufactureros en Canadá y EEUU, que permitieron sincronizar la recuperación del país con la de nuestros principales socios comerciales, así como maximizar los beneficios en materia de certidumbre de la entrada en vigor el 1 de julio del T-MEC. De esta manera, se comenzó a observar el aumento de 134 mil puestos de trabajo en el sector formal de la construcción al 31 de julio, desde su punto más bajo observado en mayo; y, en el sector automotriz la creación de 19 mil plazas desde principios de junio y hasta finales de julio del presente año. Bienestar Un modelo de desarrollo económico viable con crecimiento sostenido y enfocado en la reducción de la pobreza y mayor bienestar de la población ha sido el eje central de la política económica de esta administración. Las políticas prioritarias y las acciones para detonar el crecimiento y fortalecer al mercado interno han sido diseñadas bajo el entendimiento de que la reducción de la desigualdad es indispensable para alcanzar un crecimiento sostenido de largo plazo en nuestra economía.

Es por ello que el Gobierno de México ha impulsado programas como Jóvenes Construyendo el Futuro, Becas para el Bienestar Benito Juárez, Sembrando Vida y Bienestar de las Personas Adultas Mayores, entre otros, los cuales buscan minimizar intermediaciones y acelerar el proceso de redistribución de recursos. A partir de la pandemia generada por el COVID-19, se optó por aprovechar el andamiaje de dispersión de recursos, así como la organización y el trabajo realizado en los programas orientados a atender a los grupos más vulnerables. Además, se redoblaron esfuerzos para mitigar las dificultades económicas a través del fortalecimiento de los programas.

En concreto, destaca el fortalecimiento del programa Jóvenes Construyendo el Futuro, que ha permitido vincular a más de 1 millón 300 mil jóvenes de entre 18 y 29 años con centros laborales, facilitándoles el acceso al mercado laboral formal y a la vida productiva a través de la capacitación y adquisición de habilidades y competencias. De la misma manera, se encuentra el Programa para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, que busca que todas las personas con más de 68 años reciban una pensión no contributiva, lo que favorece el acceso a mejores niveles de bienestar y protección social. Este programa ha beneficiado a 8 millones de personas en 2020. Asimismo, el Programa de Pensión para el Bienestar de



Personas con Discapacidad ha beneficiado a 801 mil personas. Se debe mencionar también el programa de Becas para el Bienestar Benito Juárez, el cual ha beneficiado a 11.7 millones de estudiantes, mientras que el programa de Tandas para el Bienestar ha otorgado 389 mil tandas al 17 de agosto y el programa Sembrando Vida ha ayudado a 409 mil familias. Estas acciones no sólo impactan el bienestar de beneficiarios directos, sino que también favorecen el ingreso familiar. Asimismo, las becas educativas o la capacitación en el trabajo tienen persistencia a través de las generaciones lo que conlleva mayor bienestar para todos los miembros del hogar. A través de esta estrategia, se busca fortalecer no solo la situación de las familias mexicanas que más lo necesitan sino apuntalar el mercado interno debido a su mayor propensión a consumir. Existe evidencia acerca de que las medidas de política económica tradicionales de aumento del ingreso disponible, sin ningún tipo de focalización. Por ello, la evidencia apunta a que las intervenciones deben estar enfocadas hacia los hogares más vulnerables y que han sufrido los efectos más adversos de la emergencia sanitaria (Baker et al. 2020) Con la política de reactivación económica, implementada a través de los programas de bienestar, al final de 2020 se espera que 25 millones de hogares sean beneficiarios.

Bajo este contexto el Gobierno de México continuará asegurando el bienestar de la población principalmente a través de los programas prioritarios, buscando extender su alcance. También se destinaron créditos a familias y microempresas, donde una alta proporción de ellas no tienen acceso a los canales tradicionales de crédito con el objetivo que pudieran enfrentar la contingencia. En suma, la estrategia de fortalecimiento de las acciones de bienestar toma ventaja de diseños y estructuras creadas con anterioridad que permiten operar y distribuir los recursos de manera focalizada, con mayor facilidad y efectividad, además, ayudarán a estimular la actividad económica y el empleo durante el proceso de reactivación en el corto plazo, y fomentarán el desarrollo y crecimiento sostenido del país.

FINANCIAMIENTO Y LIQUIDEZ

Anticipando que la suspensión de actividades en todo el mundo tendría impactos sobre los ingresos y la liquidez, y dados los efectos negativos sobre los flujos de capital hacia las economías emergentes del aumento en la aversión en los mercados financieros globales, el Gobierno de México puso en marcha desde el inicio una serie de acciones y programas de apoyo orientados a proteger la liquidez y a asegurar el flujo adecuado de recursos hacia los hogares y empresas mexicanas, especialmente aquellos ubicados en sectores



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

desproporcionadamente afectados o con menor capacidad de acceso a los canales tradicionales de crédito, así como diversas medidas en conjunto con otras autoridades para asegurar la robustez y el buen funcionamiento del sistema financiero, a fin de que continúe cumpliendo con su función de intermediación de recursos.

Además, a través del apoyo en cuotas para más de 29 mil empleadores, el Instituto promovió la conservación de cerca de 2.2 millones de empleos. Como parte de las acciones en materia de financiamiento del desarrollo, al cierre de junio de 2020, la banca de desarrollo en su conjunto, otorgó financiamiento al sector privado por 697.8 mmp, distribuido de la siguiente manera:

- A) a la actividad empresarial se dirigieron 235.9 mmp, en beneficio de 360 mil 357 empresas, de las cuales el 99.8% son MiPymes;
- B) Al desarrollo de actividades agropecuarias y del sector rural se orientaron 222.6 mmp, beneficiando a un millón 304 mil 10 empresas y productores rurales, siendo MiPymes el 99.0% de estas;
- C) A las actividades orientadas a la exportación, se destinaron 122.4 mmp, beneficiando a mil 795 empresas, siendo MiPymes el 85.9% de estas; y
- D) A las actividades de vivienda, infraestructura y otros servicios se dirigieron 116.8 mmp. Para el sector vivienda se llevaron a cabo 71 mil 969 acciones y para el sector de infraestructura, se apoyaron a 350 municipios, de los cuales 58 se consideran de alto y muy alto grado de marginación, así como con 15.1 mmp a proyectos con fuente de pago propia.

A la par se anunció la implementación de medidas adicionales que han permitido aumentar la liquidez de los bancos y la disponibilidad de fondos prestables a las empresas y hogares, además de apoyar la estabilidad del sistema financiero.

Es importante mencionar que la SHCP trabaja de manera continua en estrategias para aumentar la inclusión y profundización del sector financiero, lo cual es indispensable para fortalecer los canales de distribución de recursos.

FINANZAS PÚBLICAS Y POLÍTICA FISCAL

Los ingresos tributarios se han fortalecido con las medidas implementadas desde el inicio de la administración para



reducir la elusión, combatir la evasión, minimizar los gastos fiscales y mejorar el cumplimiento y de los contribuyentes. Esto ha permitido que en enero-julio de 2020 este rubro de ingresos se mantuviera prácticamente en línea en términos reales con los del mismo periodo de 2019, al disminuir 0.8%. asimismo, los faltantes de ingresos respecto a lo programado en este rubro y en los ingresos petroleros, resultado de las medidas de confinamiento y distanciamiento social, se han compensado utilizando activos financieros que se han acumulado a lo largo de los años y no tienen compromisos de pago que se verían afectados por su uso. Además, un gasto más inteligente y eficiente ha permitido reducir el desperdicio de recursos al interior de cada rubro, así como reasignarlos hacia las acciones sustantivas. En el periodo enero-julio el gasto de operación del sector público presupuestario disminuyó 18.7% real anual, lo cual ayudó en parte al aumento de 13.3% real anual en los subsidios y transferencias de la función Desarrollo Social y al incremento de 36.8% en el gasto de capital de la función Desarrollo Económico. Por su parte, el costo financiero del Gobierno Federal muestra una reducción real de 2.9% con respecto a enero-julio de 2019 y un ahorro significativo con respecto a lo programado para el periodo (7.9%). Más aun, se ha reafirmado el compromiso del Gobierno de México de que los montos de endeudamiento contribuyan a preservar la solvencia del sector público, por lo que el 62.3% del aumento en el SHRFSP entre el cierre de 2019 y el cierre de julio de 2020 se explica por el aumento en el tipo de cambio, de 18.9 a 22.2 pesos por dólar, mientras que el resto está en línea con las metas del Plan Anual de Financiamiento 2020 y con los techos autorizados por el H. Congreso de la Unión. Adicionalmente, el manejo eficiente de los pasivos ha permitido mantener una composición sólida del portafolio: al cierre de julio de 2020 el 75.1% de la deuda del Gobierno Federal estaba denominada en moneda nacional, y de esta proporción el 72% se encontraba a tasa fija y el 63.1% a un plazo mayor a tres años. Es importante destacar que el Gobierno de México continúa trabajando para implementar medidas que impulsen la reactivación sin incidir en el balance fiscal. En particular se han venido utilizando distintos esquemas –concesiones, desdoblamientos de concesiones ya otorgadas, reequilibrios, proyectos de inversión mixta, entre otros- para que el sector privado prepare, construya y financie proyectos de infraestructura en los sectores de comunicaciones y transportes, así como agua potable y saneamiento. A la fecha, se cuenta con un portafolio de 59 proyectos que serán financiados y desarrollados a través de capital privado con un monto de inversión de 304 mmp donde el 80% del valor del



portafolio, es decir, 246 mmp en 49 proyectos, se ejecute antes de que concluya el primer semestre de 2021 y 100% para el primer trimestre del 2022. También se continuará trabajando para incrementar el tamaño del portafolio de proyectos. Además, el gobierno cuenta con el FONADIN que, a través de financiamiento directo, participación con capital privado e inversión en capital de riesgo, potencia la inversión en infraestructura principalmente en los sectores de carreteras, transporte masivo, agua y manejo de residuos sólidos. De enero a agosto de 2020, el FONADIN ha financiado proyectos por más de 7 mmp, detonando una inversión de casi 14 mmp. También a través de la participación en capital privado y las entidades federativas, se ha destinado más de 16 mmp lo cual ha generado 28 una inversión de 70.4 mmp. Con instrumentos de capital de riesgo, a través de fondos de inversión se ha logrado formalizar un monto total de 21.6 mmp, el cual ha detonado una inversión de más de 700 mmp. El FONADIN podría realizar acciones de recuperación que no afecten su balance financiero por lo cual no se afectarían las finanzas públicas. Por último, con la finalidad de fortalecer la liquidez requerida por las entidades federativas para atender los desafíos planteados por la contingencia sanitaria, el Gobierno ha implementado medidas de apoyo a las finanzas públicas de las entidades federativas mediante acciones oportunas y sencillas que no han implicado erogación de recursos, como la entrega más frecuente de los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) a que tienen derecho, y el apoyo técnico para la potenciación de dicho Fondo, a fin de que cuente con recursos suficientes tanto en 2020 como en 2021. Otras acciones económicas para la reactivación ordenada Otra manera de ayudar a la población para incrementar sus ingresos es a través del uso de herramientas digitales para que puedan acceder a más mercados preservando las medidas de distanciamiento social y asegurando una distribución más equitativa de las ganancias del comercio. La Secretaría de Economía, con la participación de las principales cámaras, asociaciones y empresas del sector de las Tecnologías de Información y Comunicación, llevó a cabo la creación de grupos de trabajo para impulsar el comercio digital, capacitar sobre el uso de plataformas para que los negocios puedan darse a conocer, vender productos o servicios y realizar entregas seguras durante la contingencia. Asimismo, desarrolló la plataforma Mercado Solidario para incorporar a microempresas de todo el país que se han visto afectadas por la contingencia para promover e impulsar el comercio local. También la plataforma MIPYMEs MX se construyó con el



objetivo de proveer a las MIPYMEs capacitación y herramientas prácticas para emprender, vender, crecer y/o exportar según el tipo de empresa, contribuyendo así a su mejor participación en el mercado interno y en el comercio exterior. También destaca la plataforma Data México, mediante la cual inversionistas, empresarios y emprendedores pueden conocer a mayor detalle los recursos regionales y sectoriales con los que cuenta nuestro país. La SE en conjunto con otros organismos gubernamentales, internacionales y/o privados, colabora en la gestión de encuentros de negocios a nivel nacional e internacional. Entre julio y diciembre de 2020 se tienen planeadas ocho ruedas de negocios. Las decisiones de política pública continúan en línea con la política económica implementada desde el inicio de la administración, la cual busca fortalecer los ingresos y el bienestar de la mayoría de la población, bajo la convicción de que la reducción de la desigualdad es una condición indispensable para alcanzar un desarrollo y crecimiento sostenido y duradero.

PANORAMA Y PERSPECTIVAS 2020

Priorizando en todo momento la salud y el bienestar de la población, particularmente de los sectores más afectados por la pandemia del COVID-19, y al tiempo que se mantiene la reactivación del sector interno y externo, el Gobierno de México continúa haciendo frente al reto sanitario más grande de la historia, que ha dejado una lamentable pérdida de vidas humanas y afectaciones a la salud en millones de personas de todo el mundo. En nuestro país, al 5 de septiembre se han presentado 629,409 casos confirmados de COVID-19 y 67,326 fallecimientos. Las medidas implementadas por el Gobierno de México, a través del desarrollo acelerado de la capacidad de atención hospitalaria y de la respuesta de los gobiernos subnacionales para frenar los contagios y coordinar una reapertura paulatina y ordenada de las actividades económicas, han permitido que la ocupación promedio a nivel nacional de camas para casos de COVID-19, tanto para hospitalización general como con ventiladores, se haya mantenido en todo momento por debajo del 50 y 45%, respectivamente, por lo que el sistema de salud no se ha saturado. Al 5 de septiembre, el promedio semanal de casos diarios alcanzó 5,385 casos, 23.3% menos que el promedio de 7,022 registrado en el pico epidemiológico, observado entre el 26 de julio y el 1 de agosto. Con esta disminución, la ocupación de camas de hospitalización general y con ventilador llegó a 33 y 29%, respectivamente. Más aun, 30 estados de la República tenían disponibles más del 50% de ambos tipos de camas de hospitalización.



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

Resulta importante mencionar que las políticas emprendidas hasta la fecha han permitido que la curva epidemiológica de contagios del COVID-19 muestre una tendencia a la baja, así como los niveles de ocupación hospitalaria. No obstante, el COVID-19 continúa representando en todo el mundo un reto y si bien no se descarta la existencia de rebrotes en el futuro cercano, se espera que estos alcancen una magnitud menor a la observada en los últimos meses. De forma paralela, se anticipa que el sistema de salud cuente con los recursos y con la capacidad suficiente para hacer frente a esta situación. En la medida que se observó una contención de los contagios y una estabilización en el acceso a cuidados médicos, se dio inicio a una reactivación ordenada de la actividad económica, situación que no parece estar asociada con un aumento en el número de contagios, sino con un cambio reciente en la tendencia de éstos al tiempo que la mayor movilidad, que captura la reactivación económica, ha aumentado. En este marco, conviene resaltar que la reapertura de la actividad económica en ciertos sectores se llevó a cabo en sincronía con los principales socios comerciales de nuestro país.

El aumento en los niveles de movilidad a partir de junio se tradujo en una recuperación en el comercio y el nivel de empleo. De este modo, la actividad económica en general vista por el IGAE presentó un crecimiento de 8.9% respecto a mayo, una vez que se consideran los efectos estacionales y de calendario, el cual captura el rebote asociado a la reanudación total o parcial de las operaciones y el uso de la capacidad instalada por parte de los negocios que habían suspendido actividades. Por su parte, la reactivación sincronizada del bloque comercial de Norteamérica se refleja en los aumentos mensuales desestacionalizados de las exportaciones no petroleras de 77.1% en junio y 10.2% en julio, beneficiadas también por la flexibilidad del tipo de cambio, así como en el crecimiento mensual de 5.7 y 3.0% de la producción industrial en EEUU en junio y julio. La integración con la actividad económica global y en particular la producción industrial en EEUU con la mexicana y el sector de las manufacturas impulsó una recuperación acelerada en estos sectores. Así, la producción industrial presentó un crecimiento de 17.2% en junio con respecto al bimestre de abril-mayo, al tiempo que las manufacturas crecieron en 26.5%, para el mismo periodo. Asimismo, los efectos de la recuperación de la actividad de la economía mexicana se observaron en la capacidad de planta utilizada, la cual presentó una recuperación importante. Con respecto al bimestre de abril-mayo, en junio la capacidad de la industria manufacturera y de fabricación de equipo de transporte pasó de 45.1 y 17.2% a 66.2 y 65.6%, respectivamente. No obstante, los niveles de capacidad aún se encuentran por abajo del promedio del primer trimestre.



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

El aumento en los niveles de movilidad a partir de junio se tradujo en una recuperación en el comercio y el nivel de empleo. De este modo, la actividad económica en general vista por el IGAE presentó un crecimiento de 8.9% respecto a mayo, una vez que se consideran los efectos estacionales y de calendario, el cual captura el rebote asociado a la reanudación total o parcial de las operaciones y el uso de la capacidad instalada por parte de los negocios que habían suspendido actividades. Por su parte, la reactivación sincronizada del bloque comercial de Norteamérica se refleja en los aumentos mensuales desestacionalizados de las exportaciones no petroleras de 77.1% en junio y 10.2% en julio, beneficiadas también por la flexibilidad del tipo de cambio, así como en el crecimiento mensual de 5.7 y 3.0% de la producción industrial en EEUU en junio y julio. La integración con la actividad económica global y en particular la producción industrial en EEUU con la mexicana y el sector de las manufacturas impulsó una recuperación acelerada en estos sectores. Así, la producción industrial presentó un crecimiento de 17.2% en junio con respecto al bimestre de abril-mayo, al tiempo que las manufacturas crecieron en 26.5%, para el mismo periodo. Asimismo, los efectos de la recuperación de la actividad de la economía mexicana se observaron en la capacidad de planta utilizada, la cual presentó una recuperación importante. Con respecto al bimestre de abril-mayo, en junio la capacidad de la industria manufacturera y de fabricación de equipo de transporte pasó de 45.1 y 17.2% a 66.2 y 65.6%, respectivamente. No obstante, los niveles de capacidad aún se encuentran por abajo del promedio del primer trimestre.

La flexibilización cuidadosa de las medidas de confinamiento también se muestra en junio con el incremento mensual de 17.5% mensual en la construcción, con cifras desestacionalizadas. El gasto social y la recuperación de empleos ayudaron a que las ventas al menudeo y al mayoreo crecieran 7.8 y 11.1% en junio, respectivamente, con cifras mensuales desestacionalizadas. A esto último también contribuyó el importante incremento de 10.0% de las remesas en el periodo enero-julio, cifra superior a la observada en otros países receptores, y el aumento real anual de 1.9% en el mismo periodo de los salarios contractuales, en contraste con la disminución observada en los meses críticos de 2009. En el sector de servicios, los servicios profesionales, corporativos, de educación, gubernamentales y de salud se mantuvieron con diferentes formas de operación ante la contingencia sanitaria y el distanciamiento, fungiendo como contrapeso del resto de los subsectores donde se observaron caídas. La recuperación económica en el consumo y la inversión estuvieron apoyadas en el empleo y los aumentos en los salarios reales. Con datos del INEGI, se observó una recuperación acumulada en mayo-julio de 6.5 millones de ocupaciones o 52% de aquellas perdidas en abril, con una recuperación de 64.3% en el sector informal al ser más



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

flexible que el sector formal y el más afectado, por su parte, el IMSS informó la recuperación de 126,092 empleos en la construcción, considerando el bimestre junio-julio, y de 48,367 y 4,105 empleos en las manufacturas y el comercio durante julio, respectivamente.

En materia de salarios, la tendencia decreciente de la inflación y una mejor distribución funcional del ingreso, son factores que han contribuido a los incrementos en términos reales. Durante los primeros siete meses de 2020, los salarios contractuales de jurisdicción federal registraron un incremento nominal promedio de 5.3% (1.9% real). Si bien hubo aumentos al salario contractual en promedio, también se dieron menores revisiones de contratos con lo que los trabajadores favorecidos por una revisión contractual disminuyeron en 46.8%.

Durante el periodo comprendido entre enero y la primera quincena de agosto de 2020, los precios al consumidor mostraron un comportamiento estable, dentro del rango establecido por el banco central. Así, **la inflación general y la subyacente registraron tasas anuales de 3.99% y 3.93% en la primera quincena de agosto**, respectivamente, con lo cual se ubicaron por 14 y 28 meses consecutivos dentro del rango de variación de Banco de México.

La inflación subyacente registró en diciembre de 2019 una variación de 3.59% anual, al tiempo que en la primera quincena de agosto de 2020 se ubicó en 3.93%. La tendencia observada fue ocasionada por la inflación anual de mercancías que aumentó de 3.56% anual en diciembre de 2019 a **5.32% en la primera quincena de agosto**. Mientras tanto, la inflación anual de servicios ha establecido una tendencia a la baja ya que disminuyó de 3.64% en diciembre de 2019 a 2.43% en la primera quincena de agosto. La inflación subyacente registró en diciembre de 2019 una variación de 3.59% anual, al tiempo que en la primera quincena de agosto de 2020 se ubicó en 3.93%. La tendencia observada fue ocasionada por la inflación anual de mercancías que aumentó de 3.56% anual en diciembre de 2019 a 5.32% en la primera quincena de agosto. Mientras tanto, la inflación anual de servicios ha establecido una tendencia a la baja ya que disminuyó de 3.64% en diciembre de 2019 a 2.43% en la primera quincena de agosto. En síntesis, **la estabilidad macroeconómica y del sistema financiero permitieron observar la reducción al 3 de septiembre en la prima de riesgo a niveles previos al inicio de la turbulencia en los mercados financieros globales; la apreciación en 17.1% en el tipo de cambio entre el máximo de 25.4 pesos por dólar y los 21.7 observados el 3 de septiembre, al mismo tiempo que se ha dado una relajación en la política monetaria; la preservación de la inflación general y la**



LEGISLATURA
DEL ESTADO

subyacente dentro del rango de variabilidad del Banco de México; la acumulación de reservas internacionales por 12.5 mmd entre el cierre de 2019 y el 28 de agosto; y la solidez de las instituciones financieras en general y de la banca múltiple en particular, con un Índice de Morosidad estable y uno de Capitalización superior a los requerimientos internacionales de Basilea III, con información a junio.

Se estima que en lo que resta del segundo semestre continuará la reactivación económica, basada en la reutilización de la capacidad productiva que permitirán la contención del COVID-19 y la asociada flexibilización ordenada en México de las restricciones a las actividades productivas, así como la reapertura de las economías del mundo, en especial las de importancia sistémica. En este sentido, se espera que la producción manufacturera y las exportaciones continúen recuperándose, particularmente las no petroleras, impulsadas principalmente por una reactivación de la producción industrial de EEUU y en general por una mayor demanda de productos mexicanos, en línea con la reapertura global en proceso y la depreciación del peso. La certidumbre sobre el marco jurídico que rige nuestra relación comercial con nuestros principales socios también apoyará a lo anterior; así pues en el mercado interno, se anticipa que la flexibilización de las restricciones, la mejora en las cifras de empleo, la solidez mostrada por los salarios, la resiliencia e incluso aumento observado de las remesas y mayor certidumbre sobre los desarrollos médicos alrededor del COVID-19 y la situación futura de la economía abonarán a la reactivación del consumo privado. Asimismo, se espera que la gradual disipación de la incertidumbre y la reapertura progresiva de las actividades, tanto en México como en el exterior, continúen apoyando el restablecimiento de la inversión. La entrada en vigor del T-MEC y los esfuerzos conjuntos con el sector privado por impulsar proyectos de infraestructura específicos, como el portafolio en marcha descrito, ayudarían a dar a la inversión un mayor impulso. Finalmente, se estima que la extensión de la duración de la pandemia continuará propiciando cambios conductuales e innovación por parte de individuos y negocios, a fin de adaptarse a un entorno que requiere más protocolos sanitarios y menos interacción entre personas, de tal manera que puedan llevarse a cabo la mayor parte de las actividades productivas. En esta línea, se espera que prosiga la aceleración del uso de medios y plataformas digitales para realizar compras de bienes, consumir alimentos y obtener servicios de entretenimiento, educación y salud, entre otros desarrollos. Tomando en cuenta lo anterior y la ausencia de desequilibrios macroeconómicos, **para las proyecciones del cierre de finanzas públicas de 2020 se utiliza una tasa de crecimiento anual de la economía de -8.0%**, que respecto a la estimación presentada en



los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública correspondientes al segundo trimestre incorpora tanto la cifra de crecimiento del PIB para el segundo trimestre, como la evolución más reciente de las principales variables macroeconómicas y financieras de México y del exterior. **La proyección considera un rango de crecimiento de entre -10.0 y -7.0% anual**, donde el límite superior toma en cuenta la información ya observada a mayo, y el límite inferior contempla la materialización de una recuperación más lenta de los empleos o de las exportaciones no petroleras, así como una mayor persistencia en el número de casos positivos de COVID-19 que limite significativamente la velocidad de relajamiento de las medidas de confinamiento, eventos a los que la información disponible permite asignar una menor probabilidad de ocurrencia respecto al escenario central. En las estimaciones de finanzas públicas se emplea un precio promedio de la mezcla mexicana de petróleo en 2020 de 34.6 dpb, ligeramente superior que el usado en las proyecciones de cierre presentadas en los Informes del segundo trimestre (34.4 dpb) y mayor que el utilizado en los Pre-CGPE 2021 de 24.0 dpb, que refleja la recuperación global que ha experimentado el sector con la reanudación de actividades en las principales economías del mundo.

En lo que se refiere a la producción de petróleo, se continúan utilizando los 1,744 mbd usados en los Informes del segundo trimestre, dada la poca variación en el precio. **Para el cierre de 2020 se prevé una inflación anual de 3.5%**, que se ubica dentro del rango de variabilidad del Banco de México y ligeramente por debajo de su pronóstico de inflación para el cuarto trimestre. Se utiliza un tipo de cambio promedio para 2020 de 22.0 pesos por dólar, igual al considerado en los Pre-CGPE 2021 y que toma en cuenta la recuperación observada a partir del segundo trimestre. Respecto a la tasa de Cetes a 28 días al cierre del año, se usa un nivel de 4.0% basado en el hecho de que las expectativas de la inflación están bien ancladas, existen condiciones de holgura en la economía y se espera que continúe la postura acomodaticia de la política monetaria de los EEUU.

CIERRE DE FINANZAS PÚBLICAS 2020

Las finanzas públicas en 2020 se mantienen sólidas a pesar del complejo entorno económico, lo cual abona a la confianza sobre los fundamentos macroeconómicos de nuestro país y brinda márgenes de maniobra para enfrentar nuevas contingencias. Detrás de este resultado se encuentran una política de gasto más eficiente e inteligente, que minimiza el desperdicio de recursos y prioriza las erogaciones con base en su impacto en el bienestar; un



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

fortalecimiento de la eficacia y eficiencia recaudatoria, que incrementa los ingresos sin aumentar los impuestos; y un manejo prudente de la deuda y el endeudamiento públicos, reflejo del compromiso de la administración con la sostenibilidad fiscal de largo plazo como base del desarrollo y del crecimiento.

En los primeros siete meses de 2020 los ingresos tributarios se mantuvieron prácticamente constantes respecto al mismo periodo de 2019 en términos reales, con una reducción de 0.8%. Al interior, destaca un crecimiento de 1.2% real anual en la recaudación del ISR. Asimismo, los faltantes de ingresos respecto a lo programado en este rubro y en los ingresos petroleros, resultado de las medidas de confinamiento y distanciamiento social, se han compensado utilizando activos financieros que se han acumulado a lo largo de los años y no tienen compromisos de pago que se verían afectados por su uso. Por el lado del gasto, con cifras a julio, el gasto neto presupuestario registró un incremento anual de 2.4% real, resultado del dinamismo del gasto programable que presentó un crecimiento de 4.8% real. En particular, la implementación de las medidas de mitigación de la emergencia sanitaria y económica se refleja en un incremento de 8.3% real en el gasto de la Administración Pública Centralizada.

Por su parte el gasto no programable presentó una reducción de 3.5% real, debido principalmente por la disminución en participaciones de 9.0% real, la cual ha sido compensada con recursos del FEIF. Además, un gasto más inteligente y eficiente ha permitido reducir el desperdicio de recursos al interior de cada rubro, así como reasignarlos hacia las acciones sustantivas. En el periodo enero-julio el gasto de operación del sector público presupuestario disminuyó 18.7% real anual, lo cual ayudó en parte al aumento de 13.3% real anual en los subsidios y transferencias de la función Desarrollo Social y al incremento de 36.8% en el gasto de capital de la función Desarrollo Económico.

El costo financiero del Gobierno Federal muestra una reducción real de 2.9% con respecto a enero-julio de 2019 y un ahorro significativo con respecto a lo programado para el periodo (7.9%), más aun, se ha reafirmado el compromiso del Gobierno de México de que los montos de endeudamiento contribuyan a preservar la solvencia del sector público, por lo que más del 62% del aumento en el SHRFSP entre el cierre de 2019 y el cierre de julio de 2020 se explica por el aumento en el tipo de cambio, de 18.9 a 22.2 pesos por dólar, mientras que el resto está en línea con las metas del Plan Anual de Financiamiento 2020 y con los techos autorizados por el H. Congreso de la Unión. Adicionalmente, el manejo eficiente de los pasivos ha permitido mantener una composición sólida del portafolio: al cierre de julio, 74.9% de la deuda neta del Gobierno Federal se encontraba denominada en pesos y dentro de la deuda interna en valores



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

gubernamentales el 80.6% se encuentra a tasa fija y largo plazo. Por otra parte, 100% de la deuda externa se encuentra a tasa fija. Tomando en cuenta lo anterior y la actualización de las principales variables macroeconómicas, las estimaciones de los balances y del SHRFSP para el cierre del año en curso se ajustan en sentido positivo respecto a las presentadas al término del segundo trimestre: **el balance primario pasa de un déficit de 0.6% del PIB a un superávit de 0.2%; el balance presupuestario pasa de un déficit de 3.7% del PIB a uno de 2.9%; los RFSP pasan de un déficit de 5.4% a uno de 4.7% del PIB; y el SHRFSP pasa de 55.4% del PIB a 54.7% del PIB.**

Esto se debe principalmente a una revisión al alza en 0.6% del PIB en los ingresos tributarios estimados para el final del año respecto a los publicados en julio, que sopesa dos elementos.

En primer lugar, las expectativas para la evolución de la economía el resto del año, donde se anticipa que el sector de manufacturas continúe recobrándose conforme lo hace la producción industrial de EEUU; la construcción se dinamice a medida que los proyectos suspendidos retomen su ritmo de desarrollo; el comercio siga mejorando, en línea con la reapertura gradual y el mayor uso de herramientas digitales; y el sector servicios prosiga su restablecimiento, con aquellos subsectores que menos dependen del contacto entre personas creciendo más rápidamente, similar a lo observado en junio.

En segundo lugar, el desempeño de la recaudación en enero-agosto y su diferenciación respecto a lo sucedido en episodios previos de contracción económica, cuando disminuyeron más que proporcionalmente respecto al producto, que implica un aumento en los ingresos proyectados, aunque la tasa de crecimiento del PIB en 2020 usada en los cálculos se ajustó a -8.0% desde el -7.4% empleado previamente. No obstante, se prevé que los ingresos presupuestarios en 2020 sean menores en 0.6% del PIB respecto a los previstos en la LIF 2020, lo que se explica, fundamentalmente, por la disminución esperada en la recaudación tributaria por 1.2% del PIB como resultado de la menor actividad económica, derivada de las acciones implementadas para disminuir los efectos negativos de la pandemia del COVID-19, y por la reducción de los ingresos petroleros en 0.8% del PIB debido, principalmente, a un menor precio y plataforma de producción de petróleo crudo. Lo anterior se compensa, parcialmente, con los recursos provenientes del FEIP, de conformidad con lo establecido en la LFPRH, con la recuperación de otros activos financieros ahorrados para enfrentar contingencias y con las coberturas petroleras contratadas para mitigar el impacto de choques en los precios. Por el lado del gasto neto presupuestario, para 2020



se prevé una disminución respecto al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2020 de 0.1% del PIB, proveniente de un ahorro en el gasto no programable de 0.6% del PIB, que se origina, principalmente, por menores participaciones a las entidades federativas consecuencia de la menor recaudación federal participable.

El menor gasto no programable se compensará parcialmente, con mayores erogaciones programables en 0.4% del PIB asociadas a los recursos necesarios para implementar las políticas orientadas a disminuir los efectos negativos de la pandemia por COVID-19 sobre la salud de la población y la lamentable pérdida de vidas humanas que implica la enfermedad, así como apoyar a la población en situación de vulnerabilidad, al tiempo que se realizan ahorros significativos en los costos de generación electricidad por los precios de los combustibles y otros gastos corrientes.

RETOS HACIA ADELANTE Y PAQUETE ECONÓMICO 2021

En 2021 las políticas públicas y las medidas implementadas continuarán adaptándose a la evolución de la pandemia del COVID-19, en miras de garantizar, en todo momento, la disponibilidad de atención médica, procurando una recuperación económica sostenida y segura en términos sanitarios y preservando finanzas públicas sanas, y a su vez contribuir a la estabilidad macroeconómica y disponer de recursos en el largo plazo para cumplir los objetivos del Estado, en lugar de destinarlos al servicio de la deuda. En este sentido, el Paquete Económico 2021 **plantea políticas en materia fiscal, de ingresos, de gasto y de deuda orientadas a ampliar y fortalecer las capacidades del sistema de salud, particularmente los servicios orientados a la atención de los grupos más vulnerables; promover un restablecimiento rápido y sostenido del empleo y de la actividad económica; continuar reduciendo las brechas de desigualdad y sentando las bases para un desarrollo equilibrado y vigoroso en el largo plazo; y asegurar la sostenibilidad fiscal de largo plazo.**

PANORAMA ECONÓMICO 2021

Para el próximo año se estima un escenario base en el que la economía continúa la reactivación iniciada en la segunda parte de



2020, a medida que las unidades económicas se adaptan al nuevo entorno y que la contención de la enfermedad en México y en el exterior permite la remoción paulatina de las medidas de confinamiento y, por tanto, una mayor utilización de la capacidad productiva instalada y un mayor dinamismo de la demanda interna y externa. Se anticipa que esta última también se verá beneficiada por la entrada en vigor del T-MEC, a través de un impulso al sector integrado a la economía global y a la inversión estratégica en nuestro país, apalancado en políticas activas de atracción de empresas y la mejora en el Estado de Derecho que significa la Reforma Laboral. **Vale la pena señalar que los analistas encuestados por Blue Chip Economic Indicators modificaron al alza su expectativa de crecimiento del PIB de EEUU para 2021, de 2.0% en marzo a 3.8% en agosto.** De acuerdo con la misma encuesta, para la producción industrial de EEUU se proyecta un aumento de **3.4%** en 2021, mayor que el crecimiento previsto en marzo de 1.6%. Además de lo anterior, se espera que la inversión pública y privada en infraestructura impulsen la generación de empleos y tengan efectos de derrame sobre otros sectores; y el sector financiero continúe apoyando el flujo adecuado de recursos hacia hogares, empresas y proyectos productivos, ayudado por una política monetaria acomodaticia en México y en el exterior. Se espera que en 2021 en México haya una disminución en la brecha negativa del nivel observado del PIB en 2020 con respecto a su nivel de tendencia o potencial y que el valor real del PIB de México registre una expansión anual de entre 3.6 y 5.6%. Para efectos de las estimaciones de finanzas públicas, se utiliza un crecimiento puntual de 4.6%.

Las expectativas para el sector petrolero son de una recuperación moderada de los precios durante el siguiente año, ya que se espera que la reactivación de la demanda sea cubierta en buena parte con inventarios que se han acumulado durante estos meses. Así, para las proyecciones de finanzas públicas se propone un precio de 42.1 dpb, nivel que está en línea con los precios observados recientemente y los futuros estimados por analistas para el WTI y el Brent, y que es menor que el precio máximo de 44.6 dpb.

La estimación de la plataforma de producción de petróleo para 2021 se realizó tomando en consideración la evolución esperada de los precios, la dinámica observada en la producción por parte de empresas privadas y de Pemex, el renovado enfoque de la Empresa Productiva del Estado en la eficiencia –tanto en materia de exploración y extracción de hidrocarburos como en lo que se refiere al abastecimiento de combustibles para el mercado mexicano– y la propuesta de la Secretaría de Energía hecha al Titular del Ejecutivo

Federal, conforme a lo establecido en el artículo 33, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.



Las proyecciones utilizan una **inflación anual para el cierre de 2021 de 3.0%**, en línea con el objetivo del Banco de México y ligeramente superior su estimación para el cuarto trimestre, según lo publicado en su Informe Trimestral abril-junio de 2020. Además, se usa un tipo de cambio nominal al cierre de 2021 de 21.9 pesos por dólar, que toma en cuenta la mejoría en la dinámica de la economía. Asimismo, se estima que durante 2021 la tasa de interés se mantenga en 4.0%, reflejando estabilidad en la política monetaria para el próximo año. Finalmente, se estima que la cuenta corriente de la balanza de pagos registre en 2021 un déficit de 22.9 mmd, equivalente a 2.0% del PIB.

El entorno macroeconómico previsto para 2021 se encuentra sujeto a diversos riesgos tanto al alza como a la baja. Entre los primeros destacan el descubrimiento de una vacuna para el COVID-19 que permite una reapertura amplia temprano en el año, así como una mayor inversión resultado de la disipación en la incertidumbre en los mercados financieros, por mayor relocalización de empresas para aprovechar las ventajas comparativas del TMEC o ante mayores disminuciones en las tasas de interés domésticas.

PRINCIPALES VARIABLES DEL MARCO MACROECONÓMICO

Recuperación de la Economía Mexicana en 2020 y 2021, el mundo enfrenta una situación económica sin precedentes en 2020. A diferencia de recesiones previas, que han sido provocadas por desequilibrios macroeconómicos, acumulación de deuda o destrucción de la capacidad productiva, la actual ha sido un resultado por diseño: las restricciones implementadas a la movilidad y a la realización de diversas actividades productivas, con el fin de frenar el COVID-19 y asegurar la atención médica de todos los enfermos, trajeron disrupciones en el comercio internacional y un paro significativo de la economía global. A medida que las economías avanzadas y emergentes han flexibilizado dichas restricciones en el segundo trimestre del año se ha visto una mejoría significativa en diversos indicadores económicos.

En México se ha observado un proceso similar, con una disminución pronunciada de la actividad económica en abril y mayo, los meses con las medidas de confinamiento y distanciamiento social más rigurosas, por ser el periodo crítico para la ralentización interna de la pandemia. En cambio, a partir de junio se ha visto una recuperación, con la relajación gradual de las restricciones en los sectores y



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

regiones con pocos riesgos, la reutilización de la capacidad instalada —como lo reflejó marcadamente el aumento de 20.8 porcentuales en la utilización de la capacidad de planta del sector manufacturero en junio— y la reinserción de millones de trabajadores a la actividad económica. Se anticipa que la economía de nuestro país continúe en los siguientes meses su restablecimiento, conforme avance la reapertura ordenada de la mano de la disminución de contagios, los sectores líderes tiren o empujen del resto ubicados en su cadena de valor y las unidades económicas —particularmente las del sector terciario— se adapten y encuentren nuevas maneras de desarrollar sus actividades de manera segura. Se estima también que lo anterior se verá apoyado por las medidas de naturaleza social, económica, fiscal, financiera y regulatoria que el Gobierno de México está ejecutando para sostener la liquidez de los hogares y empresas mexicanas y que dispongan rápidamente de recursos para cumplir obligaciones de corto plazo (ver sección 3.3), así como por características y cambios estructurales de la economía mexicana que incidirán en el nivel y la velocidad del proceso de recuperación.

LA EVOLUCIÓN DE LA PANDEMIA Y LA CURVA DE CONTAGIOS

Al cierre de agosto se cumplieron 4 semanas consecutivas con descensos en el número de nuevos casos de COVID-19. Éstos pasaron de un promedio diario de 7,022 casos en el pico entre el 26 de julio al 1 de agosto, a uno de 5,071 casos al 29 de agosto, una reducción del 27.8%. Lo anterior es resultado tanto de las acciones del Gobierno de México y de los gobiernos subnacionales para frenar los contagios, como de los ajustes en el comportamiento de la población, ejemplificados por la relativamente lenta recuperación de la movilidad en estaciones de transporte público (+32 puntos porcentuales respecto al mínimo del 10 de abril), con información de Movilidad Local de Google, comparada con la observada para tiendas y ocio (+47 pp respecto al mínimo) y lugares de trabajo (+42 pp respecto al mínimo). Si bien no puede descartarse la posibilidad de rebotes en el futuro, lo que se ha observado en otros países es que éstos tienden a ser focalizados y más rápidos de controlar que la primera ola de contagios. En este punto vale la pena comentar que el desarrollo acelerado de capacidad de atención hospitalaria, y las sinergias hechas con el sector privado en la materia, han permitido que la ocupación a nivel nacional de camas para enfermos de COVID-19, tanto en general como con ventiladores, se haya mantenido en todo momento por debajo del 50 y el 45%, respectivamente. El Paquete Económico 2021 plantea además mantener y reforzar dicha capacidad para el siguiente año. Finalmente, el Gobierno de México ha seguido con atención los procesos de desarrollo de una vacuna, entendiendo la importancia de salvaguardar el bienestar de los



ciudadanos y de impulsar la reactivación de todos los sectores de la economía en el mediano plazo. En el Paquete Económico 2021 se prevé la asignación de los recursos que sean necesarios para la adquisición de vacunas durante el siguiente año, con el objetivo de que la aplicación sea universal y gratuita.

MOVILIDAD Y DESEMPEÑO ECONÓMICO

La información sobre movilidad de las personas basada en el uso de teléfonos celulares, cuya penetración en México se estima en 76.7% en localidades urbanas y 47.7% en rurales, —a falta de información frecuente y confiable proveniente de los negocios— y, por tanto, como predictor de la situación económica.

Un análisis simple de los datos muestra que una reducción en la movilidad de 20% en el segundo trimestre de 2020 respecto a la observada en enero, predeciría a una contracción de 13.5% del PIB en el segundo trimestre del año con respecto al cuarto trimestre de 2019; así pues, el grado de cierre de las economías, aproximado por la disminución en la movilidad registrada, parece explicar la mayor parte de las variaciones en el PIB. Esta idea se ve apoyada por hallazgos recientes de estudios para EEUU sobre la limitada efectividad de los estímulos implementados para incrementar el consumo de la población en general; no obstante, éstos han sido efectivos en la población de bajos ingresos, con restricciones de liquidez, o desempleada. Análogamente, se esperaría observar una recuperación económica conforme los distintos sectores de la economía reanuden actividades y los factores productivos temporalmente inactivos vuelvan a emplearse, tanto en el mundo en general como en México en particular. La posibilidad de rebrotes y la incertidumbre sobre su magnitud, la de las medidas de confinamiento necesarias para controlarlas y el impacto de estas últimas sobre la economía continuarán pesando sobre las decisiones de los agentes económicos en el futuro próximo y, por tanto, sobre el ritmo de la recuperación. Sin embargo, un análisis sobre la intersección de la economía y la epidemiología usando la información disponible al momento apuntan a que es posible tener una reapertura económica que es al mismo tiempo vigorosa y segura para la salud. Azzimonti et al. (2020) modelan redes con los contactos, las relaciones económicas y la dispersión de la enfermedad que puede ocurrir entre distintos tipos de individuos. Los autores asumen dos tipos de sectores económicos: uno que implica poco contacto con otras personas, como la minería, la construcción, la agricultura y las manufacturas, y otro que implica una elevada interacción, como servicios de acomodación,



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

entretenimiento y ventas al menudeo. Usando datos sectoriales sobre salarios e ingreso por capital del área metropolitana de la ciudad de Nueva York, Azzimonti et al. (2020) estiman funciones de producción para cada sector y miden el impacto económico y sanitario de distintas políticas de mitigación y reapertura. Su principal hallazgo es que la reapertura de los sectores que involucran menos contacto implica bajos riesgos de rebrotes e incrementa significativamente el producto, dado que sus trabajadores tienden a ser en promedio más productivos. Baqaee et al. (2020) hacen un análisis similar usando datos de EEUU sobre contactos en diferentes contextos (el hogar, el trabajo, los viajes, las compras) y sobre la capacidad de trabajar de manera remota o con poca interacción de 66 sectores, para simular los efectos de diferentes medidas de contención de la enfermedad y reaperturas. Sus principales hallazgos son:

- (1) que una reapertura “inteligente” que toma en cuenta los riesgos de contagio específicos a cada sector significa mejoras relevantes en términos de indicadores económicos y/o de salud;
- (2) que una reapertura incluso más amplia es posible, siempre y cuando se mantengan restricciones a las actividades sociales y otras fuera del trabajo; y
- (3) que medidas como la realización de pruebas, el rastreo y el aislamiento solo son efectivas si al mismo tiempo hay restricciones fuertes para actividades no relacionadas con el trabajo.

Los datos sobre la trayectoria reciente de la enfermedad ya comentados y sobre la evolución de la economía a partir de junio apuntan a que, efectivamente, una reapertura ordenada y con protocolos sanitarios adecuados puede ayudar a la reactivación de la economía, sin añadir riesgos en materia de contagios. La reanudación amplia de operaciones el 1 de junio de la minería, la construcción y la fabricación de equipo de transporte, subsectores que junto con aquellos clasificados como esenciales originales representan aproximadamente 56.1% del PIB y absorben poco más del 60% de la población ocupada, además de encadenarse fuertemente con otras fuentes de producción y crear una derrama económica en servicios

De acuerdo con información del INEGI, en julio aumentaron en 6.5 millones las personas ocupadas con respecto a abril, incluyendo las 4.7 millones de personas que se agregaron a la población ocupada de mayo a junio. El aumento mensual (con cifras desestacionalizadas) durante junio en el sector de fabricación de equipo de transporte, de 250%, en las exportaciones automotrices de mayo a julio, de 772%, y en el empleo formal de julio en la construcción y la transformación de 28,038 y 48,367 puestos de trabajo, respectivamente, sugieren una reactivación sostenida. Se estima que conforme avance la flexibilización cuidadosa de las medidas de confinamiento y

distanciamiento social, de la mano de la mitigación de los contagios de COVID-19 y la disponibilidad permanente de capacidad de atención médica para los enfermos, habrá en general una reactivación de la capacidad productiva instalada y del empleo que permitirán un repunte de la economía. También se anticipa observar heterogeneidad en el ritmo de reactivación entre sectores, con aquellos que implican menos interacción, que pueden desarrollarse remotamente o que pueden adaptarse mejor al nuevo entorno que requiere las dos características anteriores tendiendo a reestablecerse más rápidamente. Estos sectores representan el 11% del PIB y el 9.2% de la población ocupada. Finalmente es importante recalcar que, en contraste con un evento catastrófico, como un huracán o un terremoto, la pandemia de COVID-19 no causará pérdida de capital en la mayoría de las actividades económicas. Posiblemente en los sectores en que mayor pérdida de capital observaremos –aunque se espera que no sea en su totalidad– será en aquellos cuyas empresas tuvieron que permanecer inactivas por largos periodos de tiempo, como son aquellas que prestan servicios de alojamiento, de preparación de alimentos y bebidas y de transporte de pasajeros. En estos casos se podría esperar una transferencia de capital en el corto plazo (p. ej. locales) hacia aquellas actividades que continúan en operación. De acuerdo con el Censo Económico 2019, estas actividades generan el 7% del valor agregado total de la economía, mientras que el 93% restante es generado por actividades en sectores que han logrado continuar su operación al ser consideradas actividades esenciales (manufactura y minería) o a través del uso de nuevas herramientas y estrategias digitales (comercio al por menor y al por mayor, servicios financieros y corporativos). Comercio internacional y la ventaja comparativa en la industria manufacturera. Debido a la integración económica mundial, al interior de las economías se han producido choques externos por la pandemia de COVID-19 a través del comercio exterior, y cambios abruptos en los precios de materias primas y los mercados financieros. Pese a que México, al igual que otros países emergentes, enfrentó entre abril y mayo las mayores caídas en el valor de las exportaciones que se tenga registro, con una contracción de 45.1% respecto al bimestre previo con datos ajustados por estacionalidad, en el bimestre de junio y julio 2020, se observó una recuperación significativa con un crecimiento de 62.0% respecto a abril-mayo y al mes de julio las exportaciones automotrices recuperaron su nivel de marzo. Si bien la caída en el valor de las exportaciones ha sido mayor comparado con otros episodios de recesión, como en 2009, la recuperación también ha sido significativa. En julio de 2020, las exportaciones han recuperado el 96.8% del valor perdido desde diciembre de 2019, lo cual se compara positivamente con el 78.7% de recuperación en febrero de 2009 respecto a diciembre de 2008 y también con el nivel más bajo alcanzado en mayo de 2020 de 50.1%. Las ventajas



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

comparativas de México, su especialización en algunas industrias, la ratificación del T-MEC y la reconfiguración del comercio por los cambios geopolíticos son los factores que impulsan la capacidad exportadora de la economía mexicana y ayudarán a que continúe una recuperación acelerada y sostenida de la actividad en el futuro. Actualmente, México es un país que cuenta con trece tratados comerciales con 50 economías del mundo, las cuales representan el 61.4% del PIB mundial. Con la ratificación del T-MEC, que incrementó los índices de valor de contenido regional (VCR), y en conjunto con el resto de los tratados comerciales que tiene el país, se espera que la inversión nacional y extranjera se potencialice debido al incremento de los incentivos para crear cadenas de suministro regional, especialmente en el sector automotriz. Se podría esperar una mejora en el ambiente de negocios ya que el T-MEC dota de certidumbre a las operaciones comerciales, a la inversión y acelera el proceso de modernización para el país con las nuevas disposiciones en materia de anticorrupción, propiedad intelectual, promoción de las MIPYMEs, economía digital, competitividad, laboral, medio ambiente, entre otras. Los cambios geopolíticos también han favorecido a México. Desde 2018, el incremento recíproco de aranceles entre China y EEUU ha generado una disminución significativa las exportaciones chinas hacia EEUU, lo cual creó mayores oportunidades de mercado para México y otros países como Corea del Sur y Taiwán. En particular, México se ha visto beneficiado en algunas actividades del sector producción de cómputo y componentes.

Debido al mayor espacio para la relajación de la postura monetaria y las medidas para garantizar la liquidez en el sector bancario y canalizar recursos a las MIPYMEs, se espera que la oferta de crédito sea suficiente para proveer liquidez y apoyar a la recuperación en la actividad económica en el mediano plazo. Asimismo, la SHCP continúa trabajando en estrategias para aumentar la inclusión y profundización del sector financiero. En marzo 2020, se realizaron reformas que permiten a los jóvenes de 15 a 17 años abrir cuentas de depósito en bancos comerciales. Las transferencias del programa Jóvenes Construyendo el Futuro se han dispersado a través de mecanismos digitales que aceleran el uso de la infraestructura de los sistemas de pagos digitales. También, se incorporaron temas de educación económico-financiera en los planes y programas de estudio del sistema educativo nacional a nivel básico. Por su parte, la CONSAR ha realizado diversas modificaciones al Régimen de Inversión de las SIEFORE que han permitido el aumento en la inversión en renta variable y se envió una iniciativa de reforma al Congreso que permitirá a la CONSAR flexibilizar aún más el régimen de inversión de las Afores. Entre las propuestas destaca la posibilidad de participar en ofertas privadas, lo cual contribuirá a atraer mayor inversión extranjera a través de grandes inversionistas



H LEGISLATIVA
DEL ESTADO

globales que coinviertan con las Afores y a su vez disminuya los costos de inversión para los trabajadores afiliados al SAR. Finalmente, el 22 de julio el presidente anunció el envío al Congreso de la Unión de una iniciativa para fortalecer el Sistema de Pensiones que fue resultado del trabajo colaborativo de trabajadores, empresas y Estado. La Reforma tiene cuatro objetivos principales:

- a) Aumentar la proporción de trabajadores con derecho a una pensión, dado que, por la elevada incidencia de informalidad, un número importante de trabajadores no alcanza la antigüedad necesaria;
- b) Incentivar la formalidad, para que un mayor número de trabajadores disfruten de la seguridad social;
- c) Crecimiento del Crédito al Sector Privado no Financiero 1/ (Variación anual %) Real 2/ Efecto INPC Efecto FX Nominal 1/ Considera la banca comercial y de desarrollo. 2/ Descuenta el efecto de la inflación y el tipo de cambio. Fuente: Banxico 46 pensión que reciben los trabajadores, para que puedan tener una vida digna en su retiro; y
- d) Resolver un potencial problema de finanzas públicas, por la inercia de crecimiento de las pensiones debido al cambio demográfico. Para lograr estos objetivos, la Reforma propone reducir el requisito de semanas mínimas de cotización para obtener una pensión garantizada de 1,250 semanas a 750 semanas y posteriormente, se elevará gradualmente a 1,000 semanas en un periodo de 10 años. Esto permitirá que el porcentaje de trabajadores que han cotizado en el IMSS y recibirán una pensión llegue a casi 100%, desde el 56% actual. Asimismo, la Reforma fortalecerá la pensión garantizada al incrementarla de un promedio actual de 3,289 pesos, u 80% de un salario mínimo, a un promedio de 4,345 pesos o 1.3 veces el salario mínimo. La contribución de los empleadores se incrementará del 5.15% del salario vigente actualmente, a 13.875%, con lo que la aportación total para el retiro pasará de 6.5% a 15% del salario, aumentando la tasa de reemplazo en 40% en promedio. Las mejoras en las cuotas se logran sin presionar las finanzas del sector privado ya que la aportación patronal se eleva gradualmente en ocho años, con dos años de gracia. Por su parte, el impacto en las finanzas públicas del Gobierno es neutro y se esperan ahorros en los primeros años de implementación, debido a que las contribuciones gubernamentales se concentrarán en los trabajadores que ganan hasta cuatro UMAs.

Se estima que la **Reforma incrementará el ahorro que concentra y canaliza el SAR de aproximadamente 18% del**



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

PIB en la actualidad, a alrededor de 35-40% del PIB. Esto permitirá potenciar la inversión en proyectos de infraestructura y actividades productivas, que a la par, fomenten el desarrollo y crecimiento económico. ∞ **Reforma Laboral** La Reforma Laboral en México hace efectivo el derecho a la libertad sindical, judicializa la justicia laboral, obstruye los paros injustificados de los sindicatos, reduce los despidos injustificados y disminuye los espacios de corrupción y los retrasos en los procesos laborales.

Con la implementación de estos cambios, se espera que la velocidad de resolución de los conflictos laborales aumente y los costos monetarios asociados disminuyan, con beneficios para las empresas y los trabajadores. Además, se estima que reducirán la existencia de contratos de protección patronal que no permitían que las condiciones laborales de los trabajadores mejoraran, afectando el desempeño de los trabajadores. Finalmente, se anticipa que, con la mayor democracia sindical y la reducción de paros injustificados de los sindicatos, así como de despidos injustificados de los trabajadores, disminuyan las fricciones en el mercado laboral lo que incidirá positivamente en el empleo formal. A finales de 2020, comenzará a operar el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y se integrarán 10 entidades a este nuevo modelo.

El Gobierno de México continua está comprometido con impulsar un **desarrollo económico incluyente** que genere bienestar para todas las personas y **reduzca las brechas de desigualdad** existentes. Para alcanzar las metas de crecimiento económico de mediano plazo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) delineará su estrategia a través de los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: i) el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad 2019-2024 establecerá la estrategia de crecimiento económico; ii) el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2019-2024 delineará los mecanismos para el financiamiento de esta estrategia, y iii) el Programa Nacional de Infraestructura para el Bienestar 2019-2024 establecerá las estrategias de inversión en infraestructura en los sectores prioritarios y estratégicos.”

EL PAQUETE ECONÓMICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 PRIORIZA LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

Política fiscal y financiera El Paquete Económico para el ejercicio fiscal 2021 prioriza los siguientes objetivos:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

(1) preservar la salud, las vidas y el bienestar de la población, particularmente de los grupos más vulnerables, durante el mayor reto sanitario y económico global en cien años;

(2) promover una reactivación rápida y sostenida del empleo y de la economía; y

(3) continuar reduciendo la desigualdad y sentando las bases para un desarrollo más equilibrado y sostenido en el largo plazo.

Para lograr lo anterior, el Paquete Económico 2021 renueva el compromiso con los cuatro pilares de la política hacendaria del Gobierno de México:

- La conducción responsable de las finanzas públicas y el uso mesurado del endeudamiento, como medios para preservar la estabilidad macroeconómica y asegurar el cumplimiento en el largo plazo de las metas y obligaciones del Estado;
- El fortalecimiento permanente de las fuentes de ingresos del sector público, alcanzando primero todo el potencial del marco fiscal vigente;
- La honestidad y la eficiencia en el ejercicio del gasto público, así como su focalización en la inversión social y en infraestructura en las personas y regiones en desventaja, con el fin de maximizar el rendimiento social de las erogaciones públicas; y
- La profundización del sistema financiero, para que más recursos lleguen a más hogares y empresas, en especial a los que actualmente no tienen acceso a financiamiento.

POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Al tiempo que se fortalece el gasto en las principales funciones que ayudan a la recuperación y al desarrollo de largo plazo, se plantean un ligero superávit primario de 6.2 mmp y una reducción en los RFSP del -4.7% del PIB estimado para el cierre de 2020 a -3.4% en 2021. Lo anterior permite disminuir el SHRFSP en 2021 a 53.7% del PIB –con base en las proyecciones de las principales variables macroeconómicas– y colocarlo en una senda decreciente a partir de entonces, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 17 de la LFPRH y el 11B de su Reglamento. La recuperación estimada para 2021 en los ingresos presupuestarios ordinarios permite al mismo tiempo reducir los RFSP extraordinarios de 2020 sin afectar el proceso de reactivación de la economía, y disminuir la deuda para evitar comprometer los recursos de generaciones futuras. Para asegurar la disponibilidad de recursos que se requieren en la etapa de reactivación, se propone una meta de balance público sin incluir la inversión de hasta 2.2% del PIB del Gobierno Federal y de las



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

Empresas Productivas del Estado –monto que se mantiene constante en términos reales respecto al aprobado en 2020– de -0.7% del PIB. El planteamiento está sustentado en la proyección de una disminución en 2021 de los ingresos tributarios respecto a los aprobados en 2020 de 2.6% real, originada a su vez en la brecha estimada del producto respecto a su potencial (ver sección IV.2), en cumplimiento del artículo 17 de la LFPRH y 11B de su Reglamento. Considerando la inversión mencionada, el balance público propuesto es de -2.9% del PIB, cifra igual que la estimada para el cierre de 2020. Se prevé una trayectoria descendiente durante el resto de la administración para el balance solicitado hasta regresarlo al equilibrio, de conformidad con el compromiso del Gobierno de México de usar prudentemente el crédito público. La disminución se verá apoyada con la eventual normalización de la actividad económica asociada a la disponibilidad de una vacuna contra el COVID-19, las mejores condiciones en el sector petrolero, el impulso que brindará el T-MEC al comercio y la inversión, los beneficios de corto y largo plazo del desarrollo de infraestructura y la profundización del sector financiero, ejemplificada por el crecimiento en el ahorro que se espera genere la Reforma de Pensiones.

Para 2021, los RFSP fuera de presupuesto se estiman en 0.5% del PIB, mismos que obedecen a lo siguiente:

- Los requerimientos financieros del IPAB correspondientes al componente inflacionario de los intereses de la deuda de 0.1% del PIB, dada la estrategia de mantener la duda del Instituto en términos reales.*
- Los apoyos a los programas de deudores de 0.0% del PIB, de acuerdo con el programa de pagos de los fideicomisos.*
- Las adecuaciones de registros presupuestarios que prevén los ajustes derivados del componente inflacionario de la deuda indexada a la inflación, los ingresos derivados de operaciones de financiamiento, así como ajustes por los ingresos derivados de la venta neta de activos financieros y por la adquisición neta de pasivos distintos a la deuda pública de 0.4% del PIB.*
- Las necesidades de financiamiento para la inversión financiada (Pidiregas) se prevé se ubique en 0.0% del PIB, dado que los recursos para nueva inversión serán igual a la amortización de obligaciones. Con ello la CFE podrá contar con recursos para nueva inversión de 0.1% del PIB.*
- La intermediación financiera de banca de desarrollo y fondos de fomento, definida como el resultado de operación que considera la*



**H LEGISLATURA
DEL ESTADO**

constitución neta de reservas crediticias preventivas, se estima en - 0.1% del PIB

Metas para las empresas productivas del Estado Para el ejercicio fiscal 2021, el proyecto de presupuesto de Pemex presenta un déficit en su balance financiero de 92.7 mmp, dada la persistencia de incertidumbre en su sector, y un techo de gasto de servicios personales de 93.6 mmp. Por su parte, el proyecto de presupuesto de la CFE estima un balance con un superávit de 28.5 mmp, alineado con los menores precios de energéticos estimados para 2021 respecto a los considerados en el PEF 2020 y con los esfuerzos de la empresa en materia de eficiencia en costos y mayor comercialización. Asimismo, plantea un techo de gasto de servicios personales de 62.5 mmp. Balance del Gobierno Federal Considerando las metas de los RFSP, del balance público y de las empresas productivas del Estado, se estima un déficit en el balance del Gobierno Federal para 2021 de 2.8% del PIB.

LÍMITE MÁXIMO DEL GASTO CORRIENTE ESTRUCTURAL

En el PPEF 2021 se propone un gasto corriente estructural de 2,491.3 mmp, menor en 149.3 mmp al límite máximo estimado de 2,640.6 mmp y menor en 0.2% real respecto al nivel aprobado para 2020. Con esto, el Gobierno de México refrenda su compromiso con la austeridad y la eficiencia en el gasto, así como con la focalización del mismo en la inversión social y productiva, en cumplimiento de lo establecido en la LFPRH. Para mayor detalle sobre la estimación del Límite máximo del gasto corriente estructural, así como su desagregación, consultar sección IV.2. Escenario de finanzas públicas, el escenario de finanzas públicas considera la actualización del marco macroeconómico descrito en secciones anteriores.

En el balance presupuestario para 2021 se estima un déficit mayor en 152.3 mmp en términos reales respecto al nivel aprobado para 2020 y mayor en 28.6 mmp comparado con el déficit estimado de cierre 2020.

POLÍTICA DE INGRESOS

En la Iniciativa de Ley de Ingresos (ILIF) para el ejercicio fiscal 2021 se mantiene el compromiso del Gobierno de México de fortalecer los ingresos del sector público, optimizando el monitoreo y supervisión de los canales de captación de recursos y robusteciendo el marco normativo vigente, al tiempo que no se incrementan los impuestos o tasas vigentes. La ILIF 2021 contiene una serie de medidas orientadas a facilitar el cumplimiento en el pago de los impuestos existentes y en cerrar espacios de evasión y elusión fiscales. Al



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

respecto, cabe señalar que, si bien el bajo cumplimiento tributario en el país es uno de los problemas más persistentes de las últimas décadas, es un problema que, debidamente atendido, se convierte en un área de oportunidad importante para aumentar la recaudación. La definición de política tributaria que presenta la SHCP como parte de los CGPE 2021 es particularmente oportuna dado el entorno actual de una caída en el PIB en 2020 y de recuperación en 2021. En este contexto, la SHCP considera que sería contraproducente introducir cualquier medida de naturaleza procíclica, ya sea al aumentar la recaudación a través de cerrar la brecha de diseño, incrementar tasas de impuestos existentes o introducir nuevos impuestos. Dada su naturaleza procíclica dichas medidas tendrían como resultado profundizar la contracción en la actividad económica al incrementar la carga tributaria y de manera inequívoca, impactar la recuperación económica al reducir el consumo y la inversión y, con ello, disminuir la reactivación económica. En este sentido, se propone avanzar en la estrategia de fomentar mayor responsabilidad y equidad en el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, así como de recuperar los recursos que son legítima propiedad del Estado. Además, los impuestos y los derechos solo se actualizan conforme a la normatividad vigente o por actualización en los costos de provisión de bienes de la Nación y servicios gubernamentales. Ingresos presupuestarios Para el ejercicio fiscal 2021, se presupuestan ingresos por 5,538.9 mmp, inferiores en 174.0 mmp respecto a la LIF 2020 (una variación real de -3.0%) y menores en 27.4 mmp a los ingresos que se esperan para el cierre del presente ejercicio (con una variación de -0.5 %).

Los menores ingresos estimados para 2021 con respecto al cierre esperado en 2020 se explican principalmente por ingresos de carácter no recurrente y no se tienen contemplados ingresos de esta naturaleza para 2021.

Los menores ingresos con relación a la LIF 2020 se explican por la reducción esperada en los ingresos petroleros asociada, principalmente, a la menor producción y precio del petróleo, y a menores ingresos no petroleros asociados a la reducción de la actividad económica.

Ingresos petroleros En la ILIF 2021, con relación al cierre estimado de 2020 se contempla un incremento anual de los ingresos petroleros de 13.0% en términos reales, con respecto al cierre esperado para 2020. Ello se explica por un aumento en la plataforma de producción y en el precio del petróleo esperado para el siguiente año (6.5% y 21.7%, respectivamente), así como de un aumento esperado en el precio del gas natural previsto para 2021.



**H LEGISLATURA
DEL ESTADO**

Ingresos tributarios Para el ejercicio 2021 se presupuestan ingresos tributarios sin IEPS de gasolinas por un monto de 3,181.4 mmp, lo que implica un crecimiento real respecto al cierre estimado de 2020 de 4.6% y una reducción real de 2.8% con respecto a la LIF 2020. En el primer caso, se explica por el aumento en la actividad económica esperada para 2021 y por las ganancias esperadas en eficiencia recaudatoria por parte de la autoridad fiscal y el combate irrestricto a la evasión y elusión fiscales. La disminución real con respecto a lo previsto en la LIF 2020 se debe, fundamentalmente, a la caída esperada en la actividad económica para 2020, situación que reduce sustancialmente la base de la que se partirá al cierre de 2020 (273.7 mmp con respecto a la LIF2020). Si bien se anticipa un crecimiento positivo en 2021, el nivel nominal del PIB será menor a lo anticipado inicialmente para 2020, lo cual implicará que los ingresos tributarios también sean menores

La recaudación tributaria total, es decir, incluyendo el IEPS de gasolinas, se estima crezca a una tasa real anual de 5.7% con respecto al cierre de 2020, lo que se explica por el comportamiento esperado en 2021 de las referencias internacionales de las gasolinas y el diésel respecto a lo observado en 2020. Cabe señalar que las tasas del IEPS que aplican a esos bienes solo se actualizarán por inflación, como establece la Ley de dicho impuesto, y durante 2021 se seguirán aplicando los mecanismos para suavizar los precios, a fin de mantenerlos constantes en términos reales.

INGRESOS NO TRIBUTARIOS

En la ILIF 2021 se presupuestan ingresos no tributarios del Gobierno Federal por un monto de 204.1 mmp lo que implica un monto menor en 60.6% en términos reales contra el cierre estimado del año, principalmente, porque en 2020 se contemplan ingresos de carácter no recurrente provenientes del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, para compensar la disminución de los ingresos del Gobierno Federal como establece la LFPRH, así como de otros fondos y fideicomisos utilizados para enfrentar la contingencia económica y sanitaria, sin recurrir a mayor endeudamiento. Con respecto a los ingresos de organismos y empresas distintos de Pemex, se estima una reducción de 1.3% en términos reales respecto al cierre estimado de 2020, principalmente porque en este año se espera que se obtengan recursos extraordinarios por la venta de bienes que se compensarán parcialmente con la mayor actividad económica esperada para 2021.

PÓLITICA DE GASTO



Para 2021 se plantea un PPEF balanceado y sensible, que atiende la emergencia sanitaria, soporta e impulsa la recuperación económica, refuerza la red de protección social de los grupos más desfavorecidos del país, invierte en el desarrollo de la niñez y la juventud mexicanas y sienta las bases y la infraestructura para un desarrollo más equitativo y duradero. El próximo año continuará el fortalecimiento de los recursos humanos y físicos del sistema de salud, a fin de resolver tanto la emergencia sanitaria como el déficit en la materia acumulado en el curso de los años, con el fin último de potenciar la calidad de vida de la población. Así, el PPEF 2021 plantea un aumento real respecto al PEF 2020 de 9.1% en el ramo de Salud y de 5.0% para IMSS e ISSSTE en conjunto. Más aun, se robustecen los programas para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores y de las Personas con Discapacidad, que al tiempo que resuelven un tema de justicia social liberan recursos de los hogares para 53 inversiones productivas. Adicionalmente, se potencia la inversión en infraestructura para apoyar el rápido restablecimiento de la economía en el corto plazo y con el fin de mejorar la conectividad interna y con el exterior de México; asegurar la continuidad y asequibilidad de los recursos energéticos que continuarán siendo el principal motor de la economía global por décadas; e impulsar en general el desarrollo de largo plazo, particularmente el de la región Sur-Sureste. El próximo año continuará el fortalecimiento de los recursos humanos y físicos del sistema de salud, a fin de resolver tanto la emergencia sanitaria como el déficit en la materia acumulado en el curso de los años, con el fin último de potenciar la calidad de vida de la población. Además, se mantendrán tanto las becas que están ayudando a niños y jóvenes de todos los niveles escolares a desarrollar las habilidades que necesitarán en la etapa adulta, como los recursos que necesita el sistema educativo en su conjunto para proveer servicios de calidad. Asimismo, se reforzará el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, que ayuda a cientos de miles de jóvenes a construir capacidades directamente en los centros de trabajo y les abre una senda alternativa de vida. Todo lo anterior se realiza en el marco de honestidad, austeridad y eficiencia en el ejercicio de los recursos públicos que ha caracterizado al Gobierno de México, y que pueden resumirse en una reducción propuesta de 6.4% real en el gasto de operación al compararlo con el aprobado en el PEF 2020.

De esta forma, los pilares del proyecto de presupuesto son los programas sociales prioritarios, que constituyen el eje de las políticas públicas orientadas a los sectores con mayores carencias; el gasto en salud, que permitirá reforzar la provisión de los servicios de salud para toda la población, en un contexto en que permanecerán los efectos prolongados de la pandemia; y el fortalecimiento de la inversión, mediante la ejecución de aquellos proyectos detonantes del desarrollo económico y social.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Para este contexto, para 2021 se estima que el gasto neto total pagado sume 6,257.1 mmp, mientras el gasto programable pagado asciende a 4,579.7 mmp; si se consideran los recursos correspondientes al diferimiento de pagos, por 38.6 mmp, el gasto programable devengado asciende a 4,618.3 mmp. En su conjunto, el gasto programable –que concentra las acciones del Gobierno de México para potenciar el desarrollo de largo plazo de nuestro país– aumenta 1.3% en términos reales respecto al gasto aprobado en 2020. Para el rubro de gasto no programable, integrado por el costo financiero de la deuda pública, las participaciones a entidades federativas y municipios que prevé la Ley de Coordinación Fiscal, y el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores (Adefas), suma 1,677.4 mmp en el proyecto de presupuesto para 2021.

Los recursos destinados al fortalecimiento de las haciendas locales por concepto de participaciones, aportaciones federales y otros conceptos, se estiman en 1,867.3 mmp, (que representa el 29.7% del gasto neto total que se plantea) de los cuales, 49.3% corresponde al pago de participaciones; el 44.8%, a las aportaciones federales que se canalizan a destinos específicos como educación, salud, infraestructura social y seguridad pública; y el restante 55 5.9% a otros conceptos, en los que se encuentran las asignaciones para convenios de coordinación, subsidios y otros gastos. Además, los recursos que se transfieren a los estados representan cerca del 30% del gasto neto total de sector público presupuestario.

Por su parte, el gasto de inversión proyectado para 2021 asciende a 829.4 mmp, 5.3% mayor en términos reales que el aprobado en 2020. De este monto, 85.3% se destinará a inversión física presupuestaria – para la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles, que incluye la compra de edificios, terrenos, mobiliario, equipamiento de naturaleza diversa, sistemas informáticos, vehículos y equipo de transporte, entre otros, así como las asignaciones para obra pública y proyectos productivos y de fomento–; 1.7% corresponde a subsidios para el sector social y privado, y para las entidades federativas y municipios; y el restante 12.9% se refiere a inversión financiera. Para 2021, el gasto programable de los Ramos Administrativos se estima en 1,244.2 mmp (ver sección IV.4 para consultar tabla), monto superior en 4.8% en términos reales respecto al aprobado en 2020, que se destinarán al cumplimiento de las obligaciones que el marco jurídico confiere a las dependencias del Ejecutivo Federal, relacionadas con la provisión de bienes y servicios que la población demanda, y en línea con las disposiciones en materia de austeridad establecidas por la presente Administración; destacan las asignaciones propuestas para Educación Pública (27.2%); Bienestar (15.3%); Salud (11.7%); Defensa Nacional (9%); Seguridad y



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Protección 56 Ciudadana (5.1%); Comunicaciones y Transportes (4.5%), Agricultura y Desarrollo Rural (4%); Energía (3.8%) y Turismo (3.1%), que en conjunto concentran el 83.6% del total de los Ramos Administrativos. Con los recursos proyectados para el ramo Educación Pública, se busca garantizar el derecho de la población a una educación equitativa, inclusiva, intercultural, integral, de excelencia, pertinente y relevante en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional; se revaloriza a las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo; se generan entornos favorables para el proceso de enseñanza-aprendizaje; y se garantiza el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte de la población en México, con énfasis en la integración de las comunidades escolares, la inclusión social y la promoción de estilos de vida saludables. Por su parte, las asignaciones del ramo Bienestar se destinarán a mantener una Política Social para construir un país con Bienestar, donde se pase de una visión asistencialista a una de inclusión productiva de toda la población; donde se garantice el goce de los derechos inminentes a las personas, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio; a coadyuvar en el impulso del desarrollo sostenible, a la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras; y se considerarán en todas las circunstancias los impactos que tendrán las políticas y programas en el tejido social. La proyección de asignaciones 2021 de Salud, cuyas prioridades son, entre otras, la gratuidad en la prestación de los servicios de salud, la creación de plazas y el Programa Nacional de Reconstrucción, permitirá realizar las acciones y estrategias para el cumplimiento de los objetivos y metas a través de programas tales como "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" a cargo del Instituto de Salud para el Bienestar; "Atención a la Salud" que permitirá destinar financiamiento al primer y segundo nivel de atención médica; "Formación y capacitación de recursos humanos para la salud" a efecto de impulsar la capacitación, educación continua y formación, del personal de salud; "Prevención y atención contra las adicciones" y "Programa de vacunación". Las asignaciones proyectadas por el ramo Defensa Nacional, se destinarán a acciones para la defensa de la integridad, la independencia y la soberanía de la nación; auxilio de la población civil en casos de necesidades públicas -en caso de desastre, prestar ayuda para el mantenimiento del orden, auxilio de las personas y sus bienes y la reconstrucción de las zonas afectadas-; contribuir a contrarrestar la inseguridad pública en el país apoyando a las instituciones civiles nacionales encargadas de la seguridad pública; y coadyuvar en la construcción del aeropuerto Felipe Ángeles, su interconexión con el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, y la reubicación de instalaciones militares, con la finalidad de brindar atención en mediano y largo plazo la demanda



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

por servicios aeroportuarios y fortaleciendo la conectividad del sistema Aeroportuario Nacional. Las asignaciones presupuestarias previstas para Seguridad y Protección Ciudadana, se enfocarán en la consecución de la paz, la recuperación y la dignificación de las cárceles; la operación y la consolidación de las operaciones de la Guardia Nacional; y se emprenderán, entre otras, acciones para recuperar el control de los penales de las mafias y combatir la corrupción de las autoridades carcelarias; coordinar la ejecución del Programa para la Seguridad Nacional del Gobierno, por medio del Consejo de Seguridad Nacional; establecer un Sistema Nacional de Inteligencia; mejorar las capacidades tecnológicas de investigación científica en los ámbitos de seguridad pública; y consolidar el Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica. Los recursos previstos para el ramo Comunicaciones y Transportes, se orientarán hacia actividades tales como la construcción, modernización conservación y reconstrucción de la red federal, la primera etapa de la reestructuración arquitectónica de los edificios de las Terminales 1 y 2 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, y la construcción y mantenimiento de infraestructura ferroviaria. Para el ramo Agricultura y Desarrollo Rural los recursos proyectados en 2021 se enfocarán en el incremento de la producción y la productividad en el sector agropecuario y pesquero, y la inclusión de los productores de pequeña y mediana escala en las actividades productivas del campo mexicano.

Los recursos estimados para Energía, se emplearán para alcanzar y mantener la autosuficiencia energética sostenible que satisfaga la demanda energética de la población con producción nacional; fortalecer a las Empresas Productivas como garantes de la seguridad y soberanía energética, y palancas del desarrollo nacional; elevar el nivel de eficiencia y sustentabilidad en la producción y uso de las energías en el territorio nacional; fortalecer el papel del Estado como rector del sector energético y conductor de la política energética; promover la mayor inversión pública y capitalizar a las empresas del Estado; fomentar la operación de los sectores hidrocarburos, energías limpias y electricidad; y elevar la exploración, producción y transformación de hidrocarburos de manera sustentable. Por su parte, los recursos estimados para Turismo en 2021 se encaminarán a la implementación de acciones para continuar con la ejecución del proyecto Tren Maya, la realización de proyectos de mantenimiento rutinario y mantenimiento mayor a los Centros Integralmente Planeados (CIPs) y los Proyectos Turísticos Integrales (PTIs), con lo que se busca mantener la imagen urbana de las áreas desarrolladas, la promoción de la inversión en el país a través de la comercialización de los proyectos existentes en los CIPs y PTIs, así como en los polos de desarrollo sustentables que se crearán a lo largo de la ruta del



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

Tren Maya y el desarrollo de nuevos proyectos turísticos detonadores.

Se propone un gasto para los Ramos Generales de 1,924.6 mmp, lo que significa 2.7% más en términos reales que el aprobado de 2020, que se distribuyen como sigue:

- *Ramo 19 Aportaciones a Seguridad Social (49.9%), que permitirá que el Estado contribuya a mejorar la calidad de vida y el desarrollo integral de las familias mexicanas mediante el otorgamiento de prestaciones económicas, servicios de seguridad social y el financiamiento de los servicios médicos asistenciales, así como el pago de pensiones y aportaciones estatutarias a las instituciones de seguridad social, y cubriendo a su vez las cuotas correspondientes al Sistema de AFORES. Asimismo, en cumplimiento de las disposiciones aplicables, se incluyen recursos por 12,163.2 millones de pesos que serán transferidos al IMSS, para llevar a cabo el máximo esfuerzo de apoyar a las madres de los niños y niñas fallecidos y demás afectados, a fin de que tengan mejores condiciones de vida presente y futura, especialmente aquellos que, por su condición de salud se encuentren impedidos para realizar una actividad laboral que les procure un ingreso permanente.*

- *Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios (40.4%), que son los recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados- incluida la Ciudad de México- y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos, entre otros, en materia de educación, salud, infraestructura social, asistencia social, con base en cada tipo de aportación dispuesta en la Ley de Coordinación Fiscal. En cumplimiento del artículo 49, fracción IV, de la LCF, los recursos de los fondos de aportaciones federales contemplados en el presupuesto (con excepción del FONE Servicios Personales), incluyen un monto equivalente al 0.1% de dichos recursos, es decir, 406.2 millones de pesos, para efectos de fiscalización, con el objeto de fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación. Respecto a la fracción V, del mismo artículo, relativa a la Evaluación del Desempeño, en este presupuesto, no se propone transferencia de recursos de los fondos de aportaciones federales del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, al Fideicomiso para la Evaluación de los Fondos de Aportaciones Federales (FIDEFAF), toda vez que la unidad responsable correspondiente, consideró que el patrimonio contable con que cuenta el mismo, resulta suficiente para efectuar la contratación de las evaluaciones externas, mandatadas en el Programa Anual de*



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas de la APF, emitido por la SHCP y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

- *El Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas (6.6%), para atender las obligaciones del Gobierno Federal cuyas asignaciones de recursos no corresponden al gasto directo de las dependencias ni de las entidades, como las provisiones salariales y económicas; el cumplimiento del balance presupuestario; la operación de mecanismos de control y cierre presupuestario; y otorgamiento de provisiones económicas a través de fondos específicos a entidades federativas y municipios.*

- *Ramo 25 Provisiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos (3%), que se destina para propiciar una mejora continua del proceso enseñanza-aprendizaje en todos los niveles de educación básica y normal en la Ciudad de México, profesionalizando al magisterio en todos los procesos que garanticen el aprendizaje significativo en los educandos. Por su parte, las entidades de control presupuestario directo estiman un gasto programable de 1,275.2 mmp, 5% más en términos reales que el aprobado para el ejercicio fiscal de 2020, del cual 70.7% corresponde a las proyecciones de gasto para el IMSS, y 29.3% para el ISSSTE; asignaciones con las cuales, el Ejecutivo Federal busca fortalecer la seguridad social y los servicios de protección y prevención de los trabajadores activos, así como de los pensionados y sus familias, al tiempo que se buscará elevar la calidad de los servicios de salud que ofrecen ambas instituciones. Las asignaciones proyectadas de Petróleos Mexicanos (PEMEX) y Comisión Federal de Electricidad (CFE), en su conjunto, suman 961.7 mmp. Para PEMEX se prevé el 56.6% de los recursos, lo que significa un aumento de 0.6% en términos reales respecto al año previo, en tanto que para la CFE se estima el 43.4%. Conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y en línea con la política del Gobierno de México en materia energética y de desarrollo económico y social, PEMEX tiene como finalidad generar valor económico y maximizar la renta petrolera para el Estado Mexicano; lo que se relaciona con el propósito estratégico del rescate de PEMEX para consolidarlo nuevamente como palanca del desarrollo nacional, priorizando la recuperación de la producción de petróleo y gas natural, la rehabilitación de las refinerías existentes, la construcción de nueva capacidad de refinación en el sureste del país y la rehabilitación de las plantas de producción de fertilizantes para apoyar a productores agrícolas.*



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

La CFE proyecta para 2021, continuar con su proceso de transformación, enfocándose principalmente en acciones de:

- 1) generación, a través de inversiones estratégicas, particularmente en las penínsulas de Baja California y Yucatán, para asegurar el suministro en esas regiones del país;
- 2) transmisión y distribución, mediante la modernización de la infraestructura y reducción de costos y pérdidas de energía; y
- 3) suministro y comercialización, enfocando los esfuerzos en mejorar la atención a los clientes y el proceso de cobranza de los 45 millones de clientes de suministro básico; al tiempo, CFE Suministro Calificado, desarrollará propuestas de valor integral enfocadas en el cliente y diferenciadas por segmento de usuarios calificados para incrementar su participación en el mercado.

De conformidad con la clasificación funcional, el gasto asignado por finalidad representa el 96.7% del total de los recursos de naturaleza programable, el restante 3.3%, se distribuye entre los Poderes Legislativo y Judicial y los Entes Autónomos; INEG; TFJA; y los Fondos de Estabilización a que se refiere la LFPRH.

Para el grupo de funciones de gobierno se propone una asignación de 276.3 mmp, lo que significa 6% del total del gasto programable y 5.7% más en términos reales con relación a lo aprobado de 2020, destinado principalmente a las funciones de Seguridad Nacional (49.3%); asuntos financieros y hacendarios (17.2%); asuntos de orden público y de seguridad interior (16.7%); y justicia (9.5%), que conjuntamente concentran 92.7% del total de la finalidad referida; el restante 7.3% se enfocará en la ejecución de la coordinación de la política de gobierno, relaciones exteriores y otros servicios generales. Con estos recursos, el Gobierno de México profundizará en las políticas públicas y acciones que fortalezcan el estado democrático y de derecho, reduzcan la incidencia de los efectos de la violencia y del crimen organizado; y modernicen los cuerpos policíacos, entre otras. Para las funciones comprendidas en la finalidad desarrollo social, cuyo gasto representa 64.6% del total, se estiman recursos por 2,983.5 mmp, 2.7% más en términos reales que en el aprobado de 2020, que permiten continuar con la provisión de servicios a la población en materia de protección social (42.3%); educación (26.2%); salud (22.3%); y vivienda y servicios a la comunidad (8.1%); para protección ambiental y recreación está presupuestado el 1.1% restante, lo cual permitirá cumplir con la Directriz de Política Social establecida en el PND 2019-2024, que tiene como objetivos construir un país con bienestar; impulsar el desarrollo sostenible; garantizar el derecho a la educación; garantizar salud para toda la población;



LEGISLATURA
DEL ESTADO

mediante programas sociales estratégicos, tales como Programa para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores; Programa Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez; Jóvenes Construyendo el Futuro; y Sembrando vida. Las asignaciones proyectadas para 2021 correspondientes a la finalidad desarrollo económico ascienden a 1,204.8 mmp, lo que significa 26.1% del gasto programable, e incluye las provisiones para las funciones combustibles y energía (80.3%); transporte (7.6%); ciencia, tecnología e innovación (4.1%); agropecuaria, silvicultura, pesca y caza (4%); y Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General (2.4%); otras representan el 1.5% restante. Con dichos recursos se buscará estabilizar la producción de petróleo crudo para detener la caída de la producción, reducir la dependencia energética, y mejorar la infraestructura carretera. Finalmente, para el gasto corriente estructural que está previsto en la LFPRH, se estiman recursos que ascienden a 2,491.3 mmp. De acuerdo con la normatividad aplicable, para el PPEF 2021 este agregado de gasto y aquél que apruebe la Cámara de Diputados, no podrá ser mayor respecto al de la última Cuenta Pública disponible, más un incremento real por cada año, que deberá ser menor a la tasa anual de crecimiento potencial del PIB.

Política de deuda pública La política de deuda para 2021 refrenda la prudencia que ha caracterizado a la administración actual de continuar controlando y estabilizando la trayectoria de la deuda con respecto al PIB. Adicionalmente, toma en cuenta que, si bien en general existe mayor optimismo en los mercados financieros nacionales e internacionales, no está descartada la ocurrencia de nuevos episodios de volatilidad. Como resultado de los efectos de la pandemia, las necesidades de financiamiento en la mayoría de las economías del mundo han alcanzado niveles históricos.

De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), en los primeros cinco meses de 2020 la emisión de valores gubernamentales en sus países miembros se incrementó casi 70% con respecto al promedio del mismo periodo observado en los últimos cinco años. De manera específica, la OCDE estima que las necesidades brutas de financiamiento se incrementarán 30% en todo 2020 con respecto a lo estimado antes de la llegada de la pandemia. Este incremento no solo es resultado de la implementación de diversos paquetes de estímulo fiscal y del despliegue de un mayor gasto en salud asociado a la pandemia, sino también de la necesidad de mayor financiamiento precautorio para satisfacer las necesidades de liquidez de corto plazo ante los eventos disruptivos en la economía y en los mercados financieros. Con base en políticas monetarias altamente acomodaticias y en la fortaleza estructural de sus finanzas públicas, los países de economías desarrolladas han logrado satisfacer sus mayores necesidades de financiamiento con mayor



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

endeudamiento. Algunas economías con menor solidez fiscal han seguido esta estrategia, situación que podría comprometer su estabilidad financiera en el mediano plazo. En este marco, se espera que el incremento en el endeudamiento y la fuerte contracción del PIB que se estima en prácticamente todas las economías provocarán un aumento considerable en los niveles de deuda como proporción del PIB que incluso, antes de la pandemia, ya se encontraban en niveles históricamente altos. Particularmente, la OCDE estima que la deuda pública en sus países miembros se incrementará en un promedio de 13.4 puntos porcentuales del PIB durante 2020. Este escenario configura una situación inédita, en la cual la sostenibilidad de la deuda pública será uno de los principales retos de la política fiscal en los próximos años y en donde los países tendrán que refinanciar montos importantes de deuda buscando al mismo tiempo la estabilidad y liquidez en sus mercados financieros. Con esta coyuntura, la política de deuda pública del Gobierno de México durante 2020 se ha enfocado en satisfacer de manera oportuna y eficiente las necesidades de financiamiento del Gobierno Federal y en continuar con un manejo responsable de las finanzas públicas, para evitar incurrir en endeudamiento adicional y generar desequilibrios que exacerbén los retos económicos que se enfrentan. Durante la fase inicial de la pandemia del COVID-19 se presentaron periodos de inestabilidad en los mercados de deuda local por una mayor aversión al riesgo a nivel global. Ante esta situación, la política de deuda respondió de manera rápida a la coyuntura del mercado y se hicieron los ajustes necesarios en el programa de subastas de valores gubernamentales. Específicamente, se incrementó la oferta de instrumentos de corto plazo y se disminuyó la de largo plazo adecuando la oferta de valores a la coyuntura del mercado y la demanda de los inversionistas. De manera complementaria, se realizaron operaciones de manejo de pasivos con el objetivo de suavizar el perfil de vencimientos y de brindar liquidez ante los episodios de volatilidad observados en los mercados financieros internacionales. De este modo, las acciones realizadas contribuyeron a la recuperación de la estabilidad del mercado local, de igual forma, en el ámbito externo se ha buscado diversificar las fuentes de financiamiento y ampliar y diversificar la base de inversionistas. Cabe destacar que las colocaciones internacionales que se han realizado durante 2020 han tenido condiciones de costo y plazo favorables para el Gobierno Federal. La estrategia de deuda pública para 2021 se enmarca en la política fiscal contenida en estos CGPE. Asimismo, la política de deuda pública para 2021 se orientará a satisfacer de manera oportuna y eficiente las necesidades de financiamiento del Gobierno Federal, conservando el acceso a las distintas fuentes de financiamiento. De igual manera se busca seguir manteniendo una estructura sólida de la deuda pública que



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

fortalezca las finanzas públicas y favorezca la conducción de la política económica en el mediano y largo plazos.

De esta manera, la política considera los siguientes elementos:

1) se buscará financiar la mayor parte de las necesidades del Gobierno Federal en el mercado interno y/o predominantemente con instrumentos de largo plazo y tasa fija, de manera que se mantenga un portafolio de pasivos sólido;

2) se buscará realizar operaciones de manejo de pasivos de manera regular, para mejorar el perfil de vencimientos de deuda y ajustar el portafolio a las condiciones financieras prevalecientes;

3) la política será proactiva, flexible e innovadora, a fin de implementar las medidas necesarias para asegurar el buen funcionamiento y liquidez en los mercados de deuda;

4) se buscará diversificar los mercados y ampliar la base de inversionistas, así como utilizar el crédito externo bajo condiciones favorables en los mercados internacionales; y

5) se seguirá utilizando de manera estratégica el financiamiento proveniente de organismos financieros internacionales.

En conformidad con lo anterior, en la iniciativa de Ley de Ingresos que se somete a consideración del H. Congreso de la Unión, se solicita un monto de endeudamiento interno neto del Gobierno Federal hasta por 700 mil millones de pesos. En cuanto al endeudamiento externo neto del sector público, que incluye al Gobierno Federal y a la banca de desarrollo, se solicita un techo de endeudamiento neto de hasta 5.2 mil millones de dólares. Los techos de endeudamiento neto que solicitan las Empresas Productivas del Estado son como sigue: Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias solicitan un techo de endeudamiento interno neto para 2021 hasta por 22 mil millones de pesos y un techo de endeudamiento externo neto de hasta 1.0 mil millones de dólares; por su parte, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y sus empresas productivas subsidiarias solicitan para 2021 un techo de endeudamiento interno neto de hasta 10.8 mil millones de pesos y un techo de endeudamiento externo neto de 500 millones de dólares. Política de deuda interna Para 2021 se plantea una política de deuda interna flexible y proactiva. Los calendarios de colocación serán flexibles considerando la demanda de los inversionistas tanto locales como extranjeros, procurando el buen funcionamiento del mercado local de deuda. Conforme a las condiciones de mercado se realizarán operaciones de manejo de pasivos para mejorar las condiciones de



LEGISLATURA
DEL ESTADO

liquidez del mercado y para mejorar el perfil de vencimientos de la deuda. La estrategia de endeudamiento interno estará dirigida a favorecer la emisión de instrumentos de largo plazo a tasa fija tanto nominal como real con el objetivo de mantener un portafolio de deuda con bajo riesgo. Durante 2021 se continuará con el proceso de anunciar con frecuencia trimestral montos mínimos y máximos a colocar semanalmente para Cetes a 28, 91, 182 y 364 días. Esta estrategia permite ofrecer al mercado una referencia sobre el volumen de colocación para instrumentos de corto plazo y al mismo tiempo, incrementar la flexibilidad para un manejo de liquidez más eficiente del Gobierno Federal, principalmente ante cambios en la estacionalidad de las disponibilidades de la caja de la Tesorería de la Federación. Con relación a los bonos a tasa fija, si las condiciones de mercado son adecuadas, se utilizará la política de reapertura de emisiones. Esta política consiste en subastar, a través de las ofertas primarias semanales, instrumentos que hayan sido colocados previamente en el mercado con el objetivo de incrementar su monto en circulación, buscando fortalecer su liquidez y su proceso de formación de precios. En lo que respecta a la colocación de instrumentos indizados a la inflación (Udibonos), se realizarán acciones encaminadas al fortalecimiento de las condiciones de operación de estos instrumentos procurando su liquidez en el mercado secundario, al tiempo que crea una referencia para otros emisores de deuda indizada a la inflación contribuyendo al desarrollo de mercados relacionados. Por otra parte, se analizará la conveniencia de llevar a cabo subastas sindicadas para introducir nuevas referencias de Bonos a tasa fija y Udibonos con el objetivo de colocar un monto suficiente que permita un descubrimiento de precios eficiente desde el inicio de operaciones de dichas referencias. También se contempla, según las condiciones del mercado, la ejecución de operaciones de manejo de pasivos como operaciones de permuta, recompra de valores gubernamentales y operaciones conjuntas de recompra y colocación adicional. Esto con el fin de contribuir al funcionamiento ordenado del mercado y a mejorar el perfil de amortizaciones en moneda local del Gobierno Federal de los siguientes años. Durante 2021, se continuará fortaleciendo la venta de títulos gubernamentales en directo a personas físicas a través del programa cetes-directo, con el objetivo de continuar con el fomento a la inclusión y educación financieras, así como a la cultura del ahorro.

Finalmente, conforme a las condiciones del mercado, se buscará fortalecer la posición de disponibilidades del Gobierno Federal para enfrentar cambios abruptos en las condiciones de liquidez en los mercados que pudieran repercutir en el costo financiero y liquidez de la Tesorería. Lo anterior debido a que los efectos de la pandemia han hecho evidente la importancia de los mecanismos de financiamiento de emergencia como las reservas de efectivo, las cuales representan



una herramienta de gestión de riesgos que permite acceder a la liquidez lo más rápido posible para manejar flujos de caja imprevistos y otros desafíos potenciales. La experiencia a partir de la pandemia del COVID-19 muestra cómo varios países se han beneficiado de reservas en su Tesorería para financiar disminuciones en los ingresos esperados y así evitar un aumento en los costos de endeudamiento en el mercado. Además, contar con tales medidas permite enviar una señal positiva a los participantes del mercado. Política de deuda externa La estrategia de endeudamiento externo para 2021 estará encaminada a ampliar y a diversificar la base de inversionistas del Gobierno Federal, así como a fortalecer la presencia de los bonos de referencia en los distintos mercados en los que ya se tiene participación. En términos generales, se plantea que la estrategia sea flexible y proactiva. Adicionalmente, se evaluará la opción de llevar a cabo operaciones de manejo de pasivos, las cuales estén enfocadas a fortalecer la estructura del portafolio de deuda pública y a reducir el riesgo de refinanciamiento en los próximos años. Se continuará utilizando el financiamiento de Organismos Financieros Internacionales (OFIs) como una fuente complementaria de recursos para el Gobierno Federal. La estrategia busca utilizar de manera estratégica el financiamiento proveniente de OFIs aprovechando su experiencia técnica y su conocimiento de las mejores prácticas a nivel internacional en temas relacionados con la instrumentación de proyectos de inversión, con impacto en el crecimiento económico y desarrollo social. Finalmente, se contempla seguir utilizando el financiamiento y las garantías que ofrecen las Agencias de Crédito a la Exportación (ACEs), las cuales representan una fuente alterna de crédito que está ligada a las importaciones de maquinaria especializada y de equipos de alta tecnología que son realizadas por las dependencias y entidades del sector público. El financiamiento con las ACEs suele estar disponible aun en momentos de volatilidad e incertidumbre financiera global. Las garantías que ofrecen este tipo de agencias permiten obtener mejores tasas de interés y acceder a una nueva base de inversionistas.

RIESGOS FISCALES

Riesgos macroeconómicos de corto plazo Las estimaciones de finanzas públicas para el ejercicio fiscal 2021 se realizaron con base en un marco macroeconómico prudente, el cual toma en cuenta la evolución de las principales variables económicas, así como la incertidumbre que prevalece tras el impacto de la pandemia del COVID-19. En este marco, es importante considerar que durante el ejercicio fiscal se pueden presentar desviaciones con respecto a lo esperado en el momento de elaborar y aprobar el Paquete Económico



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

2021, como resultado de choques macroeconómicos de distinta índole.

A continuación, se presenta un análisis de sensibilidad sobre el impacto en las estimaciones de los ingresos y el gasto ante posibles desviaciones de las principales variables del marco macroeconómico. Es preciso señalar que este análisis considera desviaciones individuales y no estima el impacto de desviaciones simultáneas.

Además de las situaciones previstas anteriormente, existen factores extraordinarios que pueden afectar las finanzas públicas y que, debido a su naturaleza, son complicados de anticipar y cuantificar. No obstante, con la finalidad de aminorar el impacto que pueden tener estos en las finanzas públicas, el Gobierno de México cuenta con un conjunto de amortiguadores fiscales, entre los cuales destacan: (i) Una estrategia de coberturas petroleras contratadas tanto por Pemex como por el Gobierno Federal para cubrir los ingresos petroleros contra reducciones respecto a lo estimado en la LIF en el precio del crudo al 100%; (ii) La Línea de Crédito Flexible aprobada por el FMI para hacer frente a un posible entorno económico adverso por un total de alrededor de 61.0 mmd (esto equivale a 44.5635 miles de millones de Derechos Especiales de Giro); (iii) Línea swap con la FED por 60 mmd;

Línea swap con el Tesoro de los EEUU por 9 mmd; (v) Reservas internacionales por 193.3 mmd al 28 de agosto de 2020; (vi) La flexibilidad cambiaria que permite absorber choques externos; (vii) La composición de la deuda pública que permite hacer frente a riesgos de tipo de cambio, tasas de interés y refinanciamiento. Al cierre de julio, 74.9% de la deuda neta del Gobierno Federal se encontraba denominada en pesos y dentro de la deuda interna en valores gubernamentales el 80.6% se encuentra a tasa fija y largo plazo. Por otra parte, 100% de la deuda externa se encuentra a tasa fija; (viii) El Seguro Catastrófico que brinda protección financiera al patrimonio del Fideicomiso del Fondo de Desastres Naturales (Fonden), el cual se renovó el pasado mes de julio y ofrecerá una cobertura por 5.0 mmp; (ix) Recursos disponibles de 6.8 mmp al cierre de junio de 2020 en el Fideicomiso del Fondo de Desastres Naturales (Fonden), cuyo uso prevé apoyar a la población afectada por un desastre natural y salvaguardar la infraestructura pública en cinco sectores prioritarios: educación, salud, carretero, hidráulico y de vivienda en pobreza patrimonial; (x) El Seguro Catastrófico que brinda protección financiera al patrimonio del Fonden, el cual se renovó el pasado mes de julio y ofrecerá una cobertura por 5.0 mmp. En este contexto, la SHCP continúa trabajando en el diseño de medidas adicionales que permitan contribuir a la sostenibilidad fiscal, en un marco de políticas de carácter contracíclico. Para mayor información sobre los riesgos



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

fiscales de mediano plazo, consultar sección III.4 Política financiera Sistema de pensiones El envejecimiento de la población, producto de la mayor esperanza de vida y una disminución en la tasa de fertilidad, constituyen un reto central en materia de pensiones y, en general, para la seguridad social. La estrategia de esta administración está orientada a alcanzar la justicia social y el bienestar integral de los adultos mayores en la edad de retiro.

El logro de este objetivo es fortalecer los esfuerzos para reducir la pobreza, fortalecer las finanzas públicas y promover la productividad en el mercado laboral. Durante 2020 se están llevando a cabo acciones que incidirán en una mejor integración de los tres componentes centrales del sistema de pensiones: la pensión para el bienestar de las personas adultas mayores, la pensión ligada al empleo y el ahorro voluntario. En este sentido, el 22 de julio de 2020 el presidente de la República anunció en su conferencia de prensa que enviará al H. Congreso de la Unión una iniciativa de reforma a la Ley del Seguro Social para fortalecer las pensiones de todos los trabajadores del país. Este proyecto se construyó en el contexto de la reciente reforma al artículo 4° constitucional, que establece el derecho de los adultos mayores de 68 años a recibir una pensión no contributiva. Además, la iniciativa es el fruto del trabajo colaborativo y coordinado de tres sectores: trabajadores, patrones y Estado. El objetivo de esta reforma es mejorar la calidad de vida de las personas trabajadoras mediante el aumento de la pensión que ofrece el SAR a los trabajadores afiliados al IMSS, de tal forma que puedan tener una vida digna en su retiro, y, por otro lado, ampliar en más del doble el porcentaje de trabajadores con una pensión garantizada. Lo anterior es fundamental dada la elevada incidencia de la informalidad que origina que un número importante de trabajadores no alcancen las condiciones establecidas en ley para obtener una pensión. Para lograr lo anterior, la iniciativa propone aumentar los montos de las pensiones mediante dos vías. Por un lado, se fortalece la pensión garantizada al incrementarla de un monto de hasta 3,289 pesos, (80% de un salario 65 mínimo), a un promedio de 4,345 pesos. El monto específico dependerá de la edad, las semanas cotizadas y el salario base de cotización, pudiendo llegar a 220% del salario mínimo vigente. Por otro lado, la contribución de los empleadores se incrementará del 5.15% del salario base de cotización a 13.875%, con lo que la aportación total para el retiro pasará de 6.5% a 15%, siendo la aportación patronal la que absorba dicho incremento. Con el objetivo de no presionar las finanzas de los empleadores, el aumento en la cuota se llevará a cabo gradualmente, en un periodo de 8 años. Con la finalidad de aumentar la proporción de trabajadores con derecho a una pensión, se plantea reducir de 1,250 a 750 semanas el requisito para alcanzar una pensión garantizada y, posteriormente, se elevará gradualmente en un periodo de 10 años a 1,000 semanas dicho requisito. Esto permitirá que el porcentaje de trabajadores que



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

reciban una pensión se incremente del 56% al 97%. Se estima que la Reforma incrementará el ahorro que concentra y canaliza el SAR de aproximadamente 18% del PIB en la actualidad, a alrededor de 35-40% del PIB. Esto permitirá potenciar la inversión en proyectos de infraestructura y actividades productivas, que a la par, fomenten el desarrollo y crecimiento económico.

Otras acciones Durante 2021 se intensificarán los trabajos para impulsar el desarrollo sostenible, la inclusión y la profundización del sistema financiero en favor del bienestar de la población y de la asignación eficiente de los recursos. En este sentido, se tendrá como prioridades:

- 1) Fomentar un mayor acceso y uso responsable de los distintos productos y servicios financieros;
- 2) Fomentar la competencia entre los intermediarios financieros, incentivar la entrada de nuevos participantes y reducir el costo del crédito;
- 3) Fortalecer los mecanismos de identificación de riesgos para el Sistema financiero en coordinación con autoridades financieras y
- 4) Fomentar la adopción de estándares y mejores prácticas internacionales. Para implementar la estrategia de inclusión y educación financiera reflejada en la Política Nacional de Inclusión Financiera (PNIF), la SHCP continuará coordinando los trabajos del Consejo Nacional de Inclusión Financiera y el Comité de Educación Financiera y de esta manera cumplir los objetivos de: facilitar el acceso a productos y servicios financieros para personas y MIPYMEs; incrementar los pagos digitales; fortalecer la infraestructura financiera reducir las asimetrías de información; incrementar las competencias económicas; fortalecer el acceso a herramientas de información y a mecanismos de protección financiera, y favorecer la inclusión financiera de personas en situación de vulnerabilidad.

Perspectivas de los sectores de financiamiento y asegurador para 2021 Banca de desarrollo Además de apoyar la continuidad en la operación de productores y empresas afectadas por la pandemia del COVID-19, la banca de desarrollo impulsará los siguientes programas y acciones en 2021.

Se planea seguir promoviendo una cultura con igualdad de oportunidades en el desarrollo profesional de mujeres y hombres, incorporando la perspectiva de igualdad de género en sus productos y servicios, en atención de las necesidades específicas de las mujeres, en materia de ahorro, inversión, crédito y mecanismos de protección. Sectores asegurador y afianzador México cuenta con experiencia y una sólida estructura legal e institucional en materia de transferencia de riesgos hacia los



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

mercados asegurador y financiero tanto nacionales como extranjeros. Así, las finanzas públicas en el ejercicio 2021 contarán con una doble protección en materia de riesgos catastróficos: el Seguro FONDEN y el Bono Catastrófico. Adicionalmente, se continuará trabajando en diversos frentes para fortalecer la cobertura no sólo a las finanzas públicas sino a la economía en su conjunto, particularmente donde el funcionamiento del sector de seguros no permita atender las prioridades nacionales. Así, entre otros, para 2021 se tiene considerado: actualizar los instrumentos de análisis y modelación de riesgos catastróficos para el fortalecimiento del Programa FONDEN; desarrollar en coordinación con Agroasemex instrumentos de análisis y modelación de riesgos en el sector agropecuario, iniciando con la creación de bancos de datos que permitan identificar tanto los riesgos que afectan a los distintos tipos de productores y productos como los instrumentos idóneos para cada uno de ellos; fortalecer los esquemas de aseguramiento de los 89 bienes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; y coordinar con las entidades federativas para mejorar la cobertura del patrimonio y las finanzas estatales y municipales. Estas acciones darán mayor certidumbre respecto al ejercicio del presupuesto federal, y dotarán de mayor estabilidad y seguridad a la actividad económica en favor del bienestar de la ciudadanía. Estrategia de aseguramiento ante riesgos catastróficos Seguro catastrófico del FONDEN El 5 de julio del 2020, el Gobierno Federal llevó a cabo la contratación del Seguro Catastrófico del FONDEN, cuya vigencia será del 5 de julio de 2020 al 5 de julio de 2021, el cual tiene como objetivo brindar protección financiera al patrimonio del Fideicomiso FONDEN, ante la necesidad de canalizar recursos para la reconstrucción de los daños sufridos por un fenómeno natural perturbador en los sectores de competencia federal, estatal, o municipal. El seguro ofrecerá una cobertura hasta por 5,000 mmp y se activa ante desastres naturales que superen un nivel mínimo de daños de 275 mmp y un acumulable de 750 mmp. Es importante mencionar que el costo de la prima de riesgo se mantuvo en el mismo nivel del Seguro Catastrófico anterior. Bono catastrófico En marzo de 2020, se emitió un bono catastrófico por medio del Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento (BIRF), que proveerá a México de una protección financiera por un monto de 485 millones de dólares (mmd) contra pérdidas derivadas de sismos y ciclones tropicales durante 4 años, hasta el fin de su vigencia que será el 13 de marzo de 2024. El bono fue emitido mediante cuatro clases de notas para proveer cobertura contra sismos de diferentes magnitudes y contra ciclones tropicales provenientes tanto del Atlántico como del Pacífico.



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

RIESGOS MACROECONÓMICOS DE LARGO PLAZO Y PASIVOS CONTINGENTES

Para poder garantizar la estabilidad macroeconómica y la sostenibilidad de las finanzas públicas, incluso en escenarios extremos con poca probabilidad de ocurrencia, el Gobierno Federal diseña e implementa la política económica y fiscal bajo un esquema de prevención de riesgos de corto y largo plazo. Lo anterior, entendiéndose que algunas características estructurales pueden generar presiones fiscales en el futuro. Un ejemplo de lo anterior son las presiones de gasto determinadas por tendencias de largo plazo asociadas a cambios demográficos como el envejecimiento de la población, considerando que genera mayores presiones fiscales a los sistemas de salud y pensionario de México. Por otra parte, tanto la existencia de obligaciones financieras garantizadas por el Sector Público que no constituyen deuda pública como la materialización de desastres naturales tienen el potencial de generar desajustes fiscales en un año determinado. a) Pirámide poblacional, pensiones y salud. En años recientes, la población en edad de pensionarse crece a una tasa mayor que la población más joven en nuestro país. Esta transición demográfica representa un reto para la sostenibilidad de las finanzas públicas, debido al incremento esperado en el gasto en pensiones y en salud asociado al crecimiento de la población de mayor edad. En este contexto, se estima que para 2022 la población en México mayor a 65 años será de aproximadamente 10.3 millones de personas, mientras que para 2050 se estima que alcance los 24.6 millones de. Con la finalidad de hacer frente a esta presión creciente para las finanzas públicas, el sistema de pensiones de nuestro país se transformó de un esquema de beneficios definidos a un esquema de contribuciones definidas derivado de las reformas a la Ley del IMSS en 1997, a la Ley del ISSSTE en 2007 y a las reformas de los sistemas pensionarios de la Banca de Desarrollo como Nafin y Bancomext, así como de las empresas productivas del Estado (CFE y Pemex). En el sistema actual, las contribuciones de cada trabajador son depositadas en una cuenta individual, propiedad del trabajador, cuyos recursos son invertidos por las Administradoras de Fondos para el Retiro (Afore), las cuales generan rendimientos y garantizan que las contribuciones no se utilicen para el pago de pensiones en curso, lo que representa una presión moderada de gasto para el gobierno. En este contexto, pese a que las reformas mencionadas anteriormente significaron una disminución de los pasivos contingentes del gobierno y restituyeron la viabilidad de los diversos sistemas de pensiones, aún persisten riesgos para las finanzas públicas en la medida que el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) ofrezca una pensión garantizada a aquellos trabajadores que, habiendo cumplido las condiciones para alcanzar este derecho, no



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

lograron generar un ahorro pensional que cubra el monto constitutivo de dicha pensión garantizada. El contexto descrito anteriormente es una de las razones que respaldan la reciente presentación de una reforma a la Ley del Seguro Social, cuyo fin es mejorar la calidad de vida de las personas trabajadoras mediante el aumento de la pensión que ofrece el SAR a los trabajadores afiliados al IMSS. Los activos netos de las Afore han aumentado año con año hasta alcanzar en junio de 2020 un nivel de 4,299 mmp, equivalente al 17.7% de PIB. Las reformas a los sistemas pensionarios garantizan la viabilidad de las finanzas públicas en el largo plazo; no obstante, en el mediano plazo persisten presiones ocasionadas por el pago de pensiones en curso del antiguo régimen.

En línea con el contexto descrito anteriormente, se prevé que los costos por erogaciones en salud se incrementen en el mediano plazo como resultado de: El incremento en la esperanza de vida estimada de los mexicanos; la transición epidemiológica hacia enfermedades crónico-degenerativas no transmisibles, las cuales son más costosas y prolongadas; la tasa de crecimiento de los costos médicos, independientemente de la enfermedad de que se trate. Ante la dinámica esperada en los siguientes años sobre los costos en materia de salud, el Gobierno de México diseña acciones de política encaminadas a garantizar que el sistema de salud pública cuente con los recursos necesarios para proteger el bienestar de las y los mexicanos, de forma que no se ponga en riesgo la sostenibilidad. Por ello, en estrecha coordinación con las entidades federativas, se busca disminuir el costo de tratamiento y la prevalencia de enfermedades mediante campañas de prevención en salud.

Límite Máximo del Gasto Corriente Estructural Para determinar el Límite Máximo de Gasto Corriente Estructural (LMGCE), primero se estima la tasa anual de crecimiento real del PIB potencial para 2021 con base en la metodología establecida en el artículo 11 C del Reglamento de la LFPRH.

Prospectiva del precio del petróleo y plataforma de producción de petróleo para 2021 De acuerdo con la metodología establecida en el artículo 31 de la LFPRH y el artículo 15 de su Reglamento, para realizar el cálculo del precio máximo de referencia en 2021 de la mezcla mexicana de petróleo de exportación se empleó información de precios y futuros del periodo que abarca del 22 de junio al 21 de agosto de 2020

PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

MUNICIPIO DE VETAGRANDE, ZACATECAS

Proyecciones de Ingresos - LDF



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

(PESOS) (CIFRAS NOMINALES)				
Concepto	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+ I+J+K+L)	\$ 30,085,254.00	\$ 31,589,516.70	\$ -	\$ -
A. Impuestos	2,069,200.00	2,172,660.00		
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-			
C. Contribuciones de Mejoras	220,000.00	231,000.00		
D. Derechos	2,616,510.00	2,747,335.50		
E. Productos	147,030.00	154,381.50		
F. Aprovechamientos	823,501.00	864,676.05		
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	-	-		
H. Participaciones	23,705,000.00	24,890,250.00		
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	10.00	10.50		
J. Transferencia y Asignaciones	2.00	2.10		
K. Convenios	502,000.00	527,100.00		
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	2,001.00	2,101.05		
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$ 14,229,636.00	\$ 14,941,117.80	\$ -	\$ -
A. Aportaciones	14,129,592.00	14,836,071.60		
B. Convenios	42.00	44.10		
C. Fondos Distintos de Aportaciones	100,000.00	105,000.00		
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones, y Jubilaciones	2.00	2.10		
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-		
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$ 6.00	\$ 6.30	\$ -	\$ -
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	6.00	6.30		
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$ 44,314,896.00	\$ 46,530,640.80	\$ -	\$ -



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-	-	-
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

MUNICIPIO DE VETAGRANDE, ZACATECAS				
Resultados de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) Año 2021
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$ -	\$ -	\$ 29,394,251.00	\$ 30,085,254.00
A. Impuestos			2,069,200.00	2,069,200.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social			-	-
C. Contribuciones de Mejoras			220,000.00	220,000.00
D. Derechos			2,586,508.00	2,616,510.00
E. Productos			133,000.00	147,030.00
F. Aprovechamientos			108,000.00	823,501.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios			225,501.00	-
H. Participaciones			23,535,000.00	23,705,000.00



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal			10.00	10.00
J. Transferencia y Asignaciones			2.00	2.00
K. Convenios			502,000.00	502,000.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición			15,030.00	2,001.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$	\$	\$	\$
	-	-	15,110,053.00	14,229,636.00
A. Aportaciones			15,110,000.00	14,129,592.00
B. Convenios			42.00	42.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones			10.00	100,000.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones, y Jubilaciones			1.00	2.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas			-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$	\$	\$	\$
	-	-	6.00	6.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos			6.00	6.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$	\$	\$	\$
	-	-	44,504,310.00	44,314,896.00
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-	-	-
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$	\$	\$	\$
	-	-	-	-



H LEGISLATURA DEL ESTADO CONSIDERANDO SEGUNDO.- COMPETENCIA.

La Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal fue competente para conocer y dictaminar la iniciativa presentada por el Ayuntamiento de Vetagrande, lo anterior de acuerdo con lo establecido en los artículos 24 fracción III, 130, 131 fracción XVI, 132 y 149 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

CONSIDERANDO TERCERO. FACULTAD DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA PRESENTAR LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL Y PARA QUE LAS LEGISLATURAS LOCALES, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, ANALICEN Y APRUEBEN LAS CONTRIBUCIONES RELACIONADAS CON ESTE ORDEN DE GOBIERNO.

El artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ordena que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

En este supuesto, el Poder Revisor de la Constitución descansó esta potestad en el Congreso de la Unión y las legislaturas estatales, para que desde su órbita competencial, estipularan los tributos a nivel federal, estatal y municipal, según corresponda.

Para tal efecto, el Constituyente Permanente en la fracción IV del artículo 115 de la Carta Magna, facultó a los congresos locales a emitir las leyes de ingresos municipales. Dicho precepto establece lo siguiente

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

...

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan,



CONSIDERANDO SEGUNDO.- COMPETENCIA.

La Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal es competente para conocer y dictaminar la iniciativa presentada por el Ayuntamiento de Vetagrande, lo anterior de acuerdo con lo establecido en los artículos 24 fracción III, 130, 131 fracción XVI, 132 y 149 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

CONSIDERANDO TERCERO. FACULTAD DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA PRESENTAR LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL Y PARA QUE LAS LEGISLATURAS LOCALES, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, ANALICEN Y APRUEBEN LAS CONTRIBUCIONES RELACIONADAS CON ESTE ORDEN DE GOBIERNO.

El artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ordena que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

En este supuesto, el Poder Revisor de la Constitución descansó esta potestad en el Congreso de la Unión y las legislaturas estatales, para que desde su órbita competencial, estipularan los tributos a nivel federal, estatal y municipal, según corresponda.

Para tal efecto, el Constituyente Permanente en la fracción IV del artículo 115 de la Carta Magna, facultó a los congresos locales a emitir las leyes de ingresos municipales. Dicho precepto establece lo siguiente:

Artículo 115. *Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*

...

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan,



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

...

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

En esa misma tesitura, situándonos en el plano local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas también dispone como facultad de la Legislatura del Estado aprobar estos ordenamientos, como se observa a continuación

Artículo 65. ...

XIII. Aprobar las Leyes de Ingresos de los Ayuntamientos, así como determinar las bases, montos y plazos sobre los cuales recibirán las participaciones en los rendimientos de los impuestos federales y estatales, de conformidad con lo que señale la ley reglamentaria.

...

Artículo 121. Los Ayuntamientos someterán a la consideración de la Legislatura la aprobación de sus leyes de ingresos y tendrán facultades para aprobar los respectivos presupuestos de egresos con base en la disponibilidad de sus ingresos, tomando en cuenta las prioridades que fijen los planes de desarrollo y los programas operativos anuales del año que corresponda, debiendo observar las normas que expida el Poder Legislativo en cuanto a manejo presupuestal y cuenta pública, como las relativas a las remuneraciones que por el desempeño de su función, empleo, cargo, comisión o responsabilidad, contengan los tabuladores de remuneraciones previstos en sus respectivos presupuestos de egresos para sus servidores públicos.

Siguiendo esa línea argumental, la Ley Orgánica del Municipio del Estado vigente en Zacatecas, en la cual se establecen las bases generales de la

administración pública y el funcionamiento de los ayuntamientos, ordena lo siguiente:

Artículo 60. *Corresponde a los ayuntamientos el ejercicio de facultades y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado y las leyes que emanen de ellas, además, ejercerán las atribuciones exclusivas siguientes:*

III. En materia de hacienda pública municipal:

- a) *Administrar libremente su hacienda, sin perjuicio de que rindan cuentas a la Legislatura del Estado;*
- b) ***Someter anualmente, antes del día primero de noviembre, al examen y aprobación de la Legislatura del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos estructurada de conformidad con las disposiciones fiscales, financieras y contables establecidas en la legislación de carácter general, federal, estatal y municipal que deberá regir el año fiscal siguiente.***

Finalmente, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en la fracción III del artículo 24 dispone:

Artículo 24. *Las atribuciones de la Legislatura con relación a los municipios son las siguientes:*

III. Aprobar las leyes de ingresos *y conocer de los presupuestos de egresos de los ayuntamientos, así como determinar la base, montos y plazos sobre los cuales se recibirán las participaciones, de conformidad con lo que señale la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios;*

En cuanto a esta relevante facultad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido criterios dignos de mencionar, en los que resalta la facultad constitucional de los ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, propongan las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, propuesta, que según el máximo tribunal, tiene un alcance superior al fungir como elemento necesario para poner en movimiento a la maquinaria legislativa.



Otro criterio que se relaciona con el tema que nos ocupa, es el contenido en la tesis que se señala enseguida:

CONTRIBUCIONES MUNICIPALES. LOS AYUNTAMIENTOS CARECEN DE FACULTADES PARA ESTABLECER CUALQUIERA DE SUS ELEMENTOS ESENCIALES (ACTA DE SESIÓN DE CABILDO DE 25 DE ENERO DE 1997 DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115, fracción IV, constitucional, la hacienda de los Municipios se integra de los bienes que les pertenezcan así como de las contribuciones y otros ingresos que **las legislaturas establezcan en su favor**; precepto que interpretado en forma sistemática con lo previsto en el artículo 31, fracción IV, de la propia Carta Magna, donde se consagra el principio de legalidad tributaria, exige que toda contribución municipal, incluyendo sus elementos esenciales, a saber: sujeto, objeto, procedimiento para el cálculo de la base, tasa o tarifa, lugar, forma y época de pago, **deban establecerse en una ley emanada de la respectiva Legislatura Local**. De ahí que el punto VII del acuerdo aprobado el 25 de enero de 1997 en la sesión de cabildo celebrada por el Ayuntamiento del Municipio de Valle de Bravo, que establece la base y la tasa aplicables para el cálculo de los derechos para recibir el servicio consistente en el otorgamiento de licencias para construcción, transgrede lo dispuesto en los referidos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Novena Época

Tesis 2ª. CXLI/99

Registro 192804

Por ello, la participación de las legislaturas locales es fundamental en la aprobación de las contribuciones, ello en cumplimiento al mandato constitucional que reza, no hay tributo sin ley.

CONSIDERANDO CUARTO. CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DISCIPLINA FINANCIERA OBSERVADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS LEYES DE INGRESOS.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

El marco jurídico relacionado con la elaboración de las leyes de ingresos y presupuestos de egresos, así como de la cuenta pública ha sufrido una profunda transformación en las últimas décadas.

Anteriormente a la aprobación de la reforma constitucional en materia de armonización contable y de la aprobación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, prácticamente era inexistente y, en el mejor de los casos, precaria, la legislación en esta materia. Algunas leyes locales la regulaban y en el caso específico de Zacatecas, la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado promulgada en el 2001, contenía ciertas reglas sobre la formulación de las leyes en comento.

Actualmente, ya con un marco legal debidamente delimitado, en este caso en particular, los ayuntamientos deben ceñirse a estos cuerpos normativos para diseñar y presentar sus leyes de ingresos ante este Soberano parlamento.

De esa forma, la Ley General de Contabilidad Gubernamental contiene bases precisas para la formulación de sus leyes de ingresos, como a continuación se menciona

Artículo 61. *Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:*

I. Leyes de Ingresos:

- a) *Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y*
- b) *Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza*



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

II. ...

Estos requisitos se complementan con lo dispuesto en otra ley aprobada por el Honorable Congreso de la Unión, nos referimos a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, misma que estipula

Artículo 5. *Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, e incluirán cuando menos lo siguiente:*

- I. *Objetivos anuales, estrategias y metas;*
- II. *Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.*

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

- III. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- IV. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y
- V. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

En los casos en que las Entidades Federativas aprueben sus Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos, después de la publicación de la Ley de Ingresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos de la Federación, las estimaciones de participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la Ley de Ingresos de la Federación y en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

Para aquellas Transferencias federales etiquetadas, cuya distribución por Entidad Federativa no se encuentre disponible en el Presupuesto de Egresos de la Federación, las Entidades



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

Federativas podrán realizar una estimación con base en los Criterios Generales de Política Económica, el monto nacional y la distribución realizada en ejercicios fiscales anteriores.

También en su ordinal 18 la propia Ley de Disciplina Financiera menciona lo siguiente:

Artículo 18. *Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.*

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:

I. *Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.*

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

II. *Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;*



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

- III. *Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y*
- IV. *Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.*

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en este artículo.

Correlativo con lo antes indicado, la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, aprobada en diciembre de 2016, norma lo indicado a continuación:

Artículo 24. *Las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos de los Municipios deben cumplir con la siguiente información:*

- I. *Elaborarse conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las normas que emita el CONAC y en la legislación estatal aplicable con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño;*
- II. *Ser congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo, Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados de los mismos;*



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

- III. *Incluir, cuando menos, objetivos anuales, estrategias y metas;*
- IV. *Deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como en las transferencias del Estado;*
- V. *Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, con base en los formatos que emita el CONAC y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión. En el caso de municipios con menos de doscientos mil habitantes, sólo para un año;*
- VI. *Describir los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;*
- VII. *Acompañar los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el CONAC. En el caso de municipios con menos de doscientos mil habitantes, sólo para un año, y*
- VIII. *Integrar un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio debe incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.*

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones V y VII del presente artículo, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

contarán con el apoyo técnico de la Secretaría, para cumplir lo previsto en este artículo.

Dadas estas reflexiones, corresponde a esta Asamblea Popular determinar las contribuciones municipales a través de la aprobación de la Ley de Ingresos, en la cual se deberán establecer, con toda precisión, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los que se incluyan sus elementos esenciales, como el sujeto, objeto, procedimiento para el cálculo de la base, tasa o tarifa, lugar, forma y época de pago.

CONSIDERANDO QUINTO. CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA.

Zacatecas es una de las entidades federativas que mayor dependencia tiene con la Federación en cuanto a las participaciones federales. Por ese motivo, las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos del Estado, van ligados a las proyecciones aprobadas por el Congreso de la Unión o la Cámara de Diputados, ésta última respecto a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

No podemos desconocer que la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID), ocasionó una drástica caída de la recaudación y las participaciones, quizá la más grave en los últimos cien o cincuenta años, derivado de la desaceleración económica y la disminución de los ingresos obtenidos de los principales impuestos que gravan el consumo, así como por las cuarentenas, por denominarlas de alguna manera, implementadas por los gobiernos como una medida necesaria. Esto obliga a los ayuntamientos y a esta Representación Popular a tener un especial cuidado en el análisis y aprobación de las contribuciones.

Ante este panorama económico mundial inédito y, por decir lo menos, preocupante, el Fondo Monetario Internacional (FMI) en sus estimaciones de octubre de 2020, proyectó que el crecimiento mundial en 2020 alcance una tasa real anual de -4.4%, lo que implica una revisión a la alza de 0.8 puntos porcentuales respecto a la tasa esperada en las proyecciones de junio, y de -1.1 puntos porcentuales respecto de la de abril de ese mismo año. Asimismo, este organismo internacional anticipó que el crecimiento mundial en 2021 se ubicará en 5.2%, -0.2 puntos porcentuales menos que las proyecciones previas (de junio 2020).



H LEGISLATIVA
DEL ESTADO

No podemos desdeñar que el país se enfrenta a un horizonte mundial adverso, principalmente por la fuerte baja en los precios del petróleo, por ejemplo, para el mes de abril del año que cursa, virtud a lo anterior, el peso tuvo una caída significativa. Sin embargo, para el mes de octubre y después de varias fluctuaciones, se recuperó.

La inflación general anual mostró una trayectoria ascendente durante el año que culmina, virtud, sobre todo, a incrementos en la inflación no subyacente y, en particular, a menores aumentos en los precios de los energéticos. Por su parte, la inflación general anual pasó de 2.83% en diciembre de 2019 a 4.09% en el mes de octubre de 2020.

Bajo ese tenor, en su última reunión del 15 de agosto, el Banco de México decidió disminuir reiterativamente en diversas fechas la tasa objetivo para ubicarla de 7.25% el primero de enero de 2020 a 4.25% el 25 de septiembre, en 25 puntos base a un nivel de 8.0%. Con ello se pretende disminuir el costo del financiamiento y como consecuencia lógica la reactivación de la economía. Por ello, la Junta de Gobierno del citado organismo público autónomo resaltó que esta acción considera que la inflación general ha disminuido conforme a lo previsto y que la ampliación en la holgura ha sido mayor a la esperada, incrementándose la brecha del producto en terreno negativo.

En otro orden de ideas, para el presente ejercicio fiscal se estima que el crecimiento del PIB se ubique entre -10.0 y -7.0% y que el dólar se mantenga en un promedio de \$ 22.00. Recordemos que de acuerdo a las estimaciones del Banco de México, para el cierre de este año la inflación anual se ubica en 3.6%. Tomando en cuenta que es probable que se ratifique el T-MEC, se espera una ligera recuperación de la economía para 2021 y de acuerdo a las proyecciones del Gobierno Federal, se proyecta un crecimiento anual real del PIB de entre 3.6 y 5.6%.

Adicionalmente, para el cierre del próximo año se prevé una inflación anual de 3.0%, un tipo de cambio nominal de 22.1 pesos por dólar, y una tasa de interés nominal promedio de Cetes a 28 días de 4.0%; mientras que en el precio para la mezcla mexicana de exportación se proyecta un precio de 42.1 dólares por barril, por una menor demanda del energético, como resultado del escalamiento de las tensiones comerciales, la desaceleración de la actividad industrial a nivel global.

CONSIDERANDO SEXTO. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

En relación con la iniciativa que dio materia al presente instrumento legislativo, se considera pertinente señalar que por tercer año consecutivo existe un avance en el grado de cumplimiento de los ordenamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), entre ellos, los siguientes:

- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.¹
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.²
- Clasificador por Rubros de Ingresos.³

Conforme a ello, para dar cumplimiento a la invocada Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley de Disciplina Financiera, así como la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, fueron radicados los formatos 7-A y 7-C, emitidos por el CONAC con la finalidad, precisamente, de armonizar y unificar la información financiera de los entes públicos.

De la misma forma, la estructura del presente ordenamiento observa los distintos apartados, y sus sub apartados, contenidos en el segundo de los ordenamientos citados, emitido por el CONAC; tales apartados son los siguientes:

- Impuestos
- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos
- Aprovechamientos
- Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos

¹ https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

² https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_14_001.pdf

³ https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_001.pdf



H LEGISLATURA DEL ESTADO

- Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

En este supuesto, en el presente Ordenamiento Jurídico se hacen identificables los ingresos municipales, acorde con las reglas y directrices en materia de contabilidad gubernamental, lo cual, facilitará el cobro de las contribuciones municipales.

De igual manera, se consideró, en el estudio y valoración de la iniciativa origen, el contexto macroeconómico que prevalece a nivel internacional, el cual, dada su complejidad ocasionada por la pandemia, limita la capacidad económica tanto del país, del Estado y de los municipios.

Derivado de lo anterior, en aras de no gravar severamente a los contribuyentes, se estimó que en materia de **Derechos**, los incrementos a las cuotas o tarifas no irían más allá de un 10 por ciento en materia de rastros; incrementos a tasas variables en el servicio de agua potable atendiendo a las solicitudes de los ayuntamientos que así lo requirieron y de 5 por ciento en los demás derechos, excepto los importes relativos a los servicios de panteones.

Se mantienen las exenciones en materia de certificaciones y legalizaciones, por lo cual, la expedición de constancias a personas en situación económica precaria que tengan como finalidad la obtención de empleo, beca, pensión o jubilación u otras, no causarán el pago de derechos.

Por lo que se refiere al rubro de **Productos**, por tratarse de un ingreso y no de una contribución, se atendió a los requerimientos y necesidades que presentó el Ayuntamiento en su iniciativa, quedando establecido un límite de hasta el 20 por ciento de incremento; cuidando siempre que el uso y explotación de los bienes que pertenecen a la Hacienda Municipal, se oferten a precios públicos, tendientes a la baja.

Situación similar acontece a los ingresos relativos a los **Aprovechamientos**, los cuáles se propone incrementar de conformidad con las necesidades del Ayuntamiento.

En materia de **Impuesto Predial**, se consideró pertinente, mantener las cuotas vigentes, considerando únicamente, las variaciones que derivan de su cálculo en Unidades de Medida y Actualización y los valores catastrales equiparables al valor de mercado.



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

Aunado a lo anterior, se acordó que al municipio que dentro de su iniciativa hubiera establecido un porcentaje de bonificación al pago anual del importe total del Impuesto Predial, éste se mantendría en un porcentaje que no rebasara del 25% del entero correspondiente, y que será aplicable a los contribuyentes que paguen durante los meses de enero, febrero o marzo, inclusive. De igual manera, que el Municipio que así lo propuso, continuará otorgando la bonificación a madres solteras, personas mayores de 60 años, personas con discapacidad, jubiladas y pensionadas.

Respecto del incumplimiento del pago de impuestos, derechos productos y aprovechamientos, en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, se mantiene la tasa de recargos por mora, a razón del 2% por cada mes o fracción del mes que transcurra sin hacerse el pago y del 1.5% mensual sobre saldos insolutos en los casos en que los contribuyentes obtengan plazos para cubrir los créditos fiscales.

En este tenor, se reitera que el propósito fundamental del presente instrumento legislativo, radicó en la necesidad de fortalecer el crecimiento financiero del Municipio, a efecto de que éste mantenga su capacidad de atención a las demandas sociales. Por lo cual, se atendió la actualización de algunas figuras tributarias para que éstas fueran precisas, procurando una mayor congruencia entre las diversas disposiciones que confluyen en esta materia, de tal forma que permita el ejercicio adecuado y oportuno de sus facultades y el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la ciudadanía.

En el capítulo de impuestos, específicamente en la Sección del Impuesto Predial, quedaron insertados los elementos del tributo tomando en consideración lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al expresar que para establecer la validez **constitucional** de un tributo no sólo es necesario que esté previsto por ley; que sea proporcional y equitativo, y sea destinado al pago de los gastos públicos, sino que también, exige que los elementos esenciales del mismo, estén consignados de manera expresa en la ley.

Por lo tanto, se deduce que la legalidad se hace extensiva a los elementos esenciales de las contribuciones, tal como lo establece el artículo 6 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios que a la letra dice:

ARTÍCULO 6. *Las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalen excepciones a las*



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

mismas, así como las que fijan las infracciones y sanciones, son de **aplicación estricta**.

Se considera que establecen cargas a los particulares las normas que se refieren al **objeto, sujeto, base, tasa, cuota o tarifa, y época de pago** de las contribuciones.

Congruente con lo expresado, en la presente Ley de Ingresos han quedado específicamente señalados el objeto del impuesto, los sujetos obligados, los sujetos con responsabilidad solidaria, la época de pago, así como disposiciones en materia de exenciones y prohibiciones.

CONSIDERANDO SÉPTIMO. ARGUMENTACIÓN RELATIVA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 119, FRACCIÓN VI, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

Entre los servicios públicos de mayor importancia a cargo del Municipio tenemos el alumbrado público, el cual ha sido definido por Jorge Fernández Ruiz, en los términos siguientes:

El servicio público de alumbrado público es una actividad técnica, destinada a satisfacer la necesidad de carácter general, consistente en disponer durante la noche en la vía pública de la iluminación suficiente para advertir los obstáculos que puedan obstruir el tránsito —especialmente el peatonal— y percibir la presencia de otras personas; cuyo cumplimiento, uniforme y continuo, debe ser permanentemente asegurado, regulado y controlado por el poder público, para aprovechamiento indiscriminado de toda persona.

En el año de 2018, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 27/2018 promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de, por lo menos, 54 de las 58 leyes de ingresos municipales del estado que prevén el cobro de este derecho, pues el citado organismo consideró que se configuraban diversas transgresiones, por lo que, posteriormente se determinó la invalidez de las leyes de ingresos municipales para el ejercicio fiscal y además, resolvió en el sentido de dar a su sentencia un “efecto expansivo”, con el fin de que la



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

legislatura estatal, al momento de emitir las leyes de ingresos municipales del ejercicio fiscal 2019, no incurriera en las mismas violaciones constitucionales.

Por tal razón, desde el ejercicio fiscal 2019, la presente Legislatura aprobó una nueva configuración del tributo relativo al cobro del servicio de alumbrado público, a partir de un diseño novedoso y diverso al declarado inválido por el Máximo Tribunal Constitucional del país.

La configuración de esta disposición quedó prevista en la sección de alumbrado público, observando en todo momento el principio de legalidad, estableciendo en cada numeral los elementos que configuran la contribución denominada Derecho, configuración que para el ejercicio fiscal 2021 se confirma, proponiendo que sea de la siguiente manera:

- Objeto: el servicio de alumbrado público que se preste en los bulevares, avenidas, calles, callejones, andadores, plazas, parques y jardines y todos aquellos lugares de uso común.
- Sujetos: las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios ubicados en el territorio del Municipio, que reciban el servicio de alumbrado público.
- La base será el costo anual actualizado que eroga el Municipio en la prestación del servicio citado, entendiéndose por éste, la suma que resulte del total de las erogaciones efectuadas por el propio Municipio en 2019, traídos a valor presente después de la aplicación de un factor de actualización.
- Tarifa. La cuota mensual para el pago del derecho de alumbrado público, será la obtenida como resultado de dividir el costo anual de 2019 actualizado, erogado por el Municipio en la prestación de este servicio, y dividido entre el número de sujetos de este derecho. Dividiendo el cociente entre 12, dando como resultado el monto del derecho a pagar.
- Época de pago. El derecho por la prestación del servicio de alumbrado público se causará mensualmente; y se liquidará mensual o bimestralmente, dentro de los primeros 10 días siguientes al mes, en que se cause el derecho; pudiendo optar el contribuyente por pagarlo a través de su recibo de energía eléctrica, en el plazo y las oficinas autorizadas por esta última.



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

Aunado a lo anterior, se incluyen las personas que han gozado del servicio de alumbrado público por tener algún bien en posesión o propiedad en el Municipio, pero que por no ser usuarios registrados ante la Comisión Federal de Electricidad, quien actúa como empresa contratada por los municipios para recaudar la contribución, omitían el pago de la misma.

Asimismo, como se señaló en el párrafo que antecede, se estipula la facultad para que sea el propio Municipio quien tenga a su cargo la recaudación, o si así lo prefiere, celebre convenios con la Comisión Federal de Electricidad, en los términos previstos en el artículo 32 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

De manera adicional, en aras de fortalecer los mecanismos de recaudación con participación ciudadana y hacer más eficiente el Servicio de Alumbrado Público a que se refiere el presente ordenamiento, se prevé en el régimen transitorio, que los ayuntamientos del Estado, en el término de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, expidan disposiciones reglamentarias sobre dicho servicio, las cuales comprenderán, por lo menos, lo siguiente:

- a) La planeación estratégica del alumbrado público en el Municipio que incluya la ejecución, operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público en dicha demarcación.
- b) La aplicación de políticas para implementar el sistema de alumbrado integral, moderno y de alta tecnología en el Municipio.
- c) La ampliación del servicio cuando las necesidades de la población o comunidad lo requieran.
- d) El diseño y aplicación de políticas que permitan al Municipio recuperar el costo anual actualizado del servicio de alumbrado público, el que deberá incluir el importe del suministro de energía eléctrica; los sueldos del personal necesario para la prestación del servicio; el costo de los insumos y materiales necesarios para la planeación, operación y mantenimiento de la infraestructura de este servicio; el costo de los equipos requeridos para la planeación, instalación, conservación, y operación de la infraestructura del alumbrado público; el costo de los insumos requeridos para la reposición al término de vida útil o actualización tecnológica de la infraestructura e instalaciones del servicio; los gastos relativos a la administración y recaudación del pago de los derechos del servicio y, en general, el costo que representa al Municipio la instalación de



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

la infraestructura para el servicio de alumbrado público.

Lo anterior, a efecto de prever en el marco jurídico tributario, mecanismos más eficientes en el cobro del derecho de alumbrado de público con participación ciudadana.

Una vez más se reitera que la configuración de la estructura tributaria antes precisada, está dotada de una clasificación por rubro de ingresos que permitan hacer identificables las percepciones que como contribuciones recibirá el Municipio y es acorde, con las nuevas reglas y directrices en materia de armonización contable. Lo anterior, a fin de que el Ayuntamiento cuente con la suficiencia presupuestaria para el despliegue de sus atribuciones y con ello, instrumente las políticas públicas que redunden en beneficio de la población.

Por último, tomando en cuenta el complejo contexto macroeconómico que prevalece a nivel mundial, acentuado por la aludida pandemia, lo que limita la capacidad económica del país y por ende, de esta Entidad Federativa, esta Soberanía Popular aprueba el presente instrumento legislativo, previendo la posibilidad de otorgar estímulos y exenciones, con el objeto de fortalecer el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, así como coadyuvar en su economía ante las adversidades económicas que prevalecen en el país y en el Estado.

En materia de estímulos fiscales y exenciones, el presente cuerpo normativo se apega a lo previsto en el artículo 28 de la Constitución Federal reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2020, mismo que preceptúa

Artículo 28. *En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos, las condonaciones de impuestos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.*

Por ello, como hicimos referencia en el exordio del presente apartado, el artículo 31 constitucional señala como obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos. Sin embargo, el citado precepto contiene una bifurcación, toda vez que lo estipula como un derecho que el Estado debe respetar de acuerdo a los principios de proporcionalidad, generalidad, equidad y legalidad a través de los cuales el Estado pone un límite al poder impositivo del Estado y también, como una obligación del



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

propio ciudadano de contribuir al gasto público para estar en la posibilidad de recibir servicios públicos de calidad.

Atento a lo anterior, en lo relativo a las condonaciones, exenciones y estímulos, se otorgan de manera general de conformidad con el artículo 28 de la Ley Suprema de la Nación y en atención al citado principio de generalidad, en especial, lo correspondiente al impuesto predial, ya que como se aprecia en párrafos que preceden, acontece para la generalidad de la población en sus respectivos porcentajes para los meses de enero, febrero y hasta marzo, para todo propietario o poseedor de un bien inmueble.

Anotado lo anterior, esta Asamblea Popular estima que la iniciativa que presentó el Ayuntamiento de Vetagrande fue elaborada con total apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria de Estado y Municipios, la Ley Orgánica del Municipio del Estado y otros ordenamientos legales, con lo cual, consecuentemente, por encontrarse debidamente sustentado y motivado, se aprueba en sentido positivo.

CONSIDERANDO OCTAVO. IMPACTO PRESUPUESTARIO.

Considerando la naturaleza jurídica del presente ordenamiento jurídico, mismo que sólo tiene por objeto reglar lo concerniente a los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos, ingresos por ventas de bienes y servicios, ingresos por participaciones, aportaciones y otros, así como determinar el monto que recibirá el Municipio en el ejercicio fiscal 2021, procede su aprobación, toda vez que no implica la creación de nuevas estructuras administrativas, por lo que, no causa presiones en el gasto del Municipio, motivo por el cual se cumple con lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 18, 18 Bis, 18 Ter y 18 Quáter de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.



II LEGISLATIVO DEL ESTADO
CONSIDERANDO NOVENO. IMPACTO REGULATORIO.

Por los motivos mencionados en el considerando que precede, y tomando en cuenta su naturaleza jurídica, se cumple con lo observado en el párrafo cuarto del artículo 71 de la Ley General de Mejora Regulatoria, siendo que la misma no tiene ni tendrá ningún efecto en la regulación de actividades económicas, ni tampoco implicará costos de cumplimiento para particulares.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del pueblo es de decretarse y se decreta:



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VETAGRANDE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS INGRESOS

Artículo 1. En el ejercicio fiscal para el año 2021, la Hacienda Pública del Municipio de Vetagrande, Zacatecas, percibirá ingresos provenientes de los impuestos, contribuciones de mejoras derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por ventas de bienes y prestación de servicios de organismos descentralizados, ingresos extraordinarios, participaciones, aportaciones, convenios, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas e ingresos derivados de financiamientos, establecidos en la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, en esta Ley y en otras leyes fiscales u ordenamientos tributarios, de conformidad con las tasas y tarifas señaladas en esta ley.

Artículo 2. En el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se estima que los ingresos del Municipio asciendan a **\$44'314,896.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, provenientes de los conceptos señalados en el artículo anterior, en las cantidades estimadas y estructuradas conforme al marco jurídico en materia de armonización contable, que se enumeran a continuación:

Se desglosan los ingresos municipales conforme al Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), del Consejo Nacional de Armonización Contable y las características propias del Municipio de Vetagrande.

Municipio de Vetagrande, Zacatecas	Ingreso Estimado
<u>Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021</u>	
<u>Total</u>	<u>44,314,896.00</u>
<u>Ingresos y Otros Beneficios</u>	44,314,896.00
<u>Ingresos de Gestión</u>	5,876,241.00
<u>Impuestos</u>	2,069,200.00
Impuestos Sobre los Ingresos	16,200.00
Sobre Juegos Permitidos	15,100.00
Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	1,100.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	1,498,000.00
Predial	1,498,000.00
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	130,000.00
Sobre Adquisiciones de Bienes Inmuebles	130,000.00
Accesorios de Impuestos	415,000.00
Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	10,000.00
Otros Impuestos	N/A
<u>Contribuciones de Mejoras</u>	220,000.00
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	95,000.00
Contribución de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	125,000.00
<u>Derechos</u>	2,616,510.00
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	272,000.00
Plazas y Mercados	30,000.00
Espacios Para Servicio de Carga y Descarga	5,000.00
Panteones	106,000.00
Rastros y Servicios Conexos	6,000.00
Canalización de Instalaciones en la Vía Pública	125,000.00
Derechos por Prestación de Servicios	2,219,510.00
Rastros y Servicios Conexos	17,000.00
Registro Civil	393,002.00
Panteones	32,000.00



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

Certificaciones y Legalizaciones	133,000.00
Servicio de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos	104,000.00
Servicio Público de Alumbrado	550,000.00
Servicios Sobre Bienes Inmuebles	104,500.00
Desarrollo Urbano	37,000.00
Licencias de Construcción	340,000.00
Bebidas Alcohólicas Superior a 10 Grados.	170,000.00
Bebidas Alcohol Etílico	17,000.00
Bebidas Alcohólicas Inferior a 10 Grados	269,000.00
Padrón Municipal de Comercio y Servicios	20,000.00
Padrón de Proveedores y Contratistas	30,000.00
Protección Civil	1,000.00
Ecología y Medio Ambiente	2,000.00
Agua Potable	8.00
Accesorios de Derechos	30,000.00
Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	10,000.00
Otros Derechos	85,000.00
Permisos para festejos	10,000.00
Permisos para cierre de calle	1,000.00
Fierro de herrar	25,000.00
Renovación de fierro de herrar	28,000.00
Modificación de fierro de herrar	1,000.00
Señal de sangre	7,000.00
Anuncios y Propaganda	13,000.00
Productos	147,030.00
Productos	137,030.00
Arrendamiento	110,000.00
Uso de Bienes	2,000.00
Alberca Olímpica	-
Otros Productos	10,000.00
Rendimientos Financieros de Cuentas Bancarias	15,030.00
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	10,000.00
Aprovechamientos	823,501.00
Multas	24,000.00



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	10,000.00
Accesorios de Aprovechamientos	10,000.00
Otros Aprovechamientos	779,501.00
Ingresos por festividad	1,000.00
Indemnizaciones	1,000.00
Reintegros	10,000.00
Relaciones Exteriores	1,000.00
Medidores	-
Planta Purificadora-Agua	-
Materiales Pétreos	-
Suministro de agua PIPA	-
Servicio de traslado de personas	-
Construcción de gaveta	1,000.00
Construcción monumento ladrillo o concreto	1,000.00
Construcción monumento cantera	1,000.00
Construcción monumento de granito	1,000.00
Construcción monumento mat. no esp	1.00
Gastos de Cobranza	20,000.00
Centro de Control Canino	8,000.00
Seguridad Pública	3,000.00
DIF MUNICIPAL	731,500.00
Cuotas de Recuperación - Programas DIF Estatal	215,000.00
Cuotas de Recuperación - Programas LICONSA	3,000.00
Cuotas de Recuperación - Cocina Popular	1,000.00
Cuotas de Recuperación - Servicios / Cursos	500.00
Casa de Cultura - Servicios / Cursos	2,000.00
Otros	510,000.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	N/A
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	N/A
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos no empresariales y no financieros	-



H LEGISLATIVO
DEL ESTADO

Agua Potable-Venta de Bienes	-
Drenaje y Alcantarillado-Venta de Bienes	-
Planta Purificadora-Venta de Bienes	-
Agua Potable-Servicios	-
Drenaje y Alcantarillado-Servicios	-
Saneamiento-Servicios	-
Planta Purificadora-Servicios	-
<u>Participaciones , Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</u>	38,436,648.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones	38,436,644.00
Participaciones	23,705,000.00
Fondo Único	22,655,000.00
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)	600,000.00
Fondo de Estabilización Financiera	250,000.00
Impuesto sobre Nómina	200,000.00
Aportaciones	14,129,592.00
Convenios de Libre Disposición	502,000.00
Convenios Etiquetados	42.00
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	10.00
Fondos Distintos de Aportaciones	100,000.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	4.00
Transferencias y Asignaciones	3.00
Transferencias Internas de Libre Disposición	2.00
Transferencias Internas Etiquetadas	1.00
Subsidios y Subvenciones	1.00
Subsidios y Subvenciones de Libre Disposición	-
Subsidios y Subvenciones Etiquetados	1.00
Otros Ingresos y Beneficios	2,001.00
Ingresos Financieros	-
Otros Ingresos y Beneficios varios	2,001.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	6.00
Endeudamiento Interno	6.00



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

Banca de Desarrollo	3.00
Banca Comercial	2.00
Gobierno del Estado	1.00

Artículo 3. Los ingresos que se perciban, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, en su caso, por el Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Zacatecas.

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley y otras leyes fiscales, se entiende por:

- I. **Impuestos:** Son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas o morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma, y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II y III de este artículo;
- II. **Derechos:** Las contribuciones establecidas en la ley, por permitir el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, y
- III. **Contribuciones por mejoras:** Son las establecidas en este ordenamiento, a cargo de las personas físicas o morales que, con independencia de la utilidad general, obtengan un beneficio diferencial particular derivado de la realización de obras públicas.

Artículo 5. Los aprovechamientos son ingresos que percibe el Municipio en sus funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos, de las participaciones federales, de las aportaciones federales e ingresos federales coordinados, así como los que obtengan los organismos de la administración pública paramunicipal.

Artículo 6. Los productos son contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado.

También se consideran productos los ingresos provenientes de la venta de primera mano que, por la explotación de sus bienes de dominio privado,



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

haga el Ayuntamiento al realizar actividades propias de la región de su ubicación.

Artículo 7. Las participaciones federales son fondos constituidos en beneficio del Municipio, con cargo a recursos que la Federación transfiere al Estado, como consecuencia de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, o en los términos previstos en el artículo 73 fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 8. Las aportaciones federales son ingresos que percibe el Municipio, derivados de los fondos establecidos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 9. Son accesorios de las contribuciones y de los aprovechamientos, los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización por devolución de cheques presentados a tiempo y que no sean pagados, y participan de la naturaleza de la suerte principal, cuando se encuentren vinculados directamente a la misma.

En los demás artículos de esta Ley, en que se haga referencia únicamente a las contribuciones no se entenderán incluidos los accesorios.

Las contribuciones y los aprovechamientos se registrarán por esta Ley y por la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, el derecho común; los demás ingresos se registrarán por las leyes y convenios respectivos.

Artículo 10. Sólo podrá afectarse un ingreso fiscal a un fin especial, cuando así lo dispongan expresamente las leyes de la materia, la presente Ley y las demás leyes aplicables.

Artículo 11. Los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos autorizados por esta Ley, se causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con esta Ley, la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

Artículo 12. Las Participaciones en Ingresos Federales, así como los Fondos de Aportaciones Federales, se percibirán con arreglo a las leyes que las otorguen, al Presupuesto de Egresos de la Federación, a los convenios y anexos que se celebren sobre el particular.

Artículo 13. Los ingresos provenientes de empréstitos podrán contratarse por el Ayuntamiento, en términos de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios, así como de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, cuya garantía o fuente de pago podrán ser las Participaciones Federales que le correspondan al Municipio.

Asimismo, en los términos de los artículos 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá disponer de los Fondos de Aportaciones Federales que le correspondan, para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Artículo 14. A falta de pago oportuno de las obligaciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al erario municipal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año, para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos en caso de mora será del **2%** por cada mes o fracción del mes que transcurra sin hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe.

Los contribuyentes que obtengan plazos para cubrir los créditos fiscales, además de la suerte principal, pagarán recargos que se computarán mensualmente sobre saldos insolutos a la tasa del **1.5%**.

En el caso de aprovechamientos, los recargos se calcularán de conformidad con lo dispuesto en este artículo sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución en su caso, la actualización prevista en esta Ley.

El monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar.

Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el INEGI, del mes anterior a aquel en el que se vaya a efectuar el pago, entre el índice correspondiente al mes anterior a



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

aquel en el que debió haber efectuado el pago. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, no se actualizarán por fracciones de mes.

En los casos en que el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al que se realiza el pago, no haya sido publicado por la autoridad correspondiente, la actualización de que se trate, se realizará aplicando el último índice mensual publicado.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

Cuando el resultado de la operación a que se refiere el primer párrafo de este artículo sea menor a uno, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será igual a uno.

Cuando de conformidad con las disposiciones fiscales se deban realizar operaciones aritméticas con el fin de determinar factores, las mismas deberán calcularse hasta el diezmilésimo.

No causarán recargos las multas no fiscales.

Artículo 15. Los rezagos por concepto de impuestos y derechos se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la época en que se causaron.

Artículo 16. Los créditos fiscales que se hagan efectivos mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, causarán gastos de ejecución de conformidad con lo previsto en esta Ley, y en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Para su determinación se estará a lo siguiente:

- I. Por la diligencia de requerimiento, el 2% del crédito fiscal;
- II. Por la diligencia de embargo, el 2% del crédito fiscal, y
- III. Por la diligencia de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación, el 2% del crédito fiscal.



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a seis veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, se cobrará esta cantidad en lugar del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las relativas a la inscripción de inmuebles, podrán exceder de **200** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Asimismo, se pagarán los gastos de ejecución extraordinarios en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, incluyendo los que en su caso deriven de las diligencias de embargo señalado en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Artículo 17. El Ayuntamiento podrá celebrar Convenios de Coordinación Hacendaria y Convenio de Colaboración Hacendaria para el cobro de Impuestos, Derechos, y en su caso aprovechamientos, con el Gobierno del Estado, a través de su Secretaría de Finanzas, en su caso, sobre administración de algún servicio público municipal, por parte del Ejecutivo.

Artículo 18. La Tesorería Municipal es la autoridad competente, en el orden administrativo, para interpretar las leyes fiscales, dictar las disposiciones que se requieran para su mejor aplicación y vigilar su exacta observancia.

Artículo 19. El Presidente Municipal y el Tesorero son la autoridad competente para determinar y aplicar entre los mínimos y los máximos los importes que conforme a la presente Ley deben cubrir los contribuyentes al Erario Municipal.

Artículo 20. Los pagos en efectivo de obligaciones fiscales cuyo importe comprenda fracciones de la unidad monetaria, se ajustarán al múltiplo de un peso; de cincuenta centavos o menos, baja al costo inferior y mayor de cincuenta centavos, sube al costo superior.

Artículo 21. El Ayuntamiento podrá otorgar estímulos fiscales en el pago de impuestos y sus accesorios, autorizar su pago a plazos, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar del municipio, una rama de actividad, la producción o venta de productos o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas, epidemias y circunstancias similares.



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO I IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

Sección Primera Impuesto Sobre Juegos Permitidos

Artículo 22. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 52 al 57 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, la base gravable para determinar el Impuesto sobre Juegos Permitidos, será el ingreso total percibido en la celebración de rifas, loterías y sorteos, así como el percibido mensualmente en la explotación de los juegos mencionados en el artículo 52 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas.

Artículo 23. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, en materia del Impuesto sobre Juegos Permitidos, se aplicarán para el Ejercicio Fiscal 2021, las siguientes tasas y unidades de medida y actualización diaria:

- I. Tratándose de loterías, rifas y sorteos, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos por la celebración de éstos, la tasa del **10%**;
- II. Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma habitual, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes, la tasa del **10%**, y si fueren de carácter eventual, se pagará mensualmente, por cada aparato, de **0.5000** a **1.5000**, veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, y
- III. Cualquier otro evento, deberá suscribirse en convenio correspondiente de pago.

Sección Segunda

Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos

Artículo 24. Para efectos de lo dispuesto por los artículos 58 al 68, de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, en materia del Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, la base gravable para determinar el Impuesto será el monto total de los ingresos obtenidos por la venta de boletos de entrada o participación a las diversiones o espectáculos públicos y derechos de mesa o reservados, cualquiera que sea la denominación que se les dé, inclusive las de donativos, cooperación o reservación.

Tratándose de la autorización de espectáculos circenses, se estará a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley para el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Zacatecas y por los párrafos segundo y tercero del artículo 78 de la Ley General de Vida Silvestre.

Artículo 25. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, en materia del Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, se aplicarán para el Ejercicio Fiscal 2021, las siguientes tasas:

- I. Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expendiera fuera de taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del **10%**.

Como excepción al párrafo anterior se encuentran los espectáculos de circo y teatro, a los cuales se les aplicará la tasa del **8%** sobre el importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados;

- II. En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del **10%**; con excepción de que se trate de teatro o circo, en cuyo caso se aplicará la tasa del **8%**, y
- III. En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma temporal, al importe total de los ingresos se aplicará la tasa del **10%**; con excepción de que se trate de teatros o circo, en cuyo caso se aplicará la tasa del **8%**.

Artículo 26. Los organizadores deberán garantizar la seguridad de los asistentes, entre otras acciones, mediante la contratación de cuerpos de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

seguridad privada o, en su defecto, a través de los Servicios Públicos Municipales respectivos, en cuyo caso pagarán los accesorios que deriven de la contratación de los policías Municipales. Se deberá cubrir previamente el importe de los accesorios de policía y cualquier otro Servicio Público Municipal, para atender la solicitud realizada.

Este servicio se prestará siempre y cuando no se afecte la operación de los dispositivos de vigilancia del Municipio. Los pagos así efectuados no serán reintegrados en caso de no efectuarse el evento programado, excepto cuando fuere por causa de fuerza insuperable a juicio de la Autoridad Municipal, notificada con **48** horas de anticipación a la realización del evento.

Las personas físicas o jurídicas, que realicen espectáculos públicos en forma eventual, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Dar aviso de iniciación de actividades a la dependencia correspondiente, a más tardar el día anterior a aquél en que inicien la realización del espectáculo, señalando la fecha en que habrán de concluir sus actividades;
- II. Dar el aviso correspondiente en los casos de ampliación del período de explotación, a la dependencia competente, a más tardar el último día que comprenda el permiso cuya vigencia se vaya a ampliar, y
- III. Previamente a la iniciación de actividades, otorgar garantía a satisfacción de la Tesorería Municipal, en alguna de las formas previstas en la Legislación, que no será inferior a los ingresos estimados para un día de actividades. Cuando no se cumpla con esta obligación, la Tesorería Municipal podrá suspender el espectáculo, hasta en tanto no se garantice el pago, para lo cual, el interventor designado solicitará el auxilio de la Fuerza Pública.

En caso de no realizarse el evento, espectáculo o diversión sin causa justificada, se cobrará la sanción correspondiente.

Artículo 27. Las Empresas de Espectáculos o Diversiones Públicas deberán otorgar fianza, a satisfacción de la Tesorería Municipal, cuando soliciten su permiso, la que perderán en caso de cancelar. Asimismo, exhibirán ante la Tesorería Municipal el boletaje que se utilizará para permitir el acceso al público a efecto de que sea autorizado y sellado. En caso de que se sorprenda un boletaje no autorizado por la Tesorería Municipal, se impondrá

al referido empresario una multa, consistente en el importe establecido en la fracción XXVII del artículo 78 de esta Ley.

Artículo 28. Responden solidariamente del pago del impuesto:

- I. Los propietarios o poseedores de establecimientos en los que permanente u ocasionalmente, por cualquier acto o contrato se autorice a personas sujetas de este impuesto para que realicen diversiones y espectáculos públicos, a menos que den aviso de la celebración del contrato a la autoridad fiscal, cuando menos tres días naturales antes de la realización del evento;
- II. Los funcionarios que tengan a su cargo el otorgamiento de permisos para la celebración de diversiones y espectáculos públicos, y
- III. Los interventores.

Artículo 29. Los contribuyentes de este impuesto, tienen además las siguientes obligaciones:

- I. Si realizan habitualmente la diversión o espectáculo público en establecimientos fijos:
 - a) Registrarse ante la Tesorería Municipal, haciendo uso de las formas aprobadas y, proporcionando los datos y documentos que las mismas exijan a más tardar tres días antes de dar inicio las actividades gravables, y
 - b) Presentar aviso de cambio de domicilio, suspensión de actividades, traspaso o clausura ante la misma autoridad, previamente a la fecha en que ocurran tales circunstancias;
- II. Si la diversión o espectáculo público se realiza en forma eventual o si realizándose permanentemente no se cuenta con establecimiento fijo:
 - a) Presentar un informe ante la Tesorería Municipal, que indique el periodo durante el cual se realizará el espectáculo o diversión, a más tardar tres días antes al que se inicie;
 - b) Otorgar garantía del interés fiscal, a satisfacción de la Tesorería Municipal, en alguna de las formas previstas en el



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que no será inferior al impuesto correspondiente de un día de actividades, ni superior al que pudiera corresponder a tres días, previamente a la iniciación de actividades, y

- c) Dar aviso en los casos de ampliación o suspensión del periodo de realización de la diversión o espectáculo, ante la Tesorería Municipal, a más tardar el último día que comprenda el permiso cuya vigencia se vaya a ampliar o suspender;
- III. Presentar ante la Tesorería Municipal para su sello, el boletaje y el programa que corresponda a cada función, cuando menos un día antes de la función;
 - IV. No vender boletos en tanto no estén sellados por la autoridad Hacendaria Municipal correspondiente;
 - V. Permitir a los interventores designados por la autoridad fiscal, la verificación y determinación del pago del impuesto, dándole las facilidades que se requieran para su cumplimiento, y
 - VI. En general adoptar las medidas de control, que para la correcta determinación de este impuesto, establezca la Tesorería Municipal.

Artículo 30. Quedan preferentemente afectados al pago de este impuesto:

- I. Los bienes inmuebles en que se realicen las diversiones o espectáculos, cuando sean propiedad del sujeto del gravamen, y
- II. El equipo y las instalaciones que se utilicen en la diversión o espectáculo, cuando sean propiedad del sujeto del gravamen.

Artículo 31. No causará este impuesto:

- I. Las diversiones o espectáculos públicos organizados directamente por la Federación, el Estado, los Municipios o las Instituciones de Beneficencia Pública debidamente reconocidas, siempre y cuando presenten ante la Tesorería Municipal promociones de exención y el proyecto de aplicación o destino de los recursos a recaudar, 15 días antes de la realización del evento; en consecuencia no se gozará del beneficio que establece esta exención, si las propias autoridades sólo patrocinan las diversiones o espectáculos.



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

Se entiende por organización directa cuando los cobros al público ingresen al Erario Federal, Estatal o Municipal, según el caso y consten en recibos oficiales, y

- II. Las diversiones y espectáculos públicos cuyos cobros de derechos de entrada o participación estén gravados por el impuesto al valor agregado.

CAPÍTULO II IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

Sección Única Impuesto Predial

Artículo 32. Es objeto del impuesto predial:

- I. La propiedad, la copropiedad, el condominio y la posesión o usufructo de predios urbanos, suburbanos, rústicos, ejidales o comunales, así como las construcciones edificadas en los mismos;
- II. Los derechos incorporados en los certificados de participación inmobiliaria, en los certificados de vivienda o en cualquier otro título similar que, autorizando el aprovechamiento directo de un inmueble, origine sobre éste el derecho de propiedad, y
- III. La propiedad o posesión de plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos, sobre el valor de las construcciones, independientemente del que se cause por la fracción I de este artículo.

Artículo 33. Son sujetos del impuesto predial:

- I. Los propietarios, copropietarios, poseedores y coposeedores de predios urbanos o rústicos y sus construcciones;
- II. Los núcleos de población ejidal o comunal;
- III. Los dueños o concesionarios de plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos;



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

- IV. Los arrendatarios, poseedores o usufructuarios de predios federales, del Estado o de los municipios
- V. El fideicomitente que conserve la posesión o el fiduciario, mientras éste último no transmita la propiedad en ejecución del fideicomiso;
- VI. Los propietarios de las construcciones ubicadas en zonas urbanas ejidales;
- VII. Los propietarios de las construcciones ubicadas en fundos legales;
- VIII. El adquirente, cuando no sea poseedor, en caso de compra-venta con reserva de dominio, mientras ésta subsista, y
- IX. El vendedor que no haya otorgado la posesión, en caso de compra-venta celebrada bajo condición, mientras ésta no se realice.

Artículo 34. Son solidariamente responsables del pago del impuesto predial:

- I. Los propietarios de predios que hubieren prometido en venta o hubieren vendido con reserva de dominio;
- II. Los servidores públicos que indebidamente expidan constancias de no adeudo del impuesto, que alteren o falsifiquen los datos del registro del predio, para efectos del pago del impuesto
- III. Los representantes de los ejidatarios, comuneros, colonos y de sociedades de créditos agrícola y ganadero
- IV. Las instituciones bancarias que otorguen créditos con garantía hipotecaria, sin haber exigido a los beneficiarios el certificado de no adeudo del impuesto predial.
- V. Los funcionarios y notarios públicos que autoricen algún acto o contrato que modifique la propiedad inmobiliaria, sin que se haya cubierto el pago de este impuesto.
- VI. El fiduciario, cuando el fideicomitente sea el sujeto del Impuesto;
- VII. El fideicomitente, cuando el fiduciario sea el sujeto del Impuesto;
- VIII. El promitente vendedor, mientras no se celebre la compra-venta definitiva y haya entregado la posesión;



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

- El Vendedor que se haya reservado el dominio, mientras la reserva subsista y haya entregado la posesión;
- X. El comprador que no sea poseedor, en casos de compra-venta celebrada bajo condición, mientras ésta no se realice;
 - XI. Los Notarios Públicos que autoricen en definitiva escrituras que contengan actos traslativos de dominio de predios, cuando no obtengan el recibo o constancia de no adeudo del Impuesto Predial a la fecha en que se realiza el acto;
 - XII. El nudo propietario, en los casos de usufructo;
 - XIII. El propietario del suelo o el propietario de la construcción, respecto del generado por uno u otra respectivamente, cuando se trata de predios en los que el propietario del suelo sea distinto del de la construcción;
 - XIV. Quienes adquieran los derechos de propiedad o posesión mencionados en el artículo 32 de la presente Ley, cuando el acto por el que lo adquieran no se otorgue ante Notario Público;
 - XV. Los copropietarios y coposeedores, ante el incumplimiento del representante común excepto en lo relativo a los predios agrícolas y ejidales que no cuenten con título de propiedad, y
 - XVI. Las autoridades judiciales o administrativas, en caso de remate de bienes inmuebles por la retención y entero del crédito fiscal insóluto a favor de la Tesorería Municipal.

En todo caso, los predios quedarán preferentemente afectos al pago del impuesto y sus accesorios, independientemente de quien detente la propiedad o posesión de los mismos.

Artículo 35. En los casos de predios no empadronados por causa imputable al contribuyente, se hará el recobro por cinco años atrás de la fecha del descubrimiento del predio por las autoridades fiscales y la cuota se aplicará de acuerdo con lo dispuesto por este título, o en su defecto se considerarán vacantes y serán adjudicados al fisco municipal.

En los casos de construcciones o edificaciones que no se hayan manifestado sobre predios sí registrados, y si no se pudiera precisar la fecha



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

desde que viene omitiendo el impuesto, se hará el recobro correspondiente de cinco años anteriores a la fecha del descubrimiento de la omisión, de acuerdo con el valor en vigor, salvo que el contribuyente pruebe que la omisión data de fecha posterior.

Artículo 36. Los recibos de pago por concepto de Impuesto Predial, únicamente avalan el pago de la anualidad, sin otorgar el derecho de propiedad a quien o a nombre de quien lo realice.

Artículo 37. Estarán exentos de este impuesto los bienes de dominio público de la Federación, del Estado y del Municipio, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

La declaración de exención a que se refiere el párrafo anterior se solicitará por escrito a la Tesorería Municipal, aportando los elementos de prueba que demuestren su procedencia.

Artículo 38. Se prohíbe a los notarios públicos, jueces de primera instancia y, en general a todos los fedatarios públicos, que por la naturaleza de sus actividades intervengan en la realización de los actos jurídicos de los cuales derive la causación del impuesto predial autorizar en forma definitiva escrituras públicas o certificación de firmas de instrumentos privados cuyo objeto sea la modificación a la propiedad inmobiliaria, o en derechos reales constituidos sobre ellos, mientras no les sea exhibida constancia de no adeudo al Municipio respecto al pago del impuesto predial, de conformidad al artículo 21 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas.

Artículo 39. Es Base del impuesto predial, la superficie de terreno y construcción de los inmuebles, tomando en consideración la zona de su ubicación, uso y tipo.

Artículo 40. El importe tributario se determinará con la suma de **2.5000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria; más, lo que resulte de aplicar la siguiente tarifa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Catastro del Estado de Zacatecas y su Reglamento.

I. PREDIOS URBANOS:

a) Zonas:

I. **UMA diaria**
0.0008



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

II.	0.0013
III.	0.0027
IV.	0.0066

- b) El pago del impuesto predial de lotes baldíos se cobrará **un tanto más** con respecto al importe que les corresponda a las zonas I y II, **una vez y media más** con respecto al importe que les corresponda a las zonas III y IV;

II. POR CONSTRUCCIÓN:

- a) Habitación:

	UMA diaria
Tipo A.....	0.0105
Tipo B.....	0.0056
Tipo C.....	0.0033
Tipo D.....	0.0022

- b) Productos:

Tipo A.....	0.0136
Tipo B.....	0.0105
Tipo C.....	0.0067
Tipo D.....	0.0039

El Ayuntamiento se obliga a exhibir públicamente las zonas urbanas establecidas y los tipos de construcción.

III. PREDIOS RÚSTICOS:

- a) Terrenos para siembra de riego:

1. Sistema de Gravedad, por cada hectárea.. **0.7979**
2. Sistema de Bombeo, por cada hectárea.... **0.5851**

- b) Terrenos para siembra de temporal y terrenos de agostadero:

1. De 1 a 20 hectáreas, pagarán por el conjunto de la superficie, **2.5000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria; más, por cada hectárea, **\$1.50 (un peso, cincuenta centavos)**, y
2. De más de 20 hectáreas pagarán por el conjunto de la superficie, **2.5000** veces la Unidad de Medida y



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

Actualización diaria; más, por cada hectárea, **\$3.00 (tres pesos)**.

Los titulares de la parcela ejidal o comunal, cuya superficie total no exceda de 20 hectáreas, no obstante que posean en lo individual, diversos títulos, pagarán en forma integrada, como si se tratara de una sola unidad parcelaria, no fragmentada.

En el caso de parcelas ejidales cuya situación se acredite ante la oficina recaudadora como de pleno dominio o en zona de expansión para convertirse en área urbana, industrial o de servicios, el impuesto se causará por solar y atendiendo a la naturaleza actual del uso del suelo.

IV. PLANTAS DE BENEFICIO Y ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS:

Este impuesto se causa a razón del **2.5%** sobre el valor de las construcciones, determinado mediante avalúo comercial practicado por valuador con cédula profesional.

Para los efectos anteriores, la vigencia del avalúo podrá ser hasta de seis meses.

En concordancia con lo dictado por el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 119, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, se reitera que sólo estarán exentos de Impuesto a la Propiedad Raíz o Predial los bienes de dominio público de la Federación, del Gobierno del Estado y de los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales, paramunicipales o particulares, bajo cualquier título, con fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto; al tiempo de aclarar que no quedan comprendidos aquéllos que se usufructúen con fines comerciales.

La declaración de exención a que se refiere el párrafo anterior se solicitará por escrito a la Tesorería Municipal, aportando los elementos de prueba que demuestren su procedencia.

Artículo 41. Con independencia de la excepción prevista en el artículo 8 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, el pago del



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

El impuesto predial será a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal correspondiente.

En ningún caso el entero del impuesto predial será menor de **2.5000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

A los contribuyentes que paguen durante el primer trimestre del año, el impuesto correspondiente al presente ejercicio fiscal, se les subsidiará con un **15%** para el mes de enero, un **10%** para el mes de febrero y un **5%** para el mes de marzo, sobre el entero que resulte a su cargo. Asimismo, las madres o padres solteros, madres o padres divorciados, madres o padres viudos, personas mayores de 60 años, personas con discapacidad, jubilados y pensionados que así lo acrediten, podrán acceder a un **10%** adicional en un solo predio durante todo el año, sobre el entero a pagar en el ejercicio fiscal 2021. Los subsidios señalados serán acumulativos, siempre que el pago se realice en los meses de enero, febrero y marzo, y en ningún caso, podrán exceder del **25%**.

CAPÍTULO III

IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

Sección Única

Sobre Adquisiciones de Bienes Inmuebles

Artículo 42. Están sujetos al pago de este impuesto las personas físicas y morales que adquieran en propiedad un bien inmueble, independientemente si la operación es resultado de un contrato de compraventa, donación, la que ocurra por causa de muerte y la aportación a toda clase de asociaciones o sociedades, a excepción de las que se realicen al constituir la copropiedad o la sociedad conyugal; y las demás operaciones señaladas en el artículo 29 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas.

Artículo 43. El impuesto se calculará aplicando la tasa del **2.05%** al valor del inmueble, determinable de conformidad al artículo 31 en relación con los artículos 28 y 29 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, a excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 34 de la Ley antes citada, siempre y cuando se trate del primer trámite de traslación de dominio y de conformidad a las disposiciones de dicho ordenamiento jurídico.



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

No se pagará el impuesto en las adquisiciones de bienes inmuebles que hagan, la Federación, el Estado o los Municipios para formar parte del dominio público y los partidos políticos en los términos de la Legislación Electoral aplicable Federal, así como, las adquisiciones por los extranjeros en caso de reciprocidad.

TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO I DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO

Sección Primera Plazas y Mercados

Artículo 44. Los derechos por uso de suelo destinado a plazas y mercados se pagarán conforme a los siguientes importes:

- | | | |
|------|--|-------------------|
| I. | Los puestos ambulantes y tianguistas por la ocupación en la vía pública pagarán mensualmente derecho de plaza de acuerdo a lo siguiente: | |
| | | UMA diaria |
| a) | Puestos fijos..... | 3.3075 |
| b) | Puestos semifijos..... | 4.4100 |
| II. | Puestos en espectáculos públicos de refrescos y comestibles se cobrará por metro cuadrado, diariamente..... | 0.2550 |
| III. | Tianguistas en puestos semifijos de un día a la semana..... | 0.2629 |



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

Sección Segunda Espacios para Servicio de Carga y Descarga

Artículo 45. Tratándose de espacios que se determinen como necesarios para los servicios de carga y descarga de materiales en la vía pública, se pagará un importe diario de **0.5789** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Están exentos de pago los espacios destinados a las dependencias oficiales, y los autorizados para automóviles y autobuses de servicio público de transporte.

Sección Tercera Panteones

Artículo 46. Los derechos por uso de panteones se pagarán conforme al Reglamento vigente del Municipio de Vetagrande, Zacatecas.

Sección Cuarta Rastro

Artículo 47. La introducción de ganado para la matanza dentro del horario establecido por la administración del rastro, será gratuita, pero el uso de los corrales causará los siguientes derechos por cabeza de ganado y por día:

	UMA diaria
I. Mayor.....	0.1757
II. Ovicaprino.....	0.1060
III. Porcino.....	0.1060

Los gastos de alimentación de los animales que permanezcan en los corrales, independientemente de los importes señalados será por cuenta de los propietarios y en ningún momento las instalaciones del Rastro servirán como bodega o almacén de los interesados salvo convenio de arrendamientos.



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

Sección Quinta Canalización de Instalaciones en la Vía Pública

Artículo 48. Este derecho se causará por la utilización de la vía pública cuando se lleve a cabo en ella la canalización de instalaciones subterráneas, la instalación de casetas telefónicas y colocación de postes de telefonía y servicios de cable, así como el pago de refrendo de las ya instaladas; lo percibirá el Municipio de Vetagrande en relación al metro lineal para las instalaciones subterráneas y en relación al número para las casetas telefónicas y postes de luz, telefonía y servicios de cable que se instalen en la vía pública.

Artículo 49. Este derecho lo pagarán los particulares o empresas que realicen actividades de canalización de cableado o instalaciones relacionadas con el servicio telefónico o similares, o el servicio de energía eléctrica, previa autorización de la Dependencia encargada de Obras y Servicios Públicos Municipales.

Artículo 50. Los derechos que se causen por estos conceptos, se pagarán por una sola vez, de conformidad con los siguientes importes:

	UMA diaria
I. Cableado subterráneo, por metro lineal.....	1.1876
II. Cableado aéreo, por metro lineal.....	0.0244
III. Postes de telefonía y servicios de cable por pieza.....	6.0938
IV. Caseta telefónica, por pieza.....	6.0938
V. Subestaciones, antenas emisoras y transmisoras de servicios de telecomunicaciones en inmuebles públicos o privados: tarifa del 5.51% del valor comercial de las instalaciones, por concepto de resarcimiento en función del negativo impacto urbanístico que produce la canalización de éstas.	

Anualmente se deberá cubrir un refrendo equivalente al **50%** del costo de la licencia por canalización de instalaciones en la vía pública, de casetas telefónicas, postes de luz, subestaciones y antenas emisoras y transmisoras de servicios de telecomunicaciones en inmuebles públicos o privados, a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal que transcurre.



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

CAPÍTULO II DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Sección Primera Rastros y Servicios Conexos

Artículo 51. Los ingresos derivados del pago de derechos por matanza, transportación, uso de báscula, introducción, refrigeración, incineración y verificación, se estará a lo siguiente:

- I. Uso de las instalaciones en la matanza del tipo de ganado siguiente, por cabeza, causará los siguientes importes:

	UMA diaria
a) Vacuno.....	1.9974
b) Ovicaprino.....	1.2086
c) Porcino.....	1.1808
d) Equino.....	1.1808
e) Asnal.....	1.5419
f) Aves de Corral.....	0.0603

- II. Uso de báscula, independientemente del tipo de ganado, por kilo..... **0.0044**

- III. Introducción de ganado al rastro fuera de los horarios establecidos, por cada cabeza, se causarán:

a) Vacuno.....	0.1458
b) Porcino.....	0.0994
c) Ovicaprino.....	0.0856
d) Aves de corral.....	0.0146

- IV. La refrigeración de ganado en canal, causará, por día, los siguientes montos:

a) Vacuno.....	0.7738
b) Becerro.....	0.4875
c) Porcino.....	0.4223
d) Lechón.....	0.4118
e) Equino.....	0.3269
f) Ovicaprino.....	0.4119
g) Aves de corral.....	0.0044



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

V. La transportación de carne del rastro a los expendios, causará, por unidad, los siguientes importes:

a)	Ganado vacuno, incluye vísceras.....	0.9803
b)	Ganado menor, incluyendo vísceras.....	0.4942
c)	Porcino, incluyendo vísceras.....	0.2558
d)	Aves de corral.....	0.0373
e)	Pieles de ovinaprimo.....	0.2218
f)	Manteca o cebo, por kilo.....	0.0371

VI. La incineración de carne en mal estado, causará, por unidad:

a)	Ganado mayor.....	2.6943
b)	Ganado menor.....	1.7607

VII. No causará derechos, la verificación de carne en canal que provenga de lugares distintos al municipio, siempre y cuando exhiban el sello del rastro de origen.

Sección Segunda Registro Civil

Artículo 52. Los derechos por pago de servicios de Registro Civil, se causarán de la siguiente manera:

I. El Registro de Nacimiento y la expedición de la primera copia certificada, del Acta del Registro de Nacimiento, serán gratuitos conforme a lo establecido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No causará multa el registro extemporáneo de nacimiento.

II. Expedición de copias certificadas del Registro Civil:

	UMA diaria
a) Copias certificadas de asentamientos locales...	1.0075
b) Copias certificadas de asentamientos en municipios del Estado.....	2.1495
c) Copias certificadas de asentamientos en otras entidades federativas.....	3.1717

III. Solicitud de matrimonio..... **2.6645**

IV. Celebración de matrimonio:

- a) Siempre que se celebre dentro de la oficina..... **8.4144**
- b) Si a solicitud de los interesados, la celebración tuviere lugar fuera de la oficina, los solicitantes cubrirán los honorarios y gastos que origine el traslado de los empleados que se comisionen para estos actos, debiendo ingresar además a la Tesorería Municipal..... **26.0430**

V. Inscripción de las actas relativas al estado civil de las personas, por adopción, tutela, emancipación, matrimonio, sentencia ejecutoria, declarativa de ausencia, presunción de muerte; igualmente la inscripción de actos verificados fuera de este Estado y que tengan sus efectos dentro de la jurisdicción municipal, por acta..... **1.1576**

No se cobrará la inscripción de las actas relativas al reconocimiento de hijo.

VI. Anotación marginal..... **0.8835**

VII. Asentamiento de actas de defunción..... **0.6847**

VIII. Inscripción de actas del registro civil, celebradas por mexicanos en el extranjero, **1.6538** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria. No se pagará este derecho en el caso de registro de nacimiento.

IX. Por el pago de derechos por prestación de servicios de Divorcio Administrativo se causarán de acuerdo a lo siguiente:

- a) Solicitud de divorcio..... **3.1500**
- b) Levantamiento de acta de Divorcio..... **3.1500**
- c) Celebración de Diligencia de ratificación en la Oficialía del Registro Civil..... **8.4000**
- d) Oficio de remisión de Trámite..... **3.1500**
- e) Publicación de extractos de resolución..... **3.1500**

Las autoridades fiscales municipales podrán exentar el pago de los derechos mencionados en la presente sección, a las personas que se compruebe que son de escasos recursos económicos.



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

Sección Tercera Servicios de Panteones

Artículo 53. Los derechos por pago de servicios de panteones, se causarán de la siguiente manera:

I. Por inhumación a perpetuidad:

	UMA diaria
a) Sin gaveta para menores hasta 12 años.....	4.2145
b) Con gaveta para menores hasta de 12 años.....	7.5404
c) Sin gaveta para adultos.....	9.3812
d) Con gaveta para adultos.....	22.6476

II. En cementerios de las comunidades rurales por inhumaciones a perpetuidad:

a) Para menores hasta de 12 años.....	3.1757
b) Para adultos.....	8.3615

III. La inhumación en fosa común ordenada por autoridad competente, estará exenta.

Sección Cuarta Certificaciones y Legalizaciones

Artículo 54. Por este derecho, el Ayuntamiento recibirá ingresos por los siguientes conceptos y tarifas:

	UMA diaria
I. Identificación personal y de no antecedentes penales.....	1.6478
II. Expedición de copias certificadas de actas de cabildo.....	1.2201
III. Registro de certificación de acta de identificación de cadáver.....	0.6419



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

IV.	De documentos de archivos municipales.....	1.2454
V.	Constancia de inscripción.....	0.8701
VI.	De constancia de carácter administrativo, documento de extranjería, carta de recomendación o de residencia:	2.8641
VII.	Certificación de actas de deslinde de predios.....	3.4729
VIII.	Certificado de concordancia de nombre y número de predio.....	2.3025
IX.	Certificación de planos correspondientes a escrituras públicas o privadas:	
	a) Predios urbanos.....	2.3867
	b) Predios rústicos.....	2.2050
X.	Certificación de clave catastral.....	2.6551
XI.	Expedición de Certificación o Dictamen por parte de la Unidad de Protección Civil.....	15.0000

La expedición de documentos tales como cartas de recomendación, constancias de escasos recursos económicos o documentos análogos, que tengan como finalidad la obtención de empleo, beca o pensión, estarán exentas del pago de derechos.

Artículo 55. Legalización de firmas en documentos tales como escrituras privadas de compra venta o cualquier otra clase de contratos: **5.5554** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Sección Quinta

Servicio de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos

Artículo 56. Los propietarios o poseedores de predios y fincas de la ciudad, estarán sujetos a cubrir un importe anual del **11.03%** del importe del Impuesto Predial que les corresponda, por concepto del aseo del frente de su propiedad.



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

Sección Sexta Servicio Público de Alumbrado

Artículo 57. Es objeto de este derecho el servicio de alumbrado público que se preste en los bulevares, avenidas, calles, callejones, andadores, plazas, parques y jardines y todos aquellos lugares de uso común.

Artículo 58. Son sujetos de este derecho las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios ubicados en el territorio del Municipio, que reciban el servicio de alumbrado público que presta éste.

Artículo 59. La base de este derecho, es el costo anual actualizado que eroga el Municipio en la prestación del servicio de alumbrado público, entendiéndose por éste, la suma que resulte del total de las erogaciones efectuadas por el Municipio en 2019, por gasto directamente involucrado con la prestación de este servicio, traídos a valor presente después de la aplicación de un factor de actualización que se obtendrá para el ejercicio 2021, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2020 entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2019. La Tesorería Municipal publicará en su gaceta municipal, o en su caso, en sus estrados de avisos al público, el monto mensual determinado.

El costo anual de erogaciones, se integrará por lo menos de los conceptos siguientes:

- I. El importe del suministro de energía eléctrica para la prestación del servicio de alumbrado público;
- II. Los sueldos del personal necesario para la prestación del servicio de alumbrado público;
- III. El costo de los insumos y materiales necesarios para la planeación, operación y mantenimiento de la infraestructura del servicio de alumbrado público;
- IV. El costo de los equipos requeridos para la planeación, instalación, conservación, y operación de la infraestructura del alumbrado público;



**H LEGISLATURA
DEL ESTADO**

- V. El costo de los insumos requeridos para la reposición al término de vida útil y/o actualización tecnológica, de la infraestructura e instalaciones del servicio de alumbrado público;
- VI. Los gastos relativos a la administración y recaudación del pago de los derechos del servicio de alumbrado público, y
- VII. En general, el costo que representa al Municipio la instalación de la infraestructura para el servicio de alumbrado público.

Los ingresos que se recauden por este concepto serán destinados exclusivamente para la prestación del servicio de alumbrado público. En caso de no recaudarse el costo anual, deberá presupuestarse la diferencia en el ejercicio fiscal correspondiente, para el efecto del artículo siguiente.

Artículo 60. La cuota mensual para el pago del derecho de alumbrado público, será la obtenida como resultado de dividir el costo anual de 2019 actualizado, erogado por el Municipio en la prestación de este servicio, y dividido entre el número de sujetos de este derecho. El cociente se dividirá entre 12 y el resultado de esta operación será el monto del derecho a pagar.

El Municipio tendrá a su cargo la recaudación del derecho de alumbrado público, y podrán celebrar convenios con la Comisión Federal de Electricidad, para que ésta realice la recaudación, en los términos previstos en el artículo 32 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Artículo 61. El derecho por la prestación del servicio de alumbrado público se causará mensualmente; y se liquidará mensual o bimestralmente, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos que anteceden, y de conformidad a lo siguiente:

- I. El pago del Derecho de Alumbrado Público se hará directamente en las oficinas de la Tesorería Municipal, dentro de los primeros 10 días siguientes al mes, en que se cause el derecho. Para tal efecto la autoridad exactora proporcionará los formatos de pago de derechos.
- II. Los contribuyentes, cuando sean usuarios del servicio de energía eléctrica, en lugar de pagar este derecho conforme al procedimiento previsto en la fracción anterior, podrán optar por pagarlo cuando la Comisión Federal de Electricidad lo cargue expresamente en el documento que para el efecto expida, junto con el consumo de



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

energía eléctrica, en el plazo y las oficinas autorizadas por esta última, en los términos y montos siguientes:

- a) Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso doméstico y que compren la energía eléctrica para uso doméstico:

	Cuota Mensual
1. En nivel de 0 a 25 kWh.....	\$ 1.78
2. En nivel de 26 a 50 kWh	\$ 3.56
3. En nivel de 51 a 75 kWh	\$ 5.35
4. En nivel de 76 a 100 kWh	\$ 7.50
5. En nivel de 101 a 125 kWh	\$ 9.65
6. En nivel de 126 a 150 kWh.....	\$ 13.46
7. En nivel de 151 a 200 kWh	\$ 26.07
8. En nivel de 201 a 250 kWh	\$ 38.68
9. En nivel de 251 a 500 kWh	\$ 101.73
10. En nivel superior a 500 kWh.....	\$ 257.47

- b) Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso general y que compren la energía eléctrica para uso general:

1. En baja tensión:

	Cuota Mensual
1.1 En nivel de 0 a 50 kWh	\$ 12.95
1.2 En nivel de 51 a 100 kWh	\$ 31.00
1.3 En nivel del 101 a 200 kWh	\$ 58.00
1.4 En nivel del 201 a 400 kWh	\$ 112.24
1.5 En nivel superior a 401 kWh	\$ 220.55

2. En media tensión -ordinaria-:

	Cuota Mensual
2.1 En nivel de 0 a 25 kWh	\$ 102.48
2.2 En nivel de 26 a 50 kWh	\$ 106.81
2.3 En nivel de 51 a 75 kWh.....	\$ 111.50
2.4 En nivel de 76 a 100 kWh	\$ 116.01
2.5 En nivel de 101 a 125 kWh.....	\$ 120.52
2.6 En nivel de 126 a 150 kWh	\$ 125.03
2.7 En nivel de 151 a 200 kWh.....	\$ 131.70
2.8 En nivel de 201 a 250 kWh	\$ 140.72
2.9 En nivel de 251 a 500 kWh.....	\$ 190.31
2.10 En nivel superior a 500 kWh	\$ 226.39



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

3.	En media tensión	
3.1	Media tensión -horaria-.....	Cuota Mensual \$ 1,800.00
4.	En alta tensión:	
4.1	En alta tensión horaria en nivel sub transmisión.....	\$ 18,000.00

III. Los poseedores o propietarios de predios rústicos o urbanos que no sean usuarios registrados ante la Comisión Federal de Electricidad, pagarán la cuota determinada conforme a la fórmula establecida en los artículos 59, 60 y fracciones I y II que anteceden; mediante el formato de pago de derechos que para tal efecto expida la Tesorería Municipal.

Artículo 62. Los sujetos de este derecho, están obligados a informar a la Tesorería Municipal la modalidad de pago de su elección, conforme a lo dispuesto en esta Sección, dentro del mes de enero, en la forma oficial aprobada por la propia Tesorería Municipal. En caso contrario, se entenderá que ejercen la opción de pago a que se refiere la fracción II del artículo 61 de esta Ley. La opción elegida por el contribuyente, le será aplicable por todo el ejercicio fiscal.

Sección Séptima

Servicios Sobre Bienes Inmuebles

Artículo 63. Los servicios prestados por el Municipio sobre bienes inmuebles, causarán los siguientes derechos en Unidades de Medida y Actualización diaria:

I.	Levantamiento y elaboración de planos de predios urbanos:	
a)	Hasta 200 m2.....	6.0050
b)	De 201 a 400 m2.....	6.8904
c)	De 401 a 600 m2.....	8.3967
d)	De 601 a 1000 m2.....	10.9897
e)	Por una superficie mayor de 1000 m2 se le aplicará la tarifa anterior, más por metro excedente se pagará....	0.0048



H LEGISLATURA
DEL ESTADO II.

Deslinde o levantamiento topográfico de predios rústicos:

a)	Terreno Plano:	
1.	Hasta 5-00-00 Has.....	6.9458
2.	De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.....	12.6000
3.	De 10-00-01 Has. a 15-00-00 Has.....	18.9000
4.	De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.....	29.0000
5.	De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has.....	46.0000
6.	De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.....	72.0000
7.	De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.....	82.0000
8.	De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.....	92.0000
9.	De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.....	93.0000
10.	De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada hectárea excedente.....	2.6924
b)	Terreno Lomerío:	
1.	Hasta 5-00-00 Has.....	12.9150
2.	De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.....	19.4250
3.	De 10-00-01 Has. a 15-00-00 Has.....	29.5000
4.	De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.....	46.0000
5.	De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has.....	63.3000
6.	De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.....	96.0985
7.	De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.....	115.0331
8.	De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.....	133.0451
9.	De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.....	161.9000
10.	De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada hectárea excedente.....	2.7789
c)	Terreno Accidentado:	
1.	Hasta 5-00-00 Has.....	34.2000
2.	De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.....	49.9999
3.	De 10-00-01 Has. a 15-00-00 Has.....	65.2000
4.	De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.....	113.2000
5.	De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has.....	144.2000
6.	De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.....	177.9732
7.	De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.....	204.3258
8.	De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.....	236.2394
9.	De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.....	273.2000
10.	De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada hectárea excedente.....	6.5406

Por la elaboración de planos que tengan por objeto el servicio al que se refiere esta fracción..... **12.9150**



H LEGISLATURA DEL ESTADO

III.	Avalúo cuyo monto sea:	
	a) Hasta \$ 1,000.00.....	3.2758
	b) De \$ 1,000.01 a \$ 2,000.00.....	4.2353
	c) De \$ 2,000.01 a \$ 4,000.00.....	6.0773
	d) De \$ 4,000.01 a \$ 8,000.00.....	7.6401
	e) De \$ 8,000.01 a \$ 11,000.00.....	10.0225
	f) De \$ 11,000.01 a \$ 14,000.00.....	13.6500
	Por cada \$ 1,000.00 o fracción que exceda de los \$ 14,000.00, se cobrará la cantidad de.....	2.4414
IV.	Expedición de copias heliográficas correspondientes a planos de zona urbana, por cada zona y superficie, así como el material utilizado.....	2.8114
V.	Autorización de alineamientos.....	2.7530
VI.	Constancia de servicios con los que cuenta el predio.....	2.7536
VII.	Autorización de divisiones y fusiones de predios.....	3.4832
VIII.	Expedición de carta de alineamiento.....	3.5763
IX.	Expedición de número oficial.....	2.7433

Sección Octava Desarrollo Urbano

Artículo 64. Los servicios que se presten por concepto de desarrollo urbano se causarán en Unidades de Medida y Actualización diaria de acuerdo a lo siguiente:

- I. Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos, tipo HABITACIONALES URBANOS:
 - a) Residenciales por m²..... **0.0473**
 - b) Medio:
 - 1. Menor de 1-00-00 has. por m²..... **0.0166**
 - 2. De 1-00-01 has. en adelante, m²..... **0.0290**



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- c) De interés social:
1. Menor de 1-00-00 has. por m²..... **0.0119**
 2. De 1-00-01 a 5-00-00 has. por m²..... **0.0127**
 3. De 5-00-01 has. en adelante, por m²..... **0.0127**
- d) Popular:
1. De 1-00-00 a 5-00-00 has. por m²..... **0.0090**
 2. De 5-00-01 has. en adelante, por m²..... **0.0119**

Para el cálculo de tasa imponible, se tomará en cuenta los tipos de fraccionamientos en los que se ubiquen predominantemente.

II. Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos, tipo ESPECIALES:

- a) Campestres por m²..... **0.0466**
- b) Granjas de explotación agropecuaria, por m²... **0.0555**
- c) Comercial y zonas destinadas al comercio en los fraccionamientos habitacionales, por m²..... **0.0555**
- d) Cementerio, por m³ del volumen de las fosas o gavetas..... **0.0127**
- e) Industrial, por m²..... **0.0387**

Cuando las obras autorizadas no se ejecuten dentro de la vigencia de la autorización se deberá solicitar el refrendo de la misma, debiendo cubrirse los derechos en términos de este artículo si se tratare de una inicial.

La regularización de fraccionamientos, lotificaciones, relotificaciones, desmembraciones, subdivisiones o fusiones, se tasará 5 veces el importe establecido según el tipo al que pertenezcan.

III. Realización de peritajes:

- a) Aquellos que dictaminen el grado de humedad de las viviendas..... **9.9741**
- b) Valuación de daños a bienes muebles e inmuebles..... **12.0914**
- c) Verificaciones, investigaciones y análisis técnicos diversos..... **9.2981**



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

- IV. Expedición de constancia de compatibilidad urbanística municipal..... **4.1643**
- V. Expedición de declaratoria para establecer el régimen de propiedad en condominio, por m² de terreno y construcción **0.1345**

Sección Novena Licencias de Construcción

Artículo 65. La expedición de licencias de construcción se causarán en cuotas al millar y Unidades de Medida y Actualización diaria de conformidad con lo siguiente:

- I. Construcción de obra nueva, remodelación, restauración, será del **5 al millar** aplicable al costo por m² de construcción de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas, más por cada mes que duren los trabajos, **1.9903** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria;
- II. Bardeo con una altura hasta 2.50 mts. será del **3 al millar** aplicable al costo por m² de construcción de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas según la zona; **2.3153** Unidades de Medida y Actualización diaria;
- III. Trabajos menores, tales como: enjarres, pintura, reparaciones diversas, reposición de acabados, etcétera **2.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria; más, un importe mensual según la zona de **0.5000** a **3.5000**;
- IV. Licencia para introducción y reparación, de agua potable o drenaje, **2.8460** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria:
- a) Trabajo de introducción, de agua potable o drenaje en calle pavimentada, incluye reparación de pavimento..... **15.9310**
- b) Trabajo de introducción, de agua potable o drenaje en calle sin pavimento, incluye derecho..... **12.6714**



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO V.

- Movimientos de materiales y/o escombros, **5.7881** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria; más, importe mensual, según la zona, de**0.5000** a **4.0705**;
- VI. Excavaciones para introducción de tubería y cableado..... **0.0796**
- VII. Prórroga de licencia por mes..... **5.4137**
- VIII. Colocación de antenas de telecomunicación **125.000** veces la Unidad de Medida y Actualización, más los derechos que se causen por las obras complementarias en su instalación a razón de **5 al millar** aplicable al costo por m² de construcción, de conformidad con el valor destinado en el análisis de costos de la Secretaría de Obras Públicas, más un monto anual de **22.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diarias;
- IX. Construcción de monumentos en panteones:
- a) De ladrillo o cemento..... **0.8397**
 - b) De cantera..... **1.6780**
 - c) De granito..... **2.6965**
 - d) De otro material, no específico..... **4.0000**
 - e) Capillas..... **45.0000**
- X. El otorgamiento de licencia de construcción de unidades habitacionales a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas está exento siempre y cuando no se refiera a construcciones en serie;
- XI. Licencia para la instalación de generadores de energía eólica en unidades de medida y actualización, por cada generador **1960.1000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria; más un monto anual por verificación de **77.1750** Unidades de Medida y Actualización diaria por aerogenerador;
- XII. Permiso por construcción, instalación y uso de la propiedad municipal a través de instalaciones superficiales, aéreas y subterráneas, que se estén explotando comercialmente y con fines de lucro, aprovechando la vía pública por motivo de uso de líneas de conducción que existan en el Municipio ya sean ductos, líneas de electricidad, cables y postes; causarán derechos de **9 al millar** aplicable al costo por m² de construcción, de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas.



Artículo 66. Por la regularización del permiso por construcción, instalación y uso de la propiedad municipal a través de instalaciones superficiales, que estén explotando comercialmente y con fines de lucro, aprovechando la vía pública, se pagará un monto de hasta **3 veces** el valor de los derechos por m², a criterio de la autoridad.

Artículo 67. Por el registro único clasificado de los Directores Responsables de Obra o corresponsables de obra **4.7875** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Sección Décima Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas

Artículo 68. El pago de derechos que, por la expedición de licencia, renovación, transferencia, cambio de giro, cambio de domicilio, permisos eventuales y otros servicios otorgue el Ayuntamiento en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas, se estará a lo previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento.

Sección Décima Primera Padrón Municipal de Comercio y Servicios

Artículo 69. Los ingresos derivados de:

	UMA diaria
I. Inscripción y expedición de tarjetón para:	
a) Comercio ambulante y tianguistas (anual).....	1.9000
b) Comercio establecido (anual).....	3.8156
II. Refrendo anual de tarjetón:	
a) Comercio ambulante y tianguistas.....	2.7204
b) Comercio establecido.....	1.8130



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

Sección Décima Segunda Padrón Municipal de Proveedores y Contratistas

Artículo 70. Los proveedores y contratistas que pretendan enajenar bienes y prestar servicios al Ayuntamiento de Vetagrande, Zacatecas, además de cumplir con los requisitos que las Leyes federales, del estado y del Municipio les impongan; deberán solicitar su registro como tales ante el área correspondiente del Ayuntamiento de Vetagrande, Zacatecas. En el supuesto de que estos ya estuvieren registrados, igualmente están obligados al pago que se señala a continuación:

	UMA diaria
I. Registro inicial en el padrón.....	8.8995
II. Renovación de licencia.....	7.2086

CAPÍTULO III OTROS DERECHOS

Sección Primera Permisos para Festejos

Artículo 71. Los permisos que se otorguen para celebraciones causarán derechos en Unidades de Medida y Actualización diaria de conformidad con lo siguiente:

I. Bailes particulares, sin fines de lucro.....	5.0000
II. Bailes con fines de lucro, si no cuenta con boletaje.....	11.0250

Sección Segunda Fierros de Herrar

Artículo 72. El fierro de herrar y señal de sangre causan lo siguientes derechos:



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

- UMA diaria**
- I. Registro de fierro de herrar y señal de sangre..... **2.6605**
- II. Refrendo de fierro de herrar y señal de sangre..... **1.9003**

Sección Tercera Anuncios y Propaganda

Artículo 73. Por la expedición de permisos para la colocación de anuncios de publicidad, se aplicarán para el Ejercicio Fiscal 2021, los siguientes importes:

- UMA diaria**
- I. Para la fijación de anuncios comerciales permanentes en tableros, cuadros, fachadas, azoteas, terrenos baldíos bardas, lienzos charros, palenques, estadios, plaza de toros, gimnasios, etcétera, mediante un importe anual de acuerdo a lo siguiente:
- a) Para bebidas con contenido de alcohol y cigarrillos..... **17.3644**
- Independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse..... **1.6538;**
- b) Para refrescos embotellados y productos enlatados..... **11.5763**
- Independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse..... **1.1025**
- c) Para otros productos y servicios..... **5.7881**
- Independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse..... **0.5513;**
- II. Para anuncios comerciales que se instalen temporalmente por el término que no exceda de 30 días, pagarán..... **3.0148**



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

- III. Para propaganda por medio de equipos electrónicos ambulantes o estacionarios, distintos a la concesión comercial de radio y televisión, hasta por 30 días..... **1.1050**

Con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados;

- IV. Para anuncios en carteleras municipales fijas o móviles pagarán diariamente..... **0.1221**

Con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados;

- V. Para propaganda que utilicen personas físicas o morales, a través de volantes de mano, por evento pagarán..... **0.4380**

Con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados;

TÍTULO CUARTO PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

CAPÍTULO I PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO

Sección Primera Arrendamiento

Artículo 74. Los ingresos derivados de arrendamientos, adjudicaciones, explotación, uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, conforme a lo estipulado en las concesiones, contratos, convenios y disposiciones legales relativas.



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

Sección Segunda Uso de Bienes

Artículo 75. El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal, podrá celebrar convenio con los particulares para el uso de la vía pública como estacionamiento, previa la anuencia de los propietarios o poseedores de las fincas colindantes con esta y del peritaje técnico de vialidad.

CAPÍTULO II ENAJENACIÓN DE BIENES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS

Sección Única Enajenación

Artículo 76. La venta y/o explotación de bienes muebles e inmuebles se podrá realizar previa autorización expresa del Ayuntamiento y con apego a la normativa aplicable.

CAPÍTULO III OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES

Sección Única Otros Productos

Artículo 77. Otros Productos que generen ingresos corrientes, de acuerdo a lo siguiente:

- UMA diaria**
- I. Venta o concesión de residuos sólidos, el importe se fijará mediante convenio con los interesados;
 - II. Fotocopiado para el público en general, por recuperación de consumibles..... **0.0100**



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

- III. Venta de formas impresas, que se utilicen para trámites administrativos..... **0.5250**
- IV. Impresión de hoja de fax, para el público en general..... **0.1995**
- V. Otros productos, cuyo importe será fijado por el Ayuntamiento.

TÍTULO QUINTO APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

CAPÍTULO I MULTAS

Sección Única Generalidades

Artículo 78. Las multas de orden administrativo que en uso de sus facultades imponga la autoridad municipal, serán aplicadas de acuerdo con los siguientes conceptos de violación e infracciones a la presente Ley y a los Reglamentos Municipales en vigor, por:

	UMA diaria
I. Falta de empadronamiento y licencia.....	8.0000
II. Falta de refrendo de licencia.....	6.0000
III. No tener a la vista la licencia.....	2.0000
IV. Violar el sello cuando un giro este clausurado por la autoridad municipal.....	10.0000
V. Pagar créditos fiscales con documentos incobrables, se pagará además de las anexidades legales.....	19.2000
VI. Permitir el acceso de menor de edad a lugares como:	
a) Cantinas, cabarets y lenocinios, por persona.....	84.0000
b) Billares y cines con funciones para adultos, por persona.....	23.0000



**H LEGISLATURA
DEL ESTADO**

VII.	Falta de tarjeta de sanidad, por personas.....	4.0000
VIII.	Falta de revista sanitaria periódica.....	5.0000
IX.	Funcionamiento de aparatos de sonido después de las 22 horas en zonas habitacionales.....	7.2000
X.	No contar con el permiso para la celebración de cualquier espectáculo público.....	28.8000
XI.	Fijar anuncios comerciales sin el permiso respectivo.....	6.0000
XII.	Fijar anuncios comerciales en lugares no autorizados:	
	De.....	5.7600
	a.....	20.0000
XIII.	La no observancia a los horarios que se señalen para los giros comerciales y establecimientos de diversión.....	25.0000
XIV.	Matanza clandestina de ganado.....	19.0000
XV.	Introducir carne proveniente de lugar distinto al Municipio, sin el resello del rastro de lugar de origen.....	10.3282
XVI.	Vender carne no apta para el consumo humano, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes,	
	De.....	33.6667
	a.....	72.8507
XVII.	Transportar carne en condiciones insalubres, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes:.....	17.6955
XVIII.	No tener la documentación que acredite la procedencia y propiedad del ganado que se vaya a sacrificar, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes:	
	De.....	14.5710
	a.....	26.5710



**H LEGISLATURA
DEL ESTADO**

- XIX. Falsificar o usar indebidamente los sellos o firmas del rastro..... **22.0619**
- XX. No registrar o refrendar el fierro de herrar, marca de venta y señal de sangre, conforme lo dispone la Ley de Fomento a la Ganadería del Estado de Zacatecas en vigor..... **72.0000**
- XXI. Obstruir la vía pública con escombros o materiales, así como otros obstáculos..... **12.0000**
- XXII. Estacionarse sin derecho en espacio no autorizado..... **2.8073**
- XXIII. No asear el frente de la finca..... **2.8200**
- XXIV. Mantener obstáculos o escombros en áreas públicas, así como lotes baldíos y permitan éstos derrames de agua:
- De..... **9.6000**
a..... **18.0000**

El pago de la multa por este concepto no obliga al Ayuntamiento a recoger o remover los obstáculos, el propio infractor deberá hacerlo en el plazo que la autoridad municipal le fije para ello; si no lo hiciera así, además de la multa, deberá resarcir al Ayuntamiento de los costos y gastos en que incurriera éste por fletes y acarreos.

- XXV. Violaciones a los Reglamentos Municipales:
- a) Se aplicará multa calificada según dictamen de la Dirección de Obras Públicas por la invasión de la vía pública con construcciones, que será
- De..... **6.0000**
a..... **26.0000**

Para los efectos de este inciso se aplicará lo previsto en el segundo párrafo de la fracción anterior.

- b) Las que se impongan a los propietarios o poseedores de lotes baldíos que represente un foco de infección, por no estar bardeados..... **25.0000**



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

- c) Las que se impongan a los propietarios de animales que transiten sin vigilancia en la vía pública, por cada cabeza de ganado..... **6.0000**
- d) Ingerir bebidas embriagantes en la vía pública..... **10.8000**
- e) Orinar o defecar en la vía pública..... **11.5628**
- f) Escandalizar o arrojar objetos en la vía pública y en la celebración de espectáculos..... **12.7257**
- g) Tratándose de animales mostrencos o dañinos, que permanecieran más de 48 Horas en los corrales del rastro municipal, al propietario se le aplicará una multa por día y por cabeza, conforme a lo siguiente:
1. Ganado mayor..... **3.5286**
 2. Ovicaprino..... **2.3675**
 3. Porcino..... **2.3437**
- h) Transitar en vehículos motorizados sobre la plaza..... **8.6651**
- i) Destrucción de los bienes propiedad del municipio..... **12.5113**

XXVI. Cuando se sorprenda en circulación boletaje no autorizado por la Tesorería Municipal, en la celebración de diversiones y espectáculos públicos, se impondrá una multa:

De..... **300.0000**
a..... **1,000.0000**

Artículo 79. Todas aquellas infracciones por violación a las disposiciones y Reglamentos Municipales o, en su caso, a la Ley de Justicia Comunitaria del Estado de Zacatecas, que no se encuentren previstas en el artículo anterior, serán sancionadas según la gravedad de la infracción, y de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Respecto a multas en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas se estará en principio a lo previsto en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite. Tratándose de



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

infracciones a diversas disposiciones por la comisión de un solo hecho u omisión, procede únicamente la imposición de la multa más alta, sin importar que estén contenidas en cuerpos normativos diferentes. Si las infracciones son de diversa naturaleza, procede imponerlas respecto de cada una de ellas.

Respecto a las multas por violaciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, se estará en principio a lo previsto en dicho ordenamiento, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite.

Las autoridades fiscales y administrativas, al imponer las sanciones que correspondan, tomarán en cuenta la importancia de la infracción, las condiciones y la conveniencia de destruir prácticas establecidas, tanto para evadir la prestación fiscal como para evitar que se infrinja en cualquier otra forma las disposiciones legales o reglamentarias.

Con independencia de la obligación del pago de la sanción a que se haga acreedor la persona física o moral infractora, no le exime del pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a que este obligado.

Artículo 80. Si el infractor fuere jornalero u obrero, no podrá aplicársele multa que exceda del importe de su jornal o sueldo correspondiente a un día.

CAPÍTULO II

APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES

Sección Única

Generalidades

Aportaciones por construcción de obra pública

Artículo 81. Las aportaciones de los beneficiarios por concepto de construcción de obras públicas municipales, se establecerán conforme a los convenios que celebre el Municipio con los particulares, el Estado y/o la Federación:

- I. Aportación de Beneficiarios Programa Municipal de Obra;



- II. Aportación de Beneficiarios Fondo III;
- III. Aportación del Sector Privado para Obras, y
- IV. Otros Programas Federales.

CAPÍTULO III OTROS APROVECHAMIENTOS

Sección Primera Generalidades

Artículo 82. Otros aprovechamientos serán los ingresos que obtenga el Municipio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 138 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, por conceptos tales como: donaciones, cesiones, reintegros, gastos de cobranza, indemnizaciones, herencias y legados.

Sección Segunda Seguridad Pública

Artículo 83. Por el servicio de resguardo con personal de seguridad pública, para eventos sociales y/o culturales, cubrirán un importe de **5.0400** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

TÍTULO SEXTO INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

CAPÍTULO ÚNICO INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Artículo 84. Por servicio de agua potable se pagará por metro cúbico que se consuma, por el usuario y por el periodo mensual y de conformidad con las tarifas vigentes de la junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Zacatecas.



LA LEGISLATURA
DEL ESTADO

TÍTULO SÉPTIMO PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

CAPÍTULO ÚNICO PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

Sección Única Participaciones

Artículo 85. Las participaciones provenientes de gravámenes federales, conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, así como lo estipulado en la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

TÍTULO OCTAVO INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO

CAPÍTULO ÚNICO ENDEUDAMIENTO INTERNO

Sección Única Generalidades

Artículo 86. Serán ingresos extraordinarios, aquellos que obtenga el Municipio de Vetagrande, Zacatecas, durante el ejercicio fiscal 2021, derivados de empréstitos o créditos que se requieran para destinarse a inversiones públicas productivas o para hacer frente a circunstancias imprevistas por las que haya de realizarse erogaciones extraordinarias, en los términos, de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública, Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, bajo las condiciones, características y por los conceptos autorizados por la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante decreto específico de endeudamiento, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.



TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor el día 1° de enero del año 2021, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas y su ámbito territorial de validez se circunscribe al Municipio de Vetagrande, Zacatecas.

SEGUNDO. El valor de la Unidad de Medida y Actualización para la recaudación de los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Venta de Bienes y Servicios, señalados en la presente Ley, se calculará durante el mes de enero de 2021, conforme al valor vigente; y a partir del 1 de febrero, al valor que publique el INEGI, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

TERCERO. A partir de la entrada en vigor del presente Instrumento Legislativo, se abroga la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020 contenida en el Decreto número 350 inserto en el Suplemento 13 al 104 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de fecha 28 de diciembre de 2019.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan a la presente Ley.

QUINTO. Dentro de los ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Ayuntamiento expedirá el reglamento y disposiciones sobre dicho servicio, el cuál establecerá, por lo menos, lo siguiente:

- I. La planeación estratégica que incluya la ejecución, operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público en el Municipio;
- II. La aplicación de políticas para implementar el sistema de alumbrado integral, moderno y de alta tecnología en el Municipio;
- III. La ampliación del servicio cuando las necesidades de la población o comunidad lo requieran, y
- IV. El diseño y aplicación de políticas que permitan al Municipio recuperar el costo anual actualizado del servicio de alumbrado público, el cual deberá incluir el importe del suministro de energía



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

eléctrica para la prestación del servicio; los sueldos del personal necesario para la prestación del servicio público; el costo de los insumos y materiales necesarios para la planeación, operación y mantenimiento de la infraestructura; el costo de los equipos requeridos para la planeación, instalación, conservación y operación de la infraestructura; el costo de los insumos requeridos para la reposición al término de vida útil o actualización tecnológica de la infraestructura e instalaciones del servicio; los gastos relativos a la recaudación y administración del pago de los derechos del servicio de alumbrado público y, en general, el costo que representa al Municipio la instalación de la infraestructura para el servicio de alumbrado público.

SEXTO. El H. Ayuntamiento de Vetagrande a más tarde el 30 de enero de 2021, deberá emitir y enviar a la Legislatura del Estado copia certificada del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2021 y ordenar su publicación; en términos de lo dispuesto en los artículos 202 y 204 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, a quince de diciembre del año dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ

SECRETARIA

DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA

SECRETARIA

DIP. EMMA LISSET LÓPEZ MURILLO

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**